



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO

50
Zij

Facultad de Economía

Evaluación del desarrollo de la política
comercial fronteriza y de zonas libres
1971 - 1982

Tesis Profesional

Que para Obtener el Título de:

Licenciado en Economía

PRESENTAN

María Luisa García Aceves
Rosalinda Meza Blancas

MEXICO, D. F.

1987



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**EVALUACION DEL DESARROLLO DE LA POLITICA COMERCIAL FRONTERIZA
Y DE ZONAS LIBRES
(1971-1982)**

	Página
I. INTRODUCCION	1
II. MARCO TEORICO	4
II.1 CARACTERISTICAS SOCIOECONOMICAS	7
1.1. Zona Libre de Baja California y Parcial de Sonora y Franja Fronteriza Norte.	
1.2. Zona Libre de Baja California Sur	
1.3. Franja Fronteriza Sur	
1.4. Zona Libre de Quintana Roo	
II.2 ANTECEDENTES HISTORICOS DE LOS PROGRAMAS	20
2.1 Programa Nacional Fronterizo	
2.2 Programa de Fomento y Desarrollo Económico Fronterizo.	
2.3 Programa Nacional de Desarrollo Fronterizo	
III. DISPOSICIONES GENERALES	29
III.1 Fronteras	
III.1.1. Instrumentos Jurídicos de la Comisión Intersecretarial para el Fomento Económico de la Franja Fronteriza Norte, Zonas y Perímetros Libres.	
1.1.1. Comisión Intersecretarial	
1.1.2. Comités de Promoción Económica	
1.1.3. Artículos "Gancho"	
1.1.4. Centros Comerciales	
1.1.5. Certificados de Devolución de Impuestos	
III.1.2. Instrumentos Jurídicos de la Comisión Nacional de Desarrollo de las Franjas Fronterizas y Zonas Libres	40
1.2.1. Comisión Nacional de Desarrollo de las Franjas Fronterizas y Zonas Libres.	
1.2.2. Comités de Promoción Económica	

1.2.3.	Centros Comerciales	
1.2.4.	Centros Abastecedores	
1.2.5.	Fomento al Abastecimiento de Productos Nacionales.	
III.2.	ZONAS Y PERIMETROS LIBRES.	57
III.2.1.	ZONAS LIBRES	
2.1.1.	Zona Libre de Baja California y Parcial de Sonora.	
2.1.2.	Zona Libre de Baja California Sur.	
2.1.3.	Zona Libre de Quintana Roo	
III.2.2.	PERIMETRO LIBRES.	71
2.2.1.	Perímetro Libre de Agua Prieta, Son.	
2.2.2.	Perímetro Libre de Nogales, Son.	
IV.	POLITICA COMERCIAL DE LAS FRONTERAS Y ZONAS LIBRES.	77
IV.1.	OBJETIVOS	79
1.1.	Ingegrar los Mercados de esas Regiones al Aparato Productivo Nacional.	
1.2.	Acelerar el Desarrollo Económico de esas Regiones.	
1.3.	Apoyar la Modernización y Competitividad del Comercio Fronterizo Ante Su Similar Extranjero	
1.4.	Garantizar el Abastecimiento de Productos Básicos a los Sectores Mayoritarios.	
1.5.	Retener al Consumidor Fronterizo en su Localidad.	
1.6.	Sustituir, Jerarquizar y Racionalizar Importaciones.	
1.7.	Incrementar el saldo positivo de las Transacciones Fronterizas.	
IV.2.	INSTRUMENTOS DE POLITICA	
2.1.	Cuotas de Importación	83
2.2.	Centros Comerciales	
2.3.	Centros Abastecedores	
2.4.	Ferias Exposición	
2.5.	Aplicar Restricciones a Zonas Libres	

IV.3. METAS	103
3.1. Incrementar el Grado de Integración Nacional.	
3.2. Modernizar e Impulsar el Aparato Comercial, Social y Privado.	
3.3. Incrementar el Índice de Retención por Transacciones Fronterizas.	
V. CONCLUSIONES	106
VI. RECOMENDACIONES	108
ANEXO METODOLOGICO DE LA INVESTIGACION DE CAMPO	109
BIBLIOGRAFIA.	

I. INTRODUCCION.

En el presente estudio se hace una evaluación del desarrollo de la política comercial de las fronteras y zonas libres del país; como es sabido, existen dos fronteras la norte y la sur, pero habremos de analizarlas por separado ya -- que las dos presentan características diferentes y sólo son equiparables por su lejanía con el centro del país.

Las fronteras norte y sur por razón natural presentan -- características diferentes entre sí, ya que no reciben las -- mismas influencias del exterior; la potencialidad económica del vecino país (Estados Unidos), el tamaño de la línea fronteriza, la geografía física, económica y política, dieron -- lugar a tratamientos diferenciales; la existencia de zonas -- libres en ambas fronteras es otro factor más de diferencia-- ción económica y a todo esto hay que agregar las condiciones específicas de las localidades extranjeras con las que se -- tiene contacto.

La presencia del Estado había sido de escasa relevancia en estas regiones y no fue sino hasta la terminación del Programa Bracero cuando el Estado tomó cartas en la situación -- fronteriza. En 1965 se inicia el "Programa de Aprovechamien-- to de la Mano de Obra a lo largo de la Frontera Norte con -- Estados Unidos", puesto en marcha en 1966 con la instalación de las primeras plantas maquiladoras.

La cercanía de la frontera norte con una de las econo-- mías más desarrolladas del mundo y su creciente dependencia con respecto a ésta, determinó que se atacara la parte álgi-- da del problema y con la instalación de las plantas maquila-- doras se otorgó una atención preferente a esta región.

La instalación de las plantas maquiladoras trajo consigo una derrama de sueldos y salarios que casi íntegramente se gastaba en los comercios del otro lado; el país sufría -- entonces de una escasez de divisas inquietante por lo cual era apremiante reducir o determinar esta salida instituyendo se entonces el Programa de Desarrollo Económico Fronterizo, el cual intentó resolver en forma conjunta y coordinada los problemas que enfrentaban la agricultura, la industria y el comercio.

Para poner en práctica el Programa de Desarrollo Fronterizo se crea la Comisión Intersecretarial para el Fomento Económico de la Franja Fronteriza Norte y Zonas Perímetros-- Libres, la cual dicta una serie de medidas de política económica tendientes a integrar estas regiones a la economía -- nacional.

En este análisis sólo veremos lo que corresponde a la política comercial fronteriza y de zonas libres.

En diciembre de 1971, se instrumentó el Programa de Comercialización Fronteriza, el cual consistía básicamente en autorizar a los comerciantes de la región a importar mercancías sin el pago de los impuestos de importación correspondientes con la finalidad de complementar la oferta local. Este Programa promovió la instalación y operación de modernos Centros Comerciales con el objeto de poder contar con un aparato distributivo más eficiente y competitivo, a este efecto se expidió un Decreto que otorgaba estímulos y facilidades para el establecimiento de dichos Centros Comerciales -- y además se otorgaron CEDIS (Certificados de Devolución de Impuestos) a los fabricantes nacionales que concurrieran con sus productos a las fronteras y zonas libres del país.

El Programa operó con éxito en la primera mitad de la década de los 70's, por lo que en 1977 se crea la Comisión Coordinadora del Programa Nacional de Desarrollo de las Franjas Fronterizas y Zonas Libres del País y la Coordinación General que sustituyó a la Comisión Intersecretarial, quedando como entidad encargada de operar el Programa de Desarrollo Fronterizo y en consecuencia la Política Comercial, la cual ha venido manteniendo la misma tendencia de lo instrumentado al principio de la década de los 70's, en detrimento del principal objetivo que perseguía el Programa que era la integración de las fronteras y zonas libres del país a la economía nacional; en efecto, los instrumentos establecidos por el Gobierno Federal para el desarrollo armónico de la región fronteriza en materia comercial dejó de ser operante a partir de la década de los 80's, discordando con la problemática económica nacional.

II. MARCO TEORICO.

El análisis de la problemática fronteriza, hace necesario explicar los conceptos de franja fronteriza y de zona libre, regímenes fiscales aduaneros, implementados por el Gobierno Federal con el fin de solucionar los problemas de dichas regiones.

La franja fronteriza es un concepto originalmente aduanero, que corresponde a una intensión de terreno comprendida entre la línea divisoria y otra imaginaria trazada paralela a una distancia de 20 kilómetros, dentro de la cual -- son posibles ciertas operaciones de importación, existiendo control aduanero para la salida de mercancías de la franja -
1/.

Zona libre es una área territorial delimitada, en la -- cual se permite la importación y exportación de mercancías -- sin el pago de los impuestos correspondientes, excepto en -- los casos en que por disposiciones expresas se determine su --
jetarlas al pago de los impuestos 2/.

Desde mediados del siglo pasado, la permeabilidad de la frontera económica del norte de México encontró su expresión jurídica en el llamado régimen de zona libre, la razón principal que se ha aducido tradicionalmente para ello ha sido -- la siguiente: el aislamiento geográfico de tales territorios la falta de comunicación rápida y directa hacia ellos, asf--

1/. Código Aduanero de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículo 285 bis.

2/. Código Aduanero de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículo 22.

como la escasez local de población que encarecía y limitaba la oferta de productos nacionales a las localidades fronterizas. Al permitir la libre compra de bienes extranjeros, el régimen de zona libre compensa el relativamente alto costo de la vida que enfrenta la población local.

En 1933, se crearon tentativamente los perímetros libres de Tijuana y Ensenada, Baja California. El 4 de noviembre se publicó en el Diario Oficial el Título XIX de la Ley Aduanal, el cual reglamentaba tales perímetros 3/. El 6 de noviembre del mismo año se fijó la fecha en que quedarían abiertos al tráfico internacional dichos perímetros libres; posteriormente, en mayo de 1934 se establecieron los perímetros libres de Xcalak e Isla Mujeres, Quintana Roo.

Durante la Administración del General Lázaro Cárdenas se decretó el 25 de junio de 1937, el Régimen de Zona Libre en el entonces Territorio del Norte de la Baja California y dada la distribución de la población californiana, la creación de la Zona Libre significó la extensión del régimen de "Perímetro Libre" a la localidad de Mexicali.

El 2 de septiembre de 1938 se amplió la Zona Libre del Territorio Norte de la Baja California anexándole 2 municipios del Estado de Sonora, llamado la Zona Libre Parcial de Sonora. Para el 3 de junio de 1939, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que amplió la Zona Libre del Territorio Norte de Baja California y la Parcial de - -

3/. Perímetro Libre es una área Territorial delimitada generalmente al área urbana en la cual se permitía la importación y exportación de mercancías, sin el pago correspondiente de los impuestos, excepto en los casos que por disposición expresa se determine sujetarlas al pago de los impuestos.

Sonora, con el Territorio Sur de la Baja California, alcanzando la actual extensión que ocupa; desde entonces, tal régimen fiscal ha sido sucesivamente prorrogado: en febrero de 1946 se prorrogó hasta 1949; en ese año se ratificó su vigencia hasta 1952, en 1952 se hizo lo propio hasta 1967; desde ese año hasta 1972, de éste a 1977, de éste a 1978 y finalmente al 20 de junio de 1985.

Después de 1939, el Régimen de Territorios Libres todavía se extendió a dos localidades fronterizas: Agua Prieta y Nogales, Sonora, éstas fueron declaradas perímetros libres en 1948 y 1951, respectivamente.

El Perímetro Libre de Nogales, establecido en 1951, desapareció el 31 de octubre de 1974, y el de Agua Prieta, Sonora, establecido en 1948 dejó de tener vigencia el 30 de junio de 1978.

Las localidades fronterizas que en 1935 no quedaron incluidas en las zonas libres del Noroeste, tuvieron otro régimen fiscal comercial que permite a los habitantes de esas regiones la importación fronteriza de bienes de consumo al amparo de la Ley Aduanal (artículo 285 del Código Aduanero). Esta Ley establece, que las personas "domiciliadas" en las poblaciones fronterizas pueden importar por las garitas fronterizas, artículos de consumo doméstico hasta por valor de mil pesos, (en octubre de 1972, tal límite ascendió a tres mil pesos; en enero de 1973, a diez mil pesos, siempre y cuando las mercancías importadas sean perecederas), sin más trámite que el de presentar en dichas garitas los efectos y documentos de compra respectivos.

II.1 ASPECTOS SOCIOECONOMICOS.

Las regiones fronterizas plantean en todos los países - del mundo problemas especiales. Por una parte, la característica común de tratarse de zonas de contacto de cultura y economías diferentes, genera posibilidades de intercambio de bienes y servicios, con especiales problemas de competencia-- debidos a las distintas estructuras de producción y organización institucional, a menudo muy sensibles a cambios en la coyuntura de los países que limitan entre si. Por otra parte situaciones particulares en cada caso de contacto de equilibrio o desequilibrio entre los niveles de desarrollo de las economías en cuestión, de presencia de corrientes migratorias y de tradiciones administrativas en cuanto a la manera de -- regular los intercambios fronterizos locales y de las relaciones con el interior de cada uno de los países, dan lugar a problemas especiales de no fácil solución.

El caso de México no escapa de esta caracterización, a la que se añade la heterogeneidad entre sus fronteras sur y norte.

La frontera sur es límite con países cuya economía tiene un nivel de desarrollo inferior al de México, y se trata en general de regiones escasamente habitadas y con dificultades de acceso, en las que las posibilidades de intercambio -- son limitadas, pero existe atracción demográfica hacia México.

Por el contrario, la frontera norte limita con una de -- las economías más desarrolladas del mundo. Aunque por razones climáticas existen severas limitaciones a la posibilidad de un desarrollo agrícola, excepto riego, es lugar de ubicación de centros urbanos importantes, a fin de aprovechar las posibilidades de intercambio local y de trabajo en la parte--

norteamericana vecina.

México tiene una frontera común con Estados Unidos de -
Norteamérica a lo largo de 3,114.7 Km.; con Guatemala de - -
962.0 Km.; y con Belice de 259.2 Km.

Los municipios que comprenden la Franja Fronteriza Nor-
te del país ubicados en los 5 Estados colindantes con Estados
Unidos son:

SONORA:

1. Caborca
2. Altar
3. Saric
4. Nogales
5. Sta. Cruz
6. Cananea
7. Naco
8. Agua Prieta

CHIHUAHUA

9. Janos
10. Asunción
11. Cd. Juárez
12. Praxedis G. Guerrero
13. Guadalupe
14. Ojinaga

COAHUILA

15. Ocampo
16. Cd. Acuña
17. Jiménez
18. Piedras Negras

19. Guerrero
20. Hidalgo

NUEVO LEON

21. Anáhuac (Colombia)

TAMAULIPAS

22. Nuevo Laredo
23. Guerrero
24. Cd. Mier
25. Cd. Miguel Alemán
26. Cd. Camargo
27. Cd. Díaz Ordaz
28. Reynosa
29. Rfo Bravo
30. Valle Hermoso
31. Matamoros.

La franja fronteriza sur, se encuentra localizada en 19 municipios de los Estados de Tabasco, Campeche y Chiapas, y son:

TABASCO

1. Balancan
2. Tenosique

CAMPECHE

3. Champotón
4. Ciudad del Carmen

CHIAPAS

6. Las Margaritas
7. La Independencia
8. La Trinitaria
9. Amatenango de la Frontera

10. Bejuical de Ocampo
11. Motozintla
12. Mazapa de Madero
13. Tapachula
14. Cacahoatán
15. Unión Juárez
16. Tuxtla Chico
17. Metapa
18. Frontera Hidalgo
19. Ciudad Hidalgo
(Suchiate)

México cuenta con tres zonas libres que cubren los Estados de Baja California, Baja California Sur, Quintana Roo y parte del de Sonora; y los municipios que las integran son:

BAJA CALIFORNIA Y PARCIAL DE SONORA.

1. Mexicali
2. Tijuana
3. Ensenada
4. Tecate
5. San Luis Río Colorado
6. Puerto Peñasco

BAJA CALIFORNIA SUR

7. La Paz
8. Comondú
9. Mulegé

QUINTANA ROO

10. Othón P. Blanco
11. José Ma. Morelos
12. Felipe Carrillo Puerto
13. Cozumel
14. Lázaro Cárdenas
15. Benito Juárez
16. Isla Mujeres

Con base en la estructura geográfica de las franjas fronterizas y zonas libres, el estudio de los aspectos socioeconómicos se ha elaborado en función de 4 regiones: Zona Libre de Baja California y Parcial de Sonora y Franja Fronteriza Norte; Zona Libre de Baja California Sur; Franja Fronteriza Sur y Zona Libre de Quintana Roo. La presente división no es arbitraria sino por el contrario, es consecuencia de la heterogeneidad que tienen estas regiones entre sí.

II.1.1.-Zona Libre de Baja California y Parcial de Sonora y Franja Fronteriza Norte.

Las condiciones de poblamiento en la Franja Fronteriza Norte y Zona Libre de Baja California y Parcial de Sonora han manifestado diferencia respecto a las de los estados del norte del país, ya que en las zonas fronterizas los asentamientos humanos han sido regulados por la distribución geográfica de los distritos de riego, y por las relaciones de interdependencia con los principales centros urbanos de Norteamérica, lo que ha generado una mayor densidad de población en menos extensión territorial, a diferencia del resto del país.

Durante el período 1970-1980 la población de los municipios fronterizos pasó de 2,297 a 3,130 miles de habitantes con un 36.3% de incremento; mientras que los estados fronterizos lo hicieron de 7,849 a 10,915 miles de habitantes, lo que da un incremento del 39.1%, y por otro lado, la población del país en el mismo período pasó de 48,225 a 69,347 miles de habitantes, o sea, un incremento del 44.0%.

La tasa media anual de crecimiento en el período de referencia muestra que la de los municipios creció al 4.0%, la de los estados fronterizos al 4.0% y la del país al 4.4% -- (anexo 1).

Para 1980 la población de los municipios fronterizos del norte del país ascendió a 3,130 miles de habitantes, lo que nos muestra un incremento de 36.3% con respecto al año de 1970; dicha población se encuentra concentrada en los siguientes municipios fronterizos: Ensenada, Mexicali, Tijuana, San Luis Río Colorado, Juárez, Matamoros, Nuevo Laredo y Reynosa, con 175, 511, 461, 93, 567, 239, 203 y 211 miles de habitantes respectivamente, que concentran el 79.0% de la población de la región.

Es importante destacar que la densidad de la población de la Franja Fronteriza Norte, fue a razón de 22 habitantes por Km² en 1980, notablemente inferior a la nacional que fue de 35 habitantes por Km², lo cual refleja la desigualdad de la distribución de la población del país.

Por su parte, la tasa de natalidad en los municipios fronterizos del norte del país experimentó un descenso durante el periodo 1970-1980, al pasar de 40.7 a 35.3 nacimientos por cada mil habitantes, en cambio la tasa de mortalidad en el mismo periodo bajó de 8 a 6 defunciones por cada mil habitantes.

Como resultado de lo antes señalado, el crecimiento natural de la población es menor a la del resto del país, por lo cual se deduce que su crecimiento es debido a los índices de inmigración que se da en la región, atribuible en alguna forma a la política del Gobierno Federal de alentar su poblamiento, recibiendo prioridad la construcción de distritos de riego, mediante el aprovechamiento de las aguas de los ríos Colorado y Bravo; el otorgamiento de facilidades para el usufructo de terrenos nacionales, unido a franquicias aduaneras que auspiciaron el desarrollo comercial y turístico de la región; la construcción de una red vial que comunica la --

frontera norte con el resto del país, así como el hecho de colindar con un país con economía altamente desarrollada. Los factores de atracción demográfica señalados, han influido para retener y radicar en el territorio nacional a una corriente migratoria atraída por la expectativa de encontrar ocupación en la Unión Americana, lo que se fue traduciendo en la entrada legal o ilegal a Estados Unidos, dando lugar al congestionamiento de las ciudades fronterizas por un gran número de emigrantes que habitan en condiciones precarias y con elevados niveles de subocupación.

La Franja Fronteriza Norte es una región poco integrada a la economía nacional e interdependiente con el país limítrofe, ya que los centros urbanos que la conforman, tienen mayores vínculos con las ciudades norteamericanas que con las del interior del país.

Esta relación de interdependencia se caracteriza en particular por la interrelación de mercados, tanto de productos, como de mano de obra entre los dos países, en virtud del carácter abierto del mercado fronterizo; en esta interrelación las ciudades fronterizas mexicanas proveen de mano de obra y de servicios, y a su vez se constituyen en un mercado importante para el comercio norteamericano.

La economía de la región es limitada y poco diversificada, pues las actividades principales son el comercio, los servicios y la industria maquiladora apoyadas por una mano de obra abundante y barata que se traduce en una estructura ocupacional caracterizada por el sector terciario, de tal suerte, que los sectores primario y secundario en el desarrollo económico de la misma es relativo; el primero porque depende de los distritos de riego que se han orientado hacia -

cultivos que no generan adecuados niveles de empleo y que no concurren y, el segundo porque se basa fundamentalmente en - la transformación de la producción agropecuaria regional y - en el aprovechamiento de una posición competitiva en el mercado norteamericano, en ramas que incorporan el factor trabajo como insumo principal, dada la escasez de recursos naturales y la carencia de agua. Por otro lado, la industria maquiladora que se ha instalado en la región, a pesar de absorber mano de obra, no es una fuente de trabajo permanente ya que en el momento que no le es redituable su actividad deja de funcionar en el país donde se instala.

De la población total de la región en 1970 la Población Económicamente Activa representó el 27% y para 1980 representó el 34%; en el período 1970-1980 el incremento de la Población Económicamente Activa fue de 81.4% (Anexo 2)

II.1.2. ZONA LIBRE DE BAJA CALIFORNIA SUR.

En virtud de su peculiar ubicación geográfica esta región es la más aislada del país, es por otra parte, un territorio escasamente poblado (215 mil habitantes en 1980) que ha experimentado sin embargo un acelerado crecimiento demográfico durante la última década, mismo que se ha concentrado fundamentalmente en los municipios de La Paz y Comondú, y que permite definirlos como polos de atracción migratoria. Entre 1970 y 1980, estos municipios crecieron a una tasa del 6% respectivamente, y sólo la ciudad de La Paz concentra el 61% de la población total de la entidad. (Anexo 3)

Para la satisfacción de las necesidades básicas de la población la región depende estrechamente de las importaciones internacionales e interregionales. Esto se debe a las características del suelo, que lo hacen poco apto para la producción agropecuaria, a la aguda escasez de agua y a la especialización del aparato productivo en una gama reducida de productos. Dadas estas condiciones, la producción agrícola se concentra exclusivamente en 55,000 hectáreas.

La dinámica económica y regional se basa en las actividades pesqueras, la industria extractiva y el turismo. En materia pesquera se advierte la inexistencia de una adecuada infraestructura portuaria y de captura, por lo que el 90% del esfuerzo pesquero es de ribera.

En los últimos años, se ha observado una rápida expansión de las actividades secundarias y terciarias. En la industria, las actividades más dinámicas han sido las ramas extractivas y las de productos alimenticios. En el sector terciario se advierte el desarrollo del comercio, que ha tenido una tasa media anual de crecimiento en el personal ocupado de

9.4% en el período 1970-1980 y dentro de éste, ha sido los establecimientos de importación y distribuidores los que han tenido un mayor crecimiento. El turismo por su parte, se presenta como una de las actividades más dinámicas de la zona; la disponibilidad hotelera medida en número de cuartos se ha incrementado en 4 veces de 1970 a 1980.

La Población Económicamente Activa de la Zona Libre de Baja California Sur representó para 1970 un 22% con respecto a la población total de la zona y para 1980 representó ya un 33%; en el período de 1970-1980, el incremento de la Población Económicamente Activa fue de 149.2%, lo cual se debe principalmente al crecimiento que ha tenido el comercio y el turismo (Anexo 4).

La entidad tiene carencias importantes en materia de -- infraestructura, transporte y agua. En este último aspecto, la problemática de la entidad reside no tanto en la cobertura sino en la escasez que se agudiza con la sobreexplotación de los acuíferos; esta carencia representa una limitante al crecimiento del principal centro urbano, la ciudad de La Paz así como un obstáculo para el desarrollo de las actividades extractivas y turísticas.

Igualmente, el crecimiento de la región tiene limitaciones por el aislamiento geográfico de la misma, que se refleja en problemas de transporte, abastecimiento, distribución y comercialización de la producción.

II.1.3.- FRANJA FRONTERIZA SUR.

La mayor parte de la región carece de asentamientos -- humanos, a excepción de Tapachula, Chis., con una población de 144 mil habitantes en 1980 y que se ha constituido en el principal centro económico y social de esta franja, el resto de las escasas poblaciones son pequeñas localidades desarticuladas que coexisten junto a una extensa porción despoblada -- e incomunicada.

La dinámica demográfica de la región se ha caracterizado por el lento crecimiento de la población, excepto en el -- caso de Ciudad del Carmen, Camp., que actuó como polo de -- atracción migratoria en razón de la explotación pecuaria. La tasa media anual de crecimiento de la población de la -- Franja Fronteriza Sur durante el período 1970-1980 fué de -- 4.4%, al pasar de 465 a 668 mil habitantes siendo Ciudad del Carmen, Camp. y Tapachula, Chis., los municipios con mayor -- concentración de población con 145 y 144 mil habitantes respectivamente para 1980. (Anexo 5)

La estructura económica de la región se basa en las actividades agropecuarias y la explotación forestal, con dos -- particularidades: la primera es que las actividades primarias no han impulsado el desarrollo de otras actividades económicas, excepto en Tabasco y Campeche. Por ello, los municipios de esta región considerados en conjunto, muestran una situación generalizada de estancamiento económico y social. La segunda es que el desarrollo de las actividades agropecuarias y forestales se han llevado a cabo sin la planeación necesaria para evitar una explotación irracional de los recursos naturales renovables.

Las actividades secundarias y terciarias han tenido un-

desarrollo relativo; posiblemente el hecho de que las poblaciones fronterizas no mantienen una relación directa de interdependencia con ciudades importantes situadas al otro lado de la línea divisoria internacional, ha tenido como consecuencia que el comercio y los servicios no sean actividades predominantes en esta región.

La Población Económicamente Activa de la Franja Fronteriza Sur, que fue de 125 mil habitantes en 1970, representando el 33%, refleja que durante el periodo 1970-1980 la P.E.A. de la región registró un incremento de 75%, siendo de igual forma los municipios de Ciudad del Carmen, Camp. y Tapachula, Chis., los que mayores oportunidades de empleo otorgaron a la población de la esta franja fronteriza. (Anexo 6)

II.1.4.- ZONA LIBRE DE QUINTANA ROO.

Es una entidad que está todavía escasamente habitada -- (226 mil habitantes en 1980), a pesar de que ha experimentado un acelerado crecimiento demográfico, ya que para el período de 1970-1980 la tasa media anual de crecimiento de la población fue de 13%, concentrándose en el municipio de Othón P. Blanco el 44% de la población total de la entidad. (Anexo 7)

Dicho crecimiento se ha concentrado en la zona costera del Caribe debido al desarrollo de centros turísticos de gran envergadura y a la consecuente expansión de otras actividades terciarias que han demandado una mayor fuerza de trabajo.

Los centros beneficiados con el auge turístico han sido Cancún y Cozumel y, en menor medida, Chetumal, por lo que se ha acelerado el proceso de urbanización de la entidad.

El resto de la entidad ha permanecido virtualmente deshabitada, con una pequeña población dispersa que se emplea en actividades de subsistencia.

En su conjunto, la entidad carece de un aparato productivo capaz de satisfacer las necesidades básicas de la población y del turismo. Es así, una región netamente importadora que debe destinar alrededor del 50% del Producto Bruto -- Estatal a las importaciones.

Las actividades primarias y secundarias muestran un escaso dinamismo. El desarrollo de las primarias es todavía de carácter embrionario; la agricultura es una actividad de autoconsumo realizada básicamente por ejidatarios de origen indígena no incorporados a la economía de mercado.

La pesca presenta un desarrollo incipiente en la que se da, junto a su práctica para el autoconsumo, una producción -- orientada hacia especies de alto valor comercial. El desarrollo actual de las actividades secundarias, por su parte, es prácticamente nulo.

El comercio y el turismo, en cambio, han tenido una rápida expansión en la zona. El comercio incentivado por el régimen de Zona Libre y por las inversiones en el sector -- turismo, registró con relación al personal ocupado un incremento del 60% en el período de 1970-1980. La importancia del turismo se refleja en la participación del sector en el Producto Interno Bruto Estatal, el cual varió del 15% al -- 57% entre 1970 y 1980.

La Población Económicamente Activa de la zona, que fue de 32 mil habitantes en 1970, representando el 36.4% de la población total de la entidad en 1970, pasó a ser en 1980, de 79 mil habitantes representando el 35.1%, lo cual refleja que durante el período de 1970-1980 la Población Económicamente Activa registró un incremento de 147.0%. (Anexo 8)

La entidad cuenta con recursos agropecuarios, forestales y pesqueros que no han sido aprovechados y que pueden -- constituir su base económica en los próximos años. El aparato productivo deberá sustentarse en actividades primarias y secundarias que aprovechen los recursos naturales y aun el reducido -- aunque en rápida expansión -- mercado interno, como medios para retener el ingreso generado por las actividades turísticas y para convertir a éstas en el motor de su desarrollo integral.

Como conclusión general puede afirmarse que las Franjas Fronterizas y Zonas Libres tienen en común una localización geográfica que es a la vez crítica y estratégica en función de los objetivos, metas y prioridades nacionales. Este rasgo común determinó que se establecieron para todas ellas -- regímenes fiscales similares en cuanto a sus objetivos y a sus instrumentos; pero también, que los estímulos y facilidades otorgados tuvieran diferentes respuestas en términos de desarrollo económico y social, en la medida en que no contemplaron las características distintas de cada región fronteriza y de cada Zona Libre. De tal manera, los mismos estímulos afectaron de modo diferente a cada una de las regiones y, en definitiva, se han acentuado en ellas los desequilibrios y se ha retrasado su pretendida integración con el resto del país.

II.2.- Antecedentes Históricos de los Programas:

II.2.1.- PROGRAMA NACIONAL FRONTERIZO

El Programa Nacional Fronterizo (PRONAF), se implementa en 1961 con el fin de sustituir importaciones de productos industriales que se consumen en las Franjas Fronterizas fortaleciendo los intereses económicos entre estas zonas y el resto del país, alentar el turismo del exterior y mejorar las condiciones socioeconómicas de las ciudades limítrofes con Estados Unidos y Guatemala.

El Programa Nacional Fronterizo se propuso elevar el nivel de vida de las poblaciones fronterizas y de zonas libres mediante el logro de los siguientes objetivos.

- Incrementar la concurrencia de productos de la industria nacional.

- Promover la instalación de empresas industriales con el fin de sustituir importaciones.
- Crear las condiciones necesarias para estimular el turismo exterior.
- Mejorar las condiciones urbanas.
- Robustecer la oferta artesanal.
- Elevar el nivel cultural, técnico y artístico.

Sin embargo, no es exagerado el afirmar que es durante 1964-1965 cuando llama más poderosamente la atención la problemática de la Frontera Norte, en ocasión de haber concluido el "Programa Bracero", con lo que se agudiza el problema de la desocupación regional.

En mayo de 1965 se inició el "Programa de Aprovechamiento de la mano de obra sobrante a lo largo de la Frontera Norte con Estados Unidos", puesto en marcha en 1966 con la instalación de las primeras plantas maquiladoras.

No obstante lo anterior, la problemática de vinculación económica y de ausencia de integración con respecto a la economía nacional se mantuvo vigente hasta 1970.

II.2.2.- Programa de Fomento y Desarrollo Económico Fronterizo.

De la persistencia de estos problemas, surge en el mes de mayo de 1971 el Programa de Fomento y Desarrollo Económico Fronterizo, que constituye el primer intento de desarro-

llo regional integral, con el que se pretendía resolver en forma conjunta y coordinada los problemas que enfrentaban la agricultura, la industria y el comercio.

Con el objeto de ponerlo en práctica, se creó por Decreto el 11 de mayo de 1972 la Comisión Intersecretarial para el Fomento Económico de la Franja Fronteriza Norte y Zonas y Perímetros Libres, cuyo propósito fundamental era el de investigar, estudiar y formular programas para acelerar el desarrollo económico de esas regiones, a través de una actividad dirigida a elevar el nivel de vida de la población local mediante el logro de los siguientes objetivos:

- Promover la actividad comercial y la concurrencia de artículos de producción nacional.
- Fomentar el desarrollo industrial promoviendo el funcionamiento de las pequeñas y medianas industrias.
- Sustituir importaciones
- Impulsar el establecimiento de plantas maquiladoras
- Apoyar la explotación de los recursos naturales fronterizos.
- Incrementar las actividades agropecuarias
- Estimular la exportación de manufacturas.

A efecto de que la Comisión Intersecretarial pudiera -- cumplir con mayor eficiencia sus funciones, quedó facultada para constituir Comités de Promoción Económica en las principales ciudades fronterizas, los cuales fungieron como --

organismos auxiliares y consultivos de la misma; estos Comités estuvieron integrados con Representaciones de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Industria y Comercio y de Agricultura y Ganadería.

Los principales instrumentos que la Comisión Intersecretarial utilizó para la realización de sus funciones fueron:

- El Programa de la Industria Maquiladora.
- Decreto que declara de utilidad nacional la pequeña y mediana industria de la Franja Fronteriza Norte y Zonas y Perímetros Libres del país (D.O. 15 de marzo de 1974).
- Decreto por el que se conceden estímulos y facilidades para el establecimiento de Centros Comerciales en las Franjas Fronterizas y en las Zonas y Perímetros Libres del país.
- Programa de artículos de consumo fronterizo "gancho"

En diciembre de 1971 se implementó el Programa de Comercialización Fronteriza el cual consistía básicamente en la autorización a los comerciantes fronterizos para importar diversas mercancías sin el pago de los impuestos correspondientes a fin de complementar la oferta local.

Al hacer extensivos a los comerciantes fronterizos los privilegios fiscales concedidos tradicionalmente a la población local a través de una adecuada comercialización, no se afectaría la demanda de la producción nacional, antes bien, se promovería su venta al retener al consumidor en el territorio nacional, beneficiando de esta forma los sectores de -

menores recursos económicos.

El volúmen total de las importaciones hechas al amparo del Programa de Comercialización Fronteriza se sujetó a una cuota global autorizada por el Comité de Promoción Económica de la localidad. Este tipo de importaciones masivas fueron llamadas "artículos gancho".

A principios de 1973, el Régimen de Importaciones de -- "artículos gancho" se hizo aún más expedito y por Acuerdo de 13 de diciembre de 1972 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1973), se señalaba que para poder cumplir con los objetivos del Programa, el procedimiento de importación se simplificaba al máximo, ya que sólo era necesario que el comerciante presentará la nota de compra y una copia de la autorización emitida por el Comité de Promoción Económica de la localidad para su realización.

De igual forma, el Programa de Comercialización Fronteriza, promovió el establecimiento y aplicación de Centros -- Comerciales amplios y modernos que competirían con los ubicados en las vecinas localidades estadounidenses, cuyo objetivo primordial era el de crear un "aparato distributivo adecuado" para la venta de mercancías nacionales y extranjeras; en este sentido, el Decreto publicado en el Diario Oficial de 12 de agosto de 1972, otorgó estímulos y facilidades fiscales para el establecimiento de Centros Comerciales en la Franja Fronteriza Norte y en las Zonas y Perímetros Libres del país.

El Programa de Comercialización Fronterizo también intentó estimular la concurrencia de productos nacionales a la frontera y así, acordó extender los incentivos fiscales de los que se beneficiaban los exportadores (Certificados de -

Devolución de Impuestos CEDIS), a los fabricantes nacionales que vendieran sus manufacturas en la Franja Fronteriza Norte y en las Zonas y Perímetros Libres del país. Sin embargo, a raíz de la devaluación de 1976 los CEDIS fueron suprimidos, aduciéndose entonces que la modificación en la tasa de cambio era incentivo suficiente para los exportadores nacionales.

A fin de complementar el panorama de la política comercial fronteriza, en noviembre de 1974, aparecen dos Decretos que eximen a las empresas turísticas (cabarets, centros nocturnos, bares y cantinas de aquellas regiones) y a los expendedores de gasolina, del pago de impuestos sobre ingresos mercantiles, esgrimiendo como considerando para este tratamiento excepcional, en el primer caso, la protección a la empresa nacional y en el caso de la gasolina, que de no otorgarse este beneficio a los distribuidores de aquellas regiones el combustible nacional resultaría más caro que el de los Estados Unidos.

II.2.3.- Programa Nacional de Desarrollo Fronterizo.

Por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de 22 de junio de 1977, se crea la Comisión Coordinadora del Programa Nacional de Desarrollo de las Franjas Fronterizas y Zonas Libres, al mismo tiempo que queda derogado el Decreto publicado el 11 de mayo de 1973 que creó la Comisión Intersecretarial para el Fomento Económico de la Franja Fronteriza Norte y las Zonas y Perímetros Libres. El mismo Decreto crea la Coordinación General del Programa Nacional de Desarrollo de las Franjas Fronterizas y Zonas Libres.

La Comisión Coordinadora, conforme a lo citado en el --

Decreto, tenía a su cargo la formulación de un Programa Nacional de Desarrollo, en cuya concepción participarían todas aquellas Dependencias o Entidades de la Administración Pública, que de forma directa o indirecta intervinieran en la atención de los problemas que confrontaban dichas regiones.

Esta Comisión estaba integrada por los Subsecretarios - de Inspección Fiscal; de Fomento Industrial; de Comercio Exterior; de Agricultura; de Asentamientos Humanos; "B" de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; "A" de la Secretaría de Turismo; el Coordinador General del Programa Nacional de Desarrollo de las Franjas Fronterizas y Zonas Libres; y - por el Secretario de Programación y Presupuesto, quien la -- presidía.

Los objetivos que pretendía la Comisión Coordinadora -- eran los mismos que perseguía la anterior Comisión Intersecretarial para el Fomento Económico de la Franja Fronteriza-Norte y Zonas y Perímetros Libres del País.

Los principales instrumentos de los que fue dotada la -- Comisión Coordinadora son:

- La Coordinación General del Programa Nacional de Desarrollo de las Franjas Fronterizas y Zonas Libres, - cuya principal función fue la coordinación, control y vigilancia de la adecuada ejecución del Programa-- Nacional en las referidas franjas fronterizas.
- Los Comités de Promoción Económica, que estarían en las poblaciones fronterizas, cuya función era la de organismos auxiliares y consultivos y deberían presentar ante la Comisión Coordinadora y ante la Coordinación General, las proposiciones, proyectos y pro

gramas acordados por la mayoría de sus miembros.

- La Coordinación General podía constituir Delegados - que estarían encargados de coordinar, vigilar y controlar a las delegaciones desconcentradas de la Administración Pública Federal ubicadas dentro de dichas franjas y zonas, con objeto de ejecutar adecuadamente las acciones necesarias para cumplir con la parte del PNDFPZL que tengan asignadas.

Los instrumentos jurídicos con que contó la Comisión -- Coordinadora fueron: los Decretos publicados el 20 de octubre de 1978 y que se refieren:

- Decretos por el cual se fomentó el abastecimiento de productos elaborados por la industria nacional a la Franja Fronteriza y Zonas Libres.
- Decreto por el cual se fomenta la creación de Centros Abastecedores en la Franja Fronteriza Norte y Zonas Libres del país.
- Decreto por el cual se conceden estímulos y facilidades para el establecimiento, ampliación y operación de Centros Comerciales en la Franja Fronteriza y en las Zonas Libres del país.

Por Decreto Presidencial de 6 de noviembre de 1981, se aprobó el Programa Nacional de Desarrollo de las Franjas -- Fronterizas y Zonas Libres, el cual fué formulado por la Comisión Coordinadora de dicho Programa y cuyos objetivos eran:

- Impulsar el desarrollo de las regiones comprendidas en el Programa, de manera congruente con la concepción de desarrollo, que para el país en su conjunto, define el Plan Global de Desarrollo y los Planes Sectoriales:
- Integrar las zonas mencionadas a la economía nacional.
- Promover y apoyar el desarrollo de actividades económicas que aproveche las ventajas existentes en esas regiones.
- Mejorar el nivel de vida en esas franjas y zonas y reafirmar los valores nacionales.
- Promover la coordinación y descentralización de las acciones de la Administración Pública Federal para el desarrollo integral de las zonas mencionadas.
- Promover la colaboración del Gobierno Federal con los gobiernos de las entidades federativas de la región para el desarrollo de las mismas.
- Impulsar la participación de los sectores social y privado.

Poblacion Total de la Franja Fronteriza Norte por Municipios*
(1970 - 1982)

(ANEXO: 1)

MUNICIPIOS	POBLACION TOTAL				TASA MEDIA ANUAL DE CRECIMIENTO %
	1970	1980	1981	1982	1970 - 1980
TOTAL	2 296.970	3 130.143	3 227.291	3 334.090	4.0
I. ZONA LIBRE DE BAJA CALIFORNIA Y PARCIAL DE SONORA.					
SUBTOTAL	946.461	1 297.431	1 374.596	1 378.120	3.1
1. ENSENADA	115.423	175.425	182.916	190.727	4.3
2. MEXICALI	395.871	510.654	518.788	532.121	3.0
3. TECATE	18.091	20.260	20.450	23.908	5.4
4. TIJUANA	390.581	461.220	472.589	486.078	4.0
5. SAN LUIS RÍO COLORADO	62.800	76.270	78.888	100.078	7.0
6. PUERTO PEÑASCO	12.196	26.735	28.888	31.134	8.0
II. COAHUILA					
SUBTOTAL	100.846	142.941	148.410	154.157	4.0
7. ACUÑA	32.500	41.268	43.090	44.130	3.0
8. GUERRERO	2.650	2.319	2.288	2.234	-1.0
9. HUALICO	1.510	1.519	1.519	1.519	0.0
10. JIMÉNEZ	8.445	8.888	8.788	8.781	0.0
11. JOMPO	8.434	8.888	8.888	8.888	0.0
12. PIEDRAS NEGRAS	46.658	80.290	84.762	89.483	6.0
III. CHIHUAHUA					
SUBTOTAL	433.141	631.330	657.855	686.473	4.0
13. ASCENCIÓN	4.104	11.888	15.968	15.127	16.0
14. GPE. DE LOS BRAVOS	3.333	8.876	10.105	11.507	14.0
15. JAMES	5.178	9.309	10.000	11.785	15.0
16. JUÁREZ	40.200	56.309	58.888	60.785	4.0
17. JOMPO	12.207	26.400	28.888	31.234	6.0
18. PRAXEDIX G. GUERRERO	2.399	7.777	9.230	10.934	15.0
IV. NUEVO LEÓN					
SUBTOTAL	13.341	16.478	16.830	17.188	2.1
19. ANAHLUAC (COLOMBIA)	13.341	16.478	16.830	17.188	2.1
V. SONORA					
SUBTOTAL	139.096	192.510	198.643	205.041	3.2
20. AGUA PRIETA	23.272	34.510	36.230	37.174	4.0
21. ALTAR	26.888	36.888	38.888	40.888	4.0
22. LABORCA	20.215	29.215	30.215	31.215	5.0
23. MANAÑA	4.200	6.451	6.666	6.888	6.0
24. MACO	53.824	68.076	69.456	71.888	4.0
25. NOGALES	2.521	2.288	2.288	2.277	-0.0
26. SAN CRUZ	2.321	2.288	2.288	2.277	-0.0
27. SARIC	2.321	2.288	2.288	2.277	0.3
VI. TAMAUPLIAS					
SUBTOTAL	664.085	849.400	870.958	893.111	7.0
28. CAMARGO	15.116	16.014	16.014	16.136	0.0
29. GUERRERO	4.269	4.191	4.165	4.178	-0.0
30. GUSTAVO DÍAZ ORDÁZ	18.265	17.888	17.788	17.788	-0.0
31. MATAMOROS	189.164	258.888	247.888	251.066	6.0
32. MIER	18.188	18.888	18.888	18.888	0.0
33. MIGUEL ALEMÁN	18.218	18.888	18.888	18.888	0.0
34. NUEVO LAREDO	151.250	203.288	203.288	215.688	3.0
35. REYNOSA	151.288	211.288	211.288	226.288	3.0
36. RÍO BRAVO	42.288	48.288	48.288	48.288	0.0
37. VALLE HERMOSO	42.288	48.288	48.288	48.288	0.0

* Comprende la Zona Libre de Baja California y Parcial de Sonora.

FUENTE: IX Censo General de Población y Vivienda S.I.C. (1970)
X Censo General de Población y Vivienda S.P.P. (1980)

POBLACION TOTAL Y POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA DE LA FRANJA FRONTERIZA NORTE
(1970-1980)

MUNICIPIOS	1970			1980			TASA DE CRECIMIENTO P.E.A.
	P.T.	P.E.A.	%	P.T.	P.E.A.	%	1970-1980
TOTAL	2 296,970	606,970	26.4	3 130,143	1 067,925	34.1	81.4
ZONA LIBRE DE BAJA CALIFORNIA Y PARCIAL DE SON.							
SUBTOTAL	946,461	241,857	26.0	1 297,431	439,728	34.0	82.0
1. EISENADA	115,425	30,163	26.1	175,425	60,372	34.4	100.1
2. MEXICALI	336,374	98,738	29.0	510,659	170,675	33.4	72.0
3. TECATE	310,653	81,073	26.0	410,249	139,272	33.9	43.0
4. Tijuana	240,883	63,073	26.0	320,249	105,068	32.8	35.0
5. SAN LUIS RÍO COLORADO	63,609	16,827	26.0	87,220	28,363	32.5	27.0
6. PUERTO PEÑASCO	12,406	3,194	26.0	26,755	8,247	31.0	158.2
COAHUILA							
SUBTOTAL	100,496	27,211	27.0	142,941	47,537	33.2	75.0
7. ACUÑA	37,500	9,299	24.0	41,948	14,399	34.0	56.0
8. GUERRERO	27,250	7,173	26.0	37,316	12,268	32.9	47.0
9. HIDALGO	8,819	2,188	24.0	12,290	4,000	32.6	37.0
10. JIMÉNEZ	8,395	2,224	26.0	11,631	3,903	33.5	53.0
11. CAMPEO	3,625	952	26.0	5,000	1,600	32.0	41.0
12. PIEDRAS NEGRAS	46,698	12,130	26.0	60,280	26,945	44.0	117.2
CHIHUAHUA							
SUBTOTAL	433,141	123,996	29.0	631,330	226,956	36.0	83.0
13. ASCENSIÓN	4,104	2,426	59.3	11,885	3,962	33.0	63.0
14. GUADALUPE DE LOS BRAVOS	3,353	1,778	53.0	8,876	2,436	28.0	83.0
15. JAROS	3,178	1,083	34.0	5,306	1,917	36.0	40.0
16. LÓPEZ	407,270	108,028	26.0	567,621	205,888	36.3	44.0
17. ÚTINAGA	12,757	6,661	52.2	26,421	8,247	31.2	24.0
18. FRAVEDIX G. GUERRERO	2,399	2,171	90.0	7,777	2,506	32.2	15.4
 NUEVO LEÓN							
SUBTOTAL	13,341	3,657	27.4	16,479	5,291	32.1	45.0
19. ANAHUAC (COLOMBIA)	13,341	3,657	27.0	16,479	5,291	32.1	65.0
SONORA							
SUBTOTAL	139,096	37,053	27.0	192,542	67,770	35.2	83.0
20. AGUA PRIETA	23,272	6,415	28.0	34,280	13,424	39.1	105.0
21. ALTAR	4,240	1,041	24.0	6,152	1,568	25.0	103.0
22. CABRERA	28,871	8,160	28.0	50,452	15,088	30.0	45.0
23. CANANEA	21,315	5,150	24.0	27,277	7,357	27.0	33.0
24. NACO	1,040	260	25.0	1,400	350	25.0	28.0
25. NOGALES	53,140	14,713	27.0	68,076	20,050	29.0	34.0
26. SANTA CRUZ	7,657	2,027	26.0	11,885	3,113	26.0	17.0
27. SARIC	2,321	675	29.0	2,250	705	31.2	4.4
TAMULIPAS							
SUBTOTAL	664,085	172,525	26.0	849,420	280,645	33.0	63.0
28. CAMARGO	15,146	4,268	28.0	16,014	4,988	31.1	15.0
29. GUERRERO	18,261	4,761	26.0	24,151	6,268	26.0	35.0
30. GUSTAVO DIAZ ORDÁZ	18,261	4,761	26.0	24,151	6,268	34.0	18.0
31. MATAMOROS	186,136	49,457	26.0	238,870	86,000	36.0	19.0
32. NIER	18,106	4,820	26.0	24,151	6,268	34.0	32.0
33. MIGUEL ALEMÁN	18,218	4,820	26.0	24,151	6,268	34.0	32.0
34. NUEVO LAREDO	151,722	39,463	26.0	203,288	51,000	32.0	26.0
35. REYNOSA	150,788	39,463	26.0	203,288	51,000	33.0	22.0
36. RÍO BRAVO	71,657	18,827	26.0	104,542	27,000	26.0	36.0
37. VALLE HERMOSO	42,289	10,988	26.0	58,343	14,953	31.0	36.1

* INCLUYE LA ZONA LIBRE DE BAJA CALIFORNIA Y PARCIAL DE SONORA.

FUENTE: IX CENSO GENERAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA.- S.I.C. (1970)
X CENSO GENERAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA.- S.P.P. (1980)

ANEXO 3

POBLACION TOTAL DE LA ZONA LIBRE DE BAJA CALIFORNIA SUR POR MUNICIPIOS

(1970 - 1982)

MUNICIPIOS	P O B L A C I O N T O T A L				TASA MEDIA ANUAL DE CRECIMIENTO %
	1970	1980	1981	1982	1970 - 1980
BAJA CALIFORNIA SUR					
T O T A L	128 019	215 139	226 671	238 836	5.3
La Paz	76 343	130 427	137 600	145 168	6.0
Comondú	32 260	57 729	61 187	64 852	6.0
Mulegé	19 416	26 983	27 884	28 816	3.4

FUENTE: IX Censo General de Población y Vivienda.- S.I.C. (1970)

X Censo General de Población y Vivienda.- S.P.P. (1980)

ANEXO 4

POBLACION TOTAL Y POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA
DE LA ZONA LIBRE DE BAJA CALIFORNIA SUR

(1970 - 1980)

MUNICIPIOS	1 9 7 0			1 9 8 0			TASA DE CRECIMIENTO P.E.A. %
	P. T.	P. E. A.	%	P. T.	P. E. A.	%	
T O T A L	128 019	28 073	22,0	215 139	69 954	33,0	149,2
La Paz	76 343	14 073	18,4	130 427	43 376	33,2	208,2
Comundú	32 260	8 535	26,4	57 729	17 682	31,0	107,2
Mulegé	19 416	5 465	28,1	26 983	8 896	33,0	63,0

FUENTE: IX Censo General de Población y Vivienda. S.I.C. (1970)
X Censo General de Población y Vivienda. S.P.P. (1980)

POBLACION TOTAL DE LA FRANJA FRONTERIZA SUR POR MUNICIPIOS
1970 - 1982

MUNICIPIOS	POBLACION TOTAL				TASA MEDIA ANUAL DE CRECIMIENTO%
	1970	1980	1981	1982	1970 - 1980
TOTAL	464 777	668 024	693 724	720 498	4.0
I. TABASCO					
SUBTOTAL	54 764	75 398	77 858	80 400	3.3
Balancón	28 226	37 099	38 127	39 183	3.0
Tenostique	26 538	38 299	39 731	41 217	4.0
II. CAMPECHE					
SUBTOTAL	104 332	185 684	196 891	208 707	6.0
Champotón	27 585	41 077	42 745	44 480	4.0
Cd. del Carmen	76 747	144 684	154 146	164 227	7.0
III. CHIAPAS					
SUBTOTAL	305 631	406 942	418 975	431 391	3.0
Las Margaritas	32 524	42 443	43 589	44 766	3.0
La Independencia	13 147	17 613	18 136	18 675	3.0
La Trinitaria	29 218	35 272	35 942	36 625	2.0
Frontera Comalapa	18 690	26 914	27 913	28 943	4.0
Amatenango de la Frontera	10 908	14 411	14 817	15 235	3.0
Bejucal de Ocampo	4 244	5 082	5 174	5 268	2.0
Motozintla	25 316	34 705	35 816	36 962	3.2
Mazapa de Madero	5 355	5 959	6 023	6 087	1.1
Tapachula	108 056	144 057	148 263	152 592	3.0
Cacaotán	18 574	22 785	23 254	23 733	2.1
Unión Juárez	7 831	11 083	11 474	11 879	4.0
Tuxtla Chico	11 749	22 361	23 848	25 434	7.0
Metapa	2 379	2 725	2 762	2 780	1.4
Frontera Hidalgo	6 110	6 789	6 861	6 934	1.1
Cd. Hidalgo (Suchiate)	11 580	14 743	15 103	15 472	2.4

FUENTE: IX Censo General de Población y Vivienda S.I.-C. (1970)

X Censo General de Población y Vivienda D.G.E. S.P.P. (1980)

POBLACION TOTAL Y ECONOMICAMENTE ACTIVA DE LA FRANJA FRONTERIZA SUR
1970 - 1980

MUNICIPIOS	1970			1980			TASA DE CRECIMIENTO P.E.A. X 1970 - 1980
	P. T.	P.E.A.	X	P.T.	P.E.A.	X	
T O T A L	464 777	124 895	27.0	668 024	218 543	33.0	75.0
TABASCO							
Subtotal	54 764	14 644	27.0	75 398	23 587	31.2	61.1
Balancón	28 226	7 595	27.0	37 099	12 007	32.3	58.0
Tenosique	26 538	7 046	27.0	38 299	11 580	30.2	64.4
CAMPECHE							
Subtotal	104 332	28 421	27.2	185 684	58 177	31.3	105.0
Champotón	27 585	7 417	27.0	41 077	13 233	32.2	78.4
Cd. del Carmen	76 747	21 004	27.3	144 604	44 944	31.0	114.0
CHIAPAS							
Subtotal	305 681	81 830	27.0	406 942	136 772	34.0	67.2
Las Margaritas	32 524	8 262	25.4	42 443	15 012	35.3	81.0
La Independencia	13 147	3 506	27.0	17 613	5 670	32.2	62.0
La Trinitaria	29 218	7 742	26.0	35 272	11 194	32.0	45.0
Frontera Comalapa	18 690	4 773	26.0	26 914	9 695	36.0	103.1
Amatenango de la Frontera	10 908	2 862	26.2	14 411	4 728	33.0	65.2
Bejucal de Ocampo	4 244	1 299	31.0	5 082	1 751	34.4	35.0
Motzintla	25 316	7 121	28.1	34 705	12 086	35.0	70.0
Metapa de Madero	5 355	1 491	28.0	5 959	2 425	41.0	63.0
Tapachula	108 056	28 838	27.0	144 057	48 460	34.0	68.1
Cacahoatán	18 574	5 131	28.0	22 785	7 930	35.0	55.0
Unión Juárez	7 831	2 040	26.0	11 083	3 480	31.4	71.0
Tuxtla Chico	11 749	3 717	32.0	22 361	7 241	32.4	95.0
Metapa	2 379	620	26.0	2 725	743	27.4	21.0
Frontera Hidalgo	6 110	1 524	25.0	6 789	1 970	29.0	23.3
Cd. Hidalgo (Suchiate)	11 580	2 897	25.0	14 743	4 368	30.0	51.0

FUENTE: IX Censo General de Población y Vivienda. S.I.C. (1970)
X Censo General de Población y Vivienda. S.P.P. (1980)

ANEXO 7

POBLACION TOTAL DE LA ZONA LIBRE DE QUINTANA ROO POR MUNICIPIOS

(1970 - 1982)

MUNICIPIOS	P O B L A C I O N T O T A L				TASA MEDIA ANUAL DE CRECIMIENTO %
	1970	1980	1981	1982	1970 - 1980
T O T A L	88 150	225 985	251 040	290 788	13.0
Othón P. Blanco	35 260	97 999	112 532	129 221	15.0
José Ma. Morelos	5 441	18 372	22 010	26 368	20.0
Felipe Carrillo Puerto	12 454	32 506	36 860	41 808	13.4
Cozumel	10 842	23 270	25 492	27 927	10.0
Lázaro Cárdenas	5 377	11 917	13 125	14 456	10.1
Benito Juárez	16 396	37 190	41 121	45 467	11.0
Isla Mujeres	2 380	4 731	5 120	5 541	8.2

FUENTE: IX Censo General de Población y Vivienda.- (1970)

X Censo General de Población y Vivienda.- (1980)

ANEXO 8

POBLACION TOTAL Y POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA DE LA ZONA LIBRE DE QUINTANA ROO

(1970 - 1980)

MUNICIPIOS	1 9 7 0			1 9 8 0			TASA DE CRECIMIENTO P.E.A. % 1970 - 1980
	P. T.	P. E. A.	%	P. T.	P. E. A.		
T O T A L	88 150	32 172	36.4	225 985	79 341	35.1	147.0
Othón P. Blanco	35 260	10 366	29.4	97 999	32 646	33.3	215.0
José Ma. Morelos	5 441	1 415	26.0	18 372	5 932	32.2	319.2
Felipe Carrillo Pto.	12 454	8 777	70.4	32 506	10 484	32.2	19.4
Cozumel	10 842	4 021	37.0	23 270	9 288	40.0	131.0
Lázaro Cárdenas	5 377	1 296	24.1	11 917	3 959	33.2	205.4
Bonito Juárez	16 396	4 099	25.0	37 190	15 143	41.0	269.4
Isla Mujeres	2 380	2 198	92.3	4 731	1 889	40.0	-14.1

FUENTE: IX Censo General de Población y Vivienda S.I.C. (1970)

X Censo General de Población y Vivienda S.I.C. (1980)

III. DISPOSICIONES GENERALES.

III.1.- FRONTERAS

La situación geográfica y socioeconómica que tienen las poblaciones fronterizas, dieron lugar a la creación de numerosos instrumentos de política económica que tienen su base jurídica en el Artículo 285 del Código Aduanero, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 1972, el cual dice:

"La importación de las mercancías cuyo valor no exceda de tres mil pesos, se permitirá por las oficinas aduaneras - establecidas en las poblaciones fronterizas, a las personas domiciliadas en las mismas poblaciones, con la presentación de los efectos y documentos de compra correspondientes en -- las garitas de entrada. En igual forma se permitirá en las garitas de salida la exportación de mercancías cuyo valor no exceda de veinte mil pesos.

A los habitantes de las poblaciones mexicanas limtro-- fes con las extranjeras se les permitirá la importación li-- bre de impuestos aduaneros de artículos de primera necesidad. Esta franquicia, se concede exclusivamente para el consumo -- de dichas poblaciones y, por tanto, esos artículos no podrán ser extraídos para el resto del país, sin que antes hayan -- quedado cubiertos sus impuestos. Tampoco podrán, sin ese -- requisito, ser materia de comercio las mercancías que se im-- porten al amparo de esta franquicia.

Para los efectos del párrafo anterior se considerarán -- como artículos de primera necesidad: los alimentos en general; los de vestir, siempre que no sean de lujo; las medicinas; los efectos de uso doméstico, a excepción del mobiliario.

III. DISPOSICIONES GENERALES.

III.1.- FRONTERAS

La situación geográfica y socioeconómica que tienen las poblaciones fronterizas, dieron lugar a la creación de numerosos instrumentos de política económica que tienen su base jurídica en el Artículo 285 del Código Aduanero, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 1972, el cual dice:

"La importación de las mercancías cuyo valor no exceda de tres mil pesos, se permitirá por las oficinas aduaneras establecidas en las poblaciones fronterizas, a las personas domiciliadas en las mismas poblaciones, con la presentación de los efectos y documentos de compra correspondientes en las garitas de entrada. En igual forma se permitirá en las garitas de salida la exportación de mercancías cuyo valor no exceda de veinte mil pesos.

A los habitantes de las poblaciones mexicanas limítrofes con las extranjeras se les permitirá la importación libre de impuestos aduaneros de artículos de primera necesidad. Esta franquicia, se concede exclusivamente para el consumo de dichas poblaciones y, por tanto, esos artículos no podrán ser extraídos para el resto del país, sin que antes hayan quedado cubiertos sus impuestos. Tampoco podrán, sin ese requisito, ser materia de comercio las mercancías que se importen al amparo de esta franquicia.

Para los efectos del párrafo anterior se considerarán como artículos de primera necesidad: los alimentos en general; los de vestir, siempre que no sean de lujo; las medicinas; los efectos de uso doméstico, a excepción del mobiliario.

rio, cuando no sean en cantidad excesiva ni de lujo; los -- artículos para aseo personal, siempre que tampoco sean de -- lujo y los cortes de telas corrientes propias para vestidos-- destinados a gente de escasos recursos.

En los casos de importación a que este artículo se re-- fiere, no se requerirá visa consular en ningún documento".

Posteriormente por Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de 7 de diciembre de 1971, se faculta a la -- Dirección General de Aduanas para que la franquicia concedida a los habitantes de las poblaciones fronterizas limítrofes para la importación de artículos de consumo necesario se apli-- que a los comerciantes de dichas localidades, pretendiendo -- con esta medida retener al consumidor local y promover en los -- comercios de la localidad la venta de otros artículos de pro-- ducción nacional.

Para poder gozar de esta franquicia, sólo se autoriza-- rían las importaciones realizadas por los comerciantes esta-- blecidos en la Franja Fronteriza que sean miembros de las -- Cámaras de Comercio correspondientes, conforme a cuotas glo-- bales que otorgarían las autoridades competentes a las cita-- das Cámaras, quienes las distribuirían entre sus asociados.

Las mercancías importadas con franquicia deberían ven-- derse a precios inferiores o similares a las de su venta al -- público en las poblaciones vecinas extranjeras y, no podrán -- internarse al resto del país sin que antes hayan quedado cu-- biertos los impuestos de importación correspondientes.

III.1.1.- Instrumentos Jurídicos de la Comisión Intersecretarial para el Fomento Económico de la Franja Fronteriza Norte, Zonas y Perímetros Libres.

III.1.1.1.- Comisión Intersecretarial.

Con el objeto de coordinar la acción de las Dependencias del Ejecutivo Federal encargadas del estudio y resolución de los problemas de la Franja Fronteriza Norte, Zonas y Perímetros Libres del País, mediante Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de mayo de 1972, se crea la Comisión Intersecretarial para el Fomento Económico de la Franja Fronteriza Norte, Zonas y Perímetros Libres del país, cuyas funciones eran: investigar, estudiar y formular programas para acelerar la integración económica de la zona fronteriza norte con el resto del país y el estudio de los asuntos relativos a las zonas y perímetros libres.

III.1.1.2.- Comités de Promoción Económica.

La Comisión Intersecretarial estaba facultada para constituir Comités Regionales de Promoción Económica en las poblaciones fronterizas, que dependían de ella y funcionaban como organismos auxiliares y consultivos de la misma y, para este fin, en el Diario Oficial del 26 de junio de 1973, se publicó el Reglamento mediante el cual se constituían los Comités de Promoción Económica con el carácter de organismos auxiliares y consultivos de la Comisión Intersecretarial para el Fomento Económico de la Franja Fronteriza Norte, y las Zonas Perímetros Libres del País.

Los Comités de Promoción Económica que funcionaban, es-

taban localizados en las siguientes ciudades fronterizas:

Ciudad Acuña, Coah.
 Chetumal, Q. Roo
 Ciudad Juárez, Chih.
 La Paz, B.C. Sur
 Matamoros, Tamps.
 Mexicali, B.C.
 Nogales, Son.
 Nuevo Laredo, Tamps.
 Piedras Negras, Coah.
 Reynosa, Tamps.
 Tapachula, Chis.

III.1.1.3.- Artículos "Gancho"

El Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de 5 de enero de 1973, estableció el régimen de franquicia a la importación de los artículos denominados "gancho", a los comerciantes establecidos en la zona fronteriza norte del país.

Las importaciones de artículos "gancho" se autorizaron a los comerciantes establecidos en las poblaciones mexicanas limítrofes con la frontera norte del país, conforme a cuotas periódicas que por conducto de la Dirección General de Aduanas, otorgaba la Comisión Intersecretarial para el Fomento Económico de la Franja Fronteriza Norte y las Zonas y Perímetros Libres del País. Estas cuotas se comunicaban a los Comités de Promoción Económica establecidos en las ciudades fronterizas, quienes las distribufan entre los comerciantes.

En el Diario Oficial del 10 de noviembre de 1975, se publicó un Acuerdo por medio del cual se amplió a las poblaciones mexicanas limítrofes, con la República de Guatemala el régimen de franquicia de importación, a fin de complementar el abastecimiento de productos de consumo necesario y en aquellos casos en que la producción nacional no concurría en condiciones adecuadas.

III.1.1.4.- Centros Comerciales.

Con la finalidad de crear un aparato distributivo más eficaz y que asegurara plenamente el adecuado abastecimiento de mercancías para satisfacer las necesidades de la población fronteriza con la participación creciente de productos nacionales, se fomentó la creación de Centros Comerciales -- funcionales, cómodos y modernos, y que el conjunto de establecimientos que lo integren ofrezcan una amplia variedad de mercancías y servicios a precios de calidades adecuadas.

El 12 de agosto de 1972 se publicó en el Diario Oficial, un Decreto por medio del cual se concedían estímulos y facilidades para el establecimiento de Centros Comerciales en las -- Franjas Fronterizas y en las Zonas y Perímetros Libres del -- país. De conformidad con éste Decreto, aquellas personas -- físicas o morales que invirtieran en la construcción de centros comerciales y las que se establezcan dentro de los mismos centros comerciales podrían obtener los siguientes beneficios:

1. Subsidio hasta por 10 años de 100% de los impuestos de importación que gravan los artículos fronterizos.

2. Subsidio del 100% de los impuestos de importación--

sobre maquinaria, materiales y equipo necesarios para la construcción, operación, ampliación y mantenimiento de los Centros Comerciales, cuando no existiera oferta nacional adecuada.

3. Depreciación acelerada de los activos fijos, conforme a lo establecido por la Ley de Impuesto sobre la Renta.

4. Habilitación como Recinto Fiscal, a petición expresa, de las bodegas del Centro Comercial, a fin de facilitar el despacho aduanal de las mercancías importadas para su venta en dichos Centros.

Para hacerse acreedores de los estímulos anteriores, las personas físicas o morales que invirtían en la construcción de Centros Comerciales, deberían cumplir con los siguientes requisitos:

1. El capital social debería ser 100% nacional con acciones nominativas.

2. Los productos importados deberían venderse a precios inferiores, o a lo sumo, iguales a los prevalecientes en el extranjero.

3. Demostrar que del total de sus ventas correspondía un mínimo de 50% a artículos fabricados en México.

El Diario Oficial del 15 de junio de 1973 publicó el Reglamento a que se sujetaron los estímulos fiscales y facilidades crediticias al establecimiento de Centros Comerciales en las Franjas Fronterizas y en las Zonas y Perímetros Libres del País, que otorgaba el Decreto de 11 de agosto de 1972.

Dicho Reglamento establecía de un plazo de 45 días a partir de la publicación del mismo en el Diario Oficial, para que las Dependencias que integraban la Comisión Intersecretarial expedieran una Declaratoria General para cada localidad fronteriza y para Zonas y Perímetros Libres.

En la Declaratoria General la Comisión Intersecretarial establecía los requisitos y beneficios conforme a la opinión emitida por los Comités de Promoción Económica de cada plaza, y que serán:

- a) Superficie mínima de los Centros Comerciales y los giros comerciales y de servicios que deban establecerse.
- b) Proporción de productos nacionales e importados para cada giro comercial y tipo de producto.
- c) Beneficios fiscales que recibirán los Centros Comerciales.
- d) Plazo de vigencia de la Declaratoria -- General.
- e) Las demás que la Comisión Intersecretarial considere conveniente.

Los interesados en obtener estos beneficios lo solicitarían por escrito a la Comisión Intersecretarial por conducto del Comité de Promoción Económica que corresponda.

En el Diario Oficial del 19 de noviembre de 1973 apare-

cieron publicadas las Declaratorias Generales sobre el otorgamiento de estímulos fiscales al establecimiento de grandes Centros Comerciales en las ciudades de: La Paz, B.C. Sur; - Mexicali, B.C.; Nogales, Son.; Cd. Juárez, Chih.; Nuevo Laredo, Reynosa y Río Bravo, Tamps. En el Diario Oficial de 12 de agosto de 1974 se publicaron las Declaratorias Generales de las siguientes ciudades: Ensenada, Tijuana y Tecate, B.C.; San Luis Río Colorado y Agua Prieta, Son.; Ojinaga, Chih.; - Piedras Negras y Ciudad Acuña, Coah.; Chetumal y Cozumel, -- Q. Roo. En el Diario Oficial del 13 de agosto de 1974 aparecieron las Declaratorias Generales de: Cd. Miguel Alemán, Cd. Díaz Ordaz, Valle Hermoso, Matamoros y Cd. Camargo, Tamps. El 14 de agosto de 1974 se publicó en el Diario Oficial las Declaratorias Generales de Cd. Mier y Cd. Nueva Guerrero, -- Tamps.

Las Declaratorias Generales sobre el otorgamiento de estímulos fiscales al establecimiento a ampliación de grandes Centros Comerciales antes mencionados, establecían que dichos centros comerciales deberían satisfacer los siguientes requisitos:

- a) El capital social deberá ser 100% y representado por acciones nominativas.
- b) La superficie mínima del terreno será de 15,000 m², destinándose el 33% de la misma a construcciones y el 67% pa áreas verdes y estacionamientos.
- c) Cada Centro Comercial debería contar como mínimo con los siguientes giros comerciales y de servicios: tienda de au-

toservicio; tiendas de artesanías; zapaterías; tienda de ropa para niño, dama y caballero; farmacia; peluquería; salones de belleza; tintorería; lavandería; estaciones de servicio de automóviles; tienda de regalos; mueblería y artículos para el hogar; refacciones para automóviles; tiendas de discos; panadería; -- ópticas, restaurantes y cafeterías; fuentes de sodas y jugueterías.

Conforme al Reglamento a que se sujetaban los estímulos y facilidades crediticias al establecimiento de Centros Comerciales en las Franjas Fronterizas y en las Zonas y Perímetros Libres del País, que otorgaba el Decreto del 11 de agosto de 1972, se publicaron Declaratorias Generales sobre el otorgamiento de estímulos fiscales al establecimiento de Pequeños Centros Comerciales de Barriada en: Declaratoria General en Nuevo Laredo, Tamps., publicada en el Diario Oficial del 24 de mayo de 1974.

En el Diario Oficial del 15 de enero de 1975, se publicaron las Declaratorias Generales de las ciudades de: Matamoros y Valle Hermoso, Tamps.

En el Diario Oficial del 16 de enero de 1975 se publicaron las Declaratorias Generales para: Cd. Miguel Alemán, Cd. Camargo, Reynosa, Cd. Nueva Guerrero, Cd. Mier, Río Bravo, Cd. Díaz Ordaz, Tamps.

En el Diario Oficial del 17 de enero de 1975 se publicaron las Declaratorias Generales para: Nogales, Son.; Ojinaga, Chih.; Piedras Negras Coah.; y Chetumal, Q. Roo.

En el Diario Oficial del 21 de enero de 1975 se publicó la Declaratoria General para Ciudad Juárez, Chih.

Para la construcción o ampliación de un pequeño Centro-Comercial de Barriada, las Declaratorias Generales estable--
cían como mínimo satisfacer los siguientes requisitos:

- a) El capital deberá ser 100% suscrito por nacionales y representando por acciones nominativas.
- b) La superficie mínima del terreno será de 1,500 m².
- c) Cada Centro Comercial debería contar como mínimo con tienda de autoservicio.

III.1.1.5.- Certificados de Devolución de Impuestos.

El 28 de agosto de 1975, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que dispone que se devuelvan a - los fabricantes de productos manufacturados, los impuestos - indirectos por sus ventas a la Franja Fronteriza Norte y a - las Zonas y Perímetros Libres del País.

Este Acuerdo tenía como objetivos: la sustitución - de importaciones por bienes producidos en el país y la ocupa - ción de los recursos humanos y materiales, ya que, en la -- Franja Fronteriza Norte y en las Zonas y Perímetros Libres - del País era necesaria dicha sustitución, debido a los hábi - tos de consumo de su población y dada la necesidad de merca - dos extranjeros.

Beneficios:

- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, devolverá a los fabricantes nacionales de productos manufacturados hasta la totalidad de la participación neta federal de los impuestos indirectos que graven el producto y sus insumos, en los casos en que concurran a las zonas mencionadas y, alcancen un grado de manufactura nacional de 40% como mínimo.
- Se determinará el monto a devolver a los industriales que concurran a esas regiones, según el grado de manufactura nacional de los productos cuya venta se trate conforme a la siguiente tabla:

Grado de Manufactura Nacional.	Porcentaje de devolución.
De 40 a 49%	50%
De 50 a 59%	63.6%
De 60 en adelante	100%

- En caso de ciertos productos manufacturados en las zonas y perímetros libres, los industriales podrán obtener también la devolución del impuesto general de importación de los insumos utilizados.
- Los reintegros se otorgarían por medio de certificados de devolución de impuestos y se utilizarían exclusivamente para el pago de impuestos federales no destinados a un fin específico; serían intransferibles y los derechos que confieran prescribirán en cinco años, contados a partir de la fecha de su expedición.

Requisitos:

- Que se sustituyan importaciones precisamente del tipo de producto a beneficiar.
- Que se fabriquen en la localidad donde se realizan las ventas de los productos industriales para los que se solicita el beneficio.
- Que los industriales demuestren fehacientemente que el beneficio de la devolución se traslada al comprador, a través de la reducción de sus precios de venta en relación con los de otras plazas de la República Mexicana, considerándose el costo de traslado.
- Que no se trate de ventas que realicen los fabricantes en la misma localidad en que se encuentran ubicados sus establecimientos.

III.1.2.- Instrumentos Jurídicos de la Comisión Nacional de Desarrollo de las Franjas Fronterizas y Zonas Libres.

Mediante el Decreto del 22 de junio de 1977, se crean -- la Comisión Nacional de Desarrollo de las Franjas Fronteri-- zas y Zonas Libres y la Coordinación General del Programa -- Nacional de Desarrollo de las Franjas Fronterizas y Zonas -- Libres.

III.1.2.1.- Comisión Nacional de Desarrollo de las Franjas Fronterizas y Zonas Libres.

La Comisión Nacional de Desarrollo de las Franjas Fron-

terizas y Zonas Libres sustituyó a la Comisión Intersecretarial que venía funcionando desde 1972. Esta nueva Comisión tenía como función la de coordinar e intensificar la acción del -- Gobierno Federal en sus fronteras, para cumplir los objetivos que se definen dentro de un Programa Nacional de Desarrollo en dichas franjas y zonas, en cuya concepción podían participar todas aquellas dependencias o entidades de la Administración Pública, que de una forma directa o indirecta intervinieran en la atención o solución de los problemas existentes en las Franjas Fronterizas y Zonas Libres del País.

La Comisión Coordinadora del Programa Nacional de Desarrollo de las Franjas Fronterizas y Zonas Libres, tenía como objetivo: recabar la información necesaria a fin de preparar y formular el Programa Nacional correspondiente y determinar la forma de su ejecución por cada Dependencia Pública de acuerdo a sus atribuciones; y la Coordinación General del Programa Nacional de Desarrollo de las Franjas Fronterizas y Zonas Libres, dependiente de la Secretaría de Programación y Presupuesto la cual tenía a su cargo la coordinación, control y vigilancia de la adecuada ejecución del Programa Nacional en las referidas franjas y Zonas.

III.1.2.2.- Comités de Promoción Económica.

Con fecha 18 de enero de 1978, se publicó en el Diario-Oficial el Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Promoción Económica de la Comisión Coordinadora del Programa Nacional de Desarrollo de las Franjas -- Fronterizas y Zonas Libres.

Dichos Comités son organismos auxiliares y consultivos que se constituyen en las ciudades ubicadas en las Franjas--

Fronterizas y Zonas Libres al amparo de este Reglamento.

III.1.2.3.- Centros Comerciales.

Mediante Decreto de fecha 20 de agosto de 1978 se concedieron estímulos y facilidades al establecimiento, ampliación y operación de Centros Comerciales en la Franja Fronteriza Norte y las Zonas Libres del país.

Este Decreto tuvo como objetivo el de impulsar las actividades comerciales de las Zonas Libres y de la Franja Fronteriza, dándole un sentido dinámico y moderno, que permitiera su crecimiento bajo una mayor vinculación con la producción de la industria nacional asegurando el abastecimiento de mercancías nacionales; dada la posición geográfica que dichas regiones guardan, era necesario que la actividad comercial, por medio de la construcción de Centros Comerciales modificara sus sistemas operacionales para ofrecer una amplia variedad de productos competitivos internacionalmente, además, de arraigar a los residentes en sus comercios locales.

Este Decreto contemplaba dos modalidades:

- Gran Centro Comercial.- establecimientos cuya superficie sería mayor de 5 000 m² y que contara con áreas de estacionamiento y de servicios ubicados de acuerdo con los planes locales de desarrollo urbano.
- Mediano Centro Comercial.- establecimientos cuya superficie no sería menor de 1 500 m², ni mayor de 5 000 m². y contara con áreas de estacionamiento y de servicios, ubicados conforme a los planes antes citados.

Para el establecimiento de Centros Comerciales en la Franja Fronteriza Norte y en las Zonas Libres del país., se concedieron conforme a su categoría, los estímulos y facilidades que señalaba el Decreto y podían disfrutar de los estímulos y facilidades a que éste se refería, las personas físicas o morales que invirtieran en la construcción y ampliación de Centros Comerciales y reposición de maquinaria y equipo que requieran los mismos, para los cuales las Secretarías competentes expedirían Declaratorias Particulares.

El plazo de los beneficios que otorgaba el presente ordenamiento, será hasta por 10 años contado para cada ciudad, a partir de la fecha de la primera importación que se realice.

FACILIDADES Y ESTIMULOS.

- Subsidio hasta del 100% de los impuestos de importación de maquinaria; materiales y equipo necesarios para el establecimiento, ampliación y operación de los Centros Comerciales y de servicios, cuando se demuestre que no existe oferta nacional adecuada.
- Franquicia de los impuestos de importación a los artículos para consumo fronterizo denominados "gancho", para los establecimientos comerciales y de servicios, cuando se demuestre que no existe oferta nacional adecuada.
- Depreciación acelerada de los activos fijos conforme a lo establecido por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

- El capital social deberá ser integralmente suscrito por nacionales y tratándose de sociedades anónimas, deberá estar representado por acciones nominativas y en su escritura constitutiva deberá incluir la cláusula de exclusión de extranjeros.
- Los precios de venta al público de los artículos importados al amparo del Decreto que se expendan en los Centros Comerciales, deberán ser inferiores o a lo sumo -- iguales a los que tengan al menudeo los mismos productos en las poblaciones extranjeras limítrofes con las naciones.

Los establecimientos comerciales y de servicios podrán importar, como máximo, mercancías para su venta en la Franja Fronteriza Norte, conforme a la siguiente tabla:

Por ciento de ventas del establecimiento comercial.	Por ciento de ventas de mercancías nacionales.	Por ciento de ventas de mercancías importadas.
100	30	70

La maquinaria y equipo importados al amparo de este Decreto, no podrán enajenarse ni utilizarse para fines distintos a los previstos en el mismo, sin la autorización de las Secretarías competentes, previa opinión de la Comisión.

El 19 de enero de 1979 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria General sobre el otorgamiento de estímulos y facilidades para el establecimiento, ampliación y operación de Grandes y Medianos Centros Comercia-

les para las ciudades de: Ensenada y Tecate, B.C.; La Paz, B.C.S.; San Luis Río Colorado, Nogales y Agua Prieta, Son.; Ojinaga Chih.; Piedras Negras y Cd. Acuña, Coah.; Río Bravo-Cd. Miguel Alemán, Cd. Díaz Ordaz, Cd. Mier, Nueva Guerrero, Cd. Camargo y Matamoros, Tamps.; y Chetumal, Cozumel y Cancún Q. Roo.

El 20 de abril de 1979 se publicó en el Diario Oficial-Declaratoria General sobre el otorgamiento de estímulos y facilidades para el establecimiento ampliación y operación de Grandes y Medianos Centros Comerciales en las ciudades de -- Mexicali y Tijuana, B.C.; Cd. Juárez, Chih.; y Nuevo Laredo y Reynosa, Tamps.

Posteriormente el 15 de marzo de 1982 se publicó en el Diario Oficial un nuevo Decreto que establece los estímulos-fiscales para fomentar el establecimiento de Centros Comerciales en la Franja Fronteriza Norte y en las Zonas Libres--del País.

BENEFICIOS.

Podrán gozar de los estímulos y facilidades a que este Decreto se refiere, las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana que inviertan en la construcción, ampliación o modernización de Centros Comerciales o en la adquisición de equipo que requieran para su operación.

Los sujetos a que se refiere el párrafo anterior podrán obtener un crédito fiscal equivalente al 15% del monto de las inversiones beneficiables.

El crédito fiscal se otorgará mediante Certificados de Promoción Fiscal (CEPROFIS) tendrá vigencia de 5 años, contados - a partir de la fecha de expedición y su importe podrá acreditarse contra el pago de impuestos federales, no destinados a un fin específico.

Los establecimientos comerciales y de servicio, ubicados dentro de los Centros Comerciales, podrán gozar de franquicia de los impuestos de importación a los artículos para consumo fronterizo denominados "gancho", cuando se demuestre que no exista oferta nacional adecuada.

REQUISITOS.

- El capital social deberá ser íntegramente suscrito por nacionales y, tratándose de Sociedades Anónimas, deberá estar representado por acciones nominativas y su Escritura -- Constitutiva deberá incluir la cláusula de exclusión de extranjeros.
- Los establecimientos comerciales y de servicios que se instalen en los Centros Comerciales deberán tener un capital social 100% nacional.
- Contar con la aprobación de un programa de inversiones conforme a la Declaratoria General.
- No disfrutar del régimen de depreciación acelerada
- No gozar de exenciones, reducciones, estímulos o beneficios con cargo a impuestos estatales o municipales, o a la participación estatal que se conceda de impuestos federales.

- No estar sujetos a bases especiales de tributación para efectos del Impuesto sobre la Renta.

- Dedicar las inversiones beneficiables respecto a los -- cuales se otorguen los estímulos fiscales, exclusivamente -- al desarrollo de las actividades que se promuevan. Se cum-- plirá con este requisito durante los 5 años siguientes, a -- partir de la fecha de expedición del Certificado de Promo-- ción Fiscal.

- Cuando vendan directamente al público los productos ex-- tranjeros deberán tener precios de venta inferiores o a lo -- sumo, iguales a los nacionales.

- Estar al corriente de las obligaciones fiscales que les corresponda.

- Los establecimientos comerciales y de servicios podrán-- importar como máximo, mercancías para su venta en la Franja-- Fronteriza Norte, conforme a la siguiente tabla:

% de ventas del establecimiento	% de ventas de mercancías nacionales.	% de ventas de mercancías importadas.
100	40	60

- Los establecimientos comerciales y servicios ubicados - en las Zonas Libres podrán importar, como máximo, mercancías para su venta en las mismas, conforme a la siguiente tabla.

% de ventas del establecimiento	% de ventas de mercancías nacionales.	% de ventas de mercancías importadas.
100	30	70

Previa opinión de la Comisión Coordinadora del Progra-

ma Nacional de Desarrollo de las Franjas Fronterizas y Zonas Libres, las Secretarías competentes, podrán exigir porcentajes de mercancías nacionales mayores a los señalados en este artículo y en el anterior. También podrán fijar porcentajes específicos de mercancías nacionales por producto, establecimiento o giro comercial.

Este Decreto abrogó el que concede estímulos y facilidades, ampliación y operación de Centros Comerciales en la -- Franja Fronteriza Norte y en las Zonas Libres del país del -- 19 de octubre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de octubre del mismo año.

III.1.2.4.- Centros Abastecedores.

Decreto de 20 de octubre de 1978, mediante el cual se -- fomenta la creación de Centros Abastecedores en la Fran -- ja Fronteriza Norte y Zonas Libres del país.

La instalación de estos Centros Abastecedores tenían -- como objetivos:

La integración de esas zonas a la economía nacional, -- representando la apertura de un importante mercado para los -- productos nacionales en la Franja Fronteriza Norte y Zonas -- Libres del país y robustecer la concurrencia de productos -- nacionales.

Centro Abastecedor.- Almacenes o bodegas básicamente -- para mercancías de origen nacional, destinadas a la venta al -- mayoreo dentro de la Franja Fronteriza Norte y Zonas Libres.

- Podrán disfrutar de los estímulos a que este Decreto se refiere, las personas físicas o morales; que constituidas en Centros Abastecedores, inviertan en la construcción, adaptación, ampliación y operación de almacenes para productos de procedencia nacional destinados a la venta al mayoreo y dentro de la Franja Fronteriza Norte y Zonas Libres, que hayan obtenido la Declaratoria Particular que expidan las Secretarías competentes.
- Subsidios de hasta del 100% de los impuestos de importación que cause la maquinaria y equipo necesarios para operar, equipar, mantener y ampliar sus planes, cuando no exista oferta nacional competitiva en precio, calidad y oportunidad de entrega.
- Depreciación acelerada de los activos fijos conforme a lo establecido por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Los Centros Abastecedores podrán celebrar contratos de prestación de servicios de comisión o mediación mercantil con empresas industriales y/o artesanales, con el objeto de promover la venta de sus productos en el mercado en las fronteras.
- Los Centros Abastecedores no tendrán asignada cuota de importación y sólo podrán operar con productos extranjeros de acuerdo a la consolidación que se haga de las cuotas de importación asignadas en forma directa a los comerciantes de la localidad, en los rubros y ramas que no exista producción nacional o existiendo no concurra satisfactoriamente a la frontera.

- En ningún caso los artículos excederán del 25% del valor de operación del Centro y serán sujetos de la aplicación de regímenes de concurrencia*, encaminados a sustitución total o parcial, cuando se demuestre la eficiente concurrencia de mercancías del interior o fabricadas en la región; los Representantes de las Dependencias Federales competente ante los Comités establecerán el régimen de concurrencia a que haya lugar, con el objeto de favorecer a las mercancías de origen nacional.
- Las Secretarías competentes, a través de la Comisión, promoverán ante las diferentes Cámaras industriales en particular, la concurrencia de mercancías fabricadas por las industrias del interior a los mercados de la Franja Fronteriza Norte y Zonas Libres.

REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

- Los precios de venta deberán reflejar los beneficios recibidos.
- El capital social deberá ser íntegramente suscrito por nacionales y, tratándose de Sociedades Anónimas, deberá estar representado por acciones nominativas y en su Escritura Constitutiva deberá incluir la cláusula de exclusión de extranjeros.

* Régimen de concurrencia.- El régimen por el cual se condiciona la importación de mercancías a la previa adquisición de otras de origen nacional en una proporción específicamente determinada.

- La maquinaria y equipo importados al amparo de este Decreto, no podrán enajenarse, ni utilizarse para fines distintos a los previstos en este ordenamiento.
- Las Secretarías competentes previa opinión de la Comisión, podrán expedir las disposiciones necesarias a -- efecto de alcanzar los objetivos de este Decreto.
- El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos por este Decreto, ameritará suspensión o cancelación de los beneficios contemplados en el mismo.

El 19 de enero de 1979 se publicó en el Diario Oficial el Acuerdo que fija las Reglas de Operación para el Fomento de Centros Abastecedores en la Franja Fronteriza Norte y Zonas Libres del País.

El 20 de abril de 1979 se publicó en el Diario Oficial-Declaratoria General sobre el otorgamiento de estímulos y -- facilidades para la construcción adaptación, ampliación y -- operación de Centros Abastecedores en las ciudades de Mexicali, Tijuana, Ensenada, Tecate, B.C.; La Paz, B.C.S.; Nogales, Agua Prieta y San Luis Río Colorado, Son.; Cd. Juárez y Ojinaga, Chih.; Piedras Negras y Cd. Acuña Coah.; Matamoros, -- Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Miguel Alemán, Cd. Camar-- go, Tamps.; y Chetumal, Cozumel y Cancún, Q. Roo.

Mediante nuevo Decreto publicado en el Diario Oficial -- de 15 de marzo de 1982. Se establecieron los estímulos fiscales para promover la construcción, ampliación y operación de Centros de Acopio y Centrales de Abasto que se localicen en la Franja Fronteriza Norte y Zonas Libres del País.

Este Decreto se expidió con el fin de incrementar la oferta de productos nacionales a la Franja Fronteriza Norte y Zonas Libres, así como para fomentar la integración económica de dichas regiones al resto del país y modernizar los procesos de comercialización.

Centros de acopio.- Los almacenes o bodegas dedicados a la venta de mayoreo de artículos alimenticios de consumo generalizado e insumos para su producción, de origen nacional, así como para el funcionamiento de lonjas y remates y a la prestación de servicios de asistencia técnica a los productores.

Centrales de Abasto.- Los almacenes o bodegas dedicadas a la venta al mayoreo de los artículos alimenticios de consumo generalizado, así como otras mercancías, básicamente de origen nacional.

Podrán gozar de los estímulos y facilidades a que este Decreto se refiere, las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana que inviertan en la construcción, ampliación o modernización de Centros de Acopio y Centrales de Abasto o adquieran equipos para su operación.

ESTIMULOS Y FACILIDADES.

El estímulo fiscal consistirá en un crédito contra impuestos federales, no destinados a un fin específico, equivalente a un 15% de monto de las inversiones beneficiales.

Adicionalmente, tanto los Centros de Acopio como las

Centrales de Abasto podrán obtener un crédito fiscal -- equivalente al 10% por la inversión que se realice en -- la adquisición de los vehículos nuevos, tipo austero de fabricación nacional, destinados a mejorar su aparato -- distributivo.

- El crédito se otorgará mediante Certificados de Promoción Fiscal (tendrá una vigencia de 5 años contados a -- partir de la fecha de expedición) y su importe podrá -- acreditarse contra el pago de impuestos federales, no -- destinados a un fin específico.
- Los Centros de Acopio y Centrales de Abasto podrán gozar de franquicia de los impuestos de importación a los -- artículos para consumo fronterizo denominados "gancho", cuando se demuestre que no existe oferta nacional adecuada.

REQUISITOS.

- Los Centros de Acopio deberán estar localizados en las zonas productoras y contar con las instalaciones adecuadas a fin de propiciar la organización de los productores y las relaciones de estos con los distribuidores y comerciantes en general.
- Las Centrales de Abasto deberán ubicarse, preferentemente, en lugares próximos a las áreas urbanas y contar con las instalaciones necesarias para la adecuada conservación de las mercancías, su carga, descarga y comercialización.

- El capital social deberá ser íntegramente suscrito por nacionales y, tratándose de Sociedades Anónimas, deberá estar representado por acciones nominativas y su Escritura Constitutiva deberá incluir la cláusula de exclusión de extranjeros.
- Constar con la aprobación de un programa de inversiones conforme a la Declaratoria General.
- No disfrutar del régimen de depreciación acelerada que, en su caso, establezcan otras disposiciones.
- Dedicar las inversiones beneficiables respecto a los --cuales se otorguen los estímulos fiscales, exclusivamente al desarrollo de las actividades de acopio o de abasto. Se cumplirá con este requisito durante los --cinco años a partir de la fecha de expedición del Certificado de Promoción Fiscal.
- No gozar de exenciones, reducciones, estímulos o beneficios con cargo a impuestos estatales o municipales, o a la participación estatal que se conceda de impuestos federales.
- No estar sujetos a bases especiales de tributación para efectos del impuesto sobre la renta.
- Los Centros de Acopio y Centrales de Abastos ubicados en la Franja Fronteriza Norte podrán importar, como máximo, mercancías para su venta en dicha franja conforme a la siguiente tabla:

% de ventas del establecimiento.	% de ventas de mercancías nacionales.	% de ventas de mercancías importadas.
100	60	40

- Los Centros de Acopio y Centrales de Abasto ubicados en las Zonas Libres podrán importar, como máximo, mercancías para su venta en dichas zonas conforme a la siguiente tabla:

% de ventas del establecimiento.	% de venta de mercancías nacionales.	% de venta de mercancías importadas.
100	50	50

Previa opinión de la Comisión Coordinadora del Programa Nacional de Desarrollo de las Franjas Fronterizas y Zonas -- Libres, las Secretarías competentes podrán exigir porcentajes de mercancías nacionales mayores a los señalados en este artículo y en el anterior.

III.1.2.5.- Fomento al Abastecimiento de Productos Nacionales.

En el Diario Oficial del 20 de octubre de 1978 se publicó Decreto por el cual se fomenta el abastecimiento de productos elaborados por la industria nacional a la Franja Fronteriza Norte y Zonas Libres del país y tenía como objetivos la consolidación de ese mercado para los productos nacionales y el mejor aprovechamiento de la capacidad instalada, así como la generación de nuevas inversiones y la creación de empleos.

Este Decreto establecía estímulos con el objeto de sustituir importaciones y fomentar un creciente abastecimiento de productos nacionales en los mercados de la Franja Fron-

riza Norte y Zonas Libres del país.

Para gozar de los beneficios de este Decreto las industrias nacionales deberían contar con un Programa de Fabricación, en el que se determinaba el tipo de bienes cuya importación se pretendía sustituir.

ESTIMULOS.

- Un grado de integración nacional inferior al requerido para sus ventas en el mercado del interior del país.
- Computar las ventas a la Franja Fronteriza Norte y a las Zonas Libres como exportaciones para los efectos del pre supuesto de divisas que le haya sido establecido a la empresa.
- Reducción hasta del 100% del Impuesto General de Importación que causen las materias primas, partes, componentes y materiales auxiliares, así como de matrices, dados y moldes que requiera su Programa de Fabricación.

Los estímulos tendrán una vigencia hasta de 10 años según la prioridad asignada a la actividad que va a desarrollar la empresa, así como la ubicación geográfica de la misma.

OBLIGACIONES.

Los precios de venta deberán reflejar los beneficios recibidos.

- Cumplir con el calendario de ventas para el cual les fue aprobado el Programa de Fabricación.

La política económica y los instrumentos implementados por el Gobierno Federal para atacar la problemática fronteriza en el año de 1972, motivaron una serie de disposiciones de carácter político, económico y jurídico especial para las fronteras y zonas libres.

En este año se crea la Comisión Intersecretarial para el Fomento Económico de la Franja Fronteriza Norte y Zonas y Perímetros Libres del país, encargada de vigilar la aplicación del Programa de Fomento Económico para esas regiones y cuyo objetivo central era: la integración de las Fronteras, Perímetros y Zonas Libres a la economía nacional; se concedieron estímulos y facilidades para impulsar su desarrollo.

Para operar el programa en 1977 se creó la Comisión y la Coordinación General del Programa Nacional para el Desarrollo Económico de las Franjas Fronterizas y Zonas Libres del país, los cambios en las medidas de política implementados desde 1971 no fueron sustanciales, ya que, los beneficios del Programa continuaron favoreciendo a las grandes capitales. Posteriormente se dictaron medidas en marzo de 1982, las cuales siguieron guardando la misma tónica, reflejándose esto en la operación del Programa y las medidas adoptadas por las instituciones encargadas de llevarlo a cabo.

III.2.- Zonas y Perímetros Libres.

III.2.1.- Zonas Libres.

Las disposiciones que regulan el establecimiento y --

operación de las Zonas Libres del país, por parte del Ejecutivo Federal y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público están comprendidas en los Capítulos II y XV, del Código Aduanero de los Estados Unidos Mexicanos.

"El Ejecutivo Federal queda facultado, conforme a la -- fracción V del Artículo 22 del Capítulo II, del citado Código, para establecer Perímetros o Zonas Libres, fijar sus límites, modificar o suprimir los ya existentes, modificar los límites de los mismos y dictar disposiciones reglamentarias-- que se requieran".

La operación de las Zonas Libres está regulada, fundamentalmente, por el Artículo 654 del Capítulo XV, del Código Aduanero, en donde establece:

"Quedan exceptuadas del pago de impuestos de importación las mercancías que se introduzcan a los Perímetros o Zonas Libres siempre que no sean similares a las de producción nacional -- que concurren a los mismos".

En el párrafo segundo del referido Artículo, se determina que:

"La Secretaría de Hacienda y Crédito Público queda facultada para determinar, por medio de disposiciones de carácter general y previa opinión de la Secretaría de Comercio, cuáles son las mercancías que deben quedar gravadas, así como para aumentar o disminuir el número de ellas".

En ese mismo Artículo, en su párrafo tercero, se establece que:

"Las bebidas alcohólicas, el tabaco labrado en cigarrillos y puros y los caballos de carrera, que se importen a los Perímetros o Zonas Libres, causarán los impuestos que señala la Tarifa del Impuesto General de Importación".

Con el objeto de fomentar las exportaciones de mercancías producidas en esas regiones, se establece en el Artículo 660 del propio Código lo siguiente:

"Quedan exceptuadas del pago de los impuestos de exportación, las mercancías nacionales que se exporten de los Perímetros y Zonas Libres, siempre que se hayan producido dentro de los mismos, elaborado o transformado en ellos mediante procedimientos de carácter industrial. No gozarán de esta exención las mercancías que por conveniencia a la economía del país, se estime necesario gravar".

En este caso, también "queda facultada la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para determinar, por medio de disposiciones de carácter general, cuáles son las mercancías -- que deben quedar gravadas, así como para aumentar o disminuir el número de ellas".

Con el objeto de regular la internación al interior del país, de las mercancías que se hayan importado a las Zonas o Perímetros Libres, al amparo de las prerrogativas de este régimen, que afecte el interés fiscal o la producción nacional, el Artículo 666 del Código establece que: "causarán -- los impuestos de importación que les corresponda, las mercancías extranjeras que de un Perímetro o Zona Libre se reexportan al interior del país, para consumo o uso, bien sea que -- las mercancías aludidas se conserven en el mismo estado en -- que fueron introducidas al Perímetro o Zona Libre, o como -- parte integrante de un producto transformado o elaborado por medio de procedimientos de carácter industrial en dichas zonas. En este último caso, el cobro de los impuestos se hará sobre la proporción de materia prima extranjera empleada, y -- conforme a la clasificación arancelaria que la misma haya -- tenido al ser introducida al Perímetro o Zona Libre".

El Artículo 667, del citado Código, establece que "como excepción a lo dispuesto en el Artículo anterior, no causarán impuestos de importación las mercancías para los que hayan sido pagados al ser introducidos a un Perímetro o Zona Libre"

Con el objeto de fomentar la producción de artículos en las Zonas Libres, que sustituyan parcial o totalmente importaciones que se realicen al interior del país, se establece en el Párrafo Tercero de este Artículo "no causarán los impuestos de importación las materias primas extranjeras que formen parte integrante de un producto transformado o elaborado por medio de procedimientos de carácter industrial, dentro de un Perímetro o Zona Libre, siempre que llenen los siguientes requisitos:

- a) Que el artículo transformado o elaborado no sea producido por industrias nacionales del resto del país;
- b) Que la industria nacional del resto del país no lo produzca en cantidad suficiente para satisfacer la demanda del país".

Como elemento adicional de apoyo para fomentar la transformación o elaboración de productos en las zonas, por medio de procedimientos de carácter industrial, se estableció en la fracción segunda del Artículo 667: "no causarán impuestos de importación los envases comunes extranjeros o las materias primas extranjeras importadas para la fabricación de dichos envases, siempre que sean empleados para envasar productos naturales o elaborados dentro de los Perímetros o Zonas Libres"

La Secretaría de Comercio, de acuerdo con sus atribuciones, tiene facultades para regular la operación del comercio exterior de las Zonas Libres, mediante la disposición espe-

cífica para someter al requisito de permiso previo, la importación o exportación de determinadas mercancías.

III.2.1.1.- Zona Libre de Baja California y Parcial de Sonora.

El primer antecedente de la Zona Libre de Baja California y Parcial de Sonora, lo representa, la creación en 1933- de los Perímetros Libres de Tijuana y Ensenada, B.C., los -- cuales quedarían abiertos al tráfico internacional el 6 de -- noviembre de mismo año.

El 10 de junio de 1935, por Decreto Presidencial, se estableció la Zona Libre Parcial del Territorio Norte de la -- Baja California por un período de 10 años a partir del 1° de julio del mismo año, que comprendía desde el límite con los Estados Unidos de Norteamérica, hasta el paralelo 30°.

Los factores que determinaron la creación de dicha Zona Libre fueron:

- Falta de una comunicación eficaz rápida, directa y -- nacional.
- por la escasez de población;
- por el desarrollo incipiente de sus actividades; y
- por el desequilibrio económico que presentaba el -- territorio norte de la Baja California.

Las operaciones aduanales que se efectuaran en dicha -- zona, estaban sujetas a las disposiciones que la Ley Aduanal y su Reglamento fijaban para estos regímenes aduanales en el Capítulo XVI.

En agosto de 1938 se decretó la ampliación de la Zona Libre Parcial del Territorio Norte de la Baja California, -- con una zona ubicada en el Estado de Sonora con los siguientes límites: "Al norte, la línea divisoria internacional, desde el cauce actual del Río Colorado hasta el Monumento número 200, al este, una línea recta que partiendo de ese Monumento llega hasta el sitio conocido con el nombre de -- "Laguna Prieta", continuando en dirección sudoeste, a partir de este punto, hasta el kilómetro 105 de la vía del ferrocarril que unirá a Mexicali con el ferrocarril Sud-Pacífico; de este lugar, siguiendo el trazo de la vía, hacia el noroeste, hasta el paralelo 32°, de allí al oeste, hasta el cauce del Río Colorado, y desde ese punto, siguiendo el cauce de ese río hacia el norte, hasta encontrar el cruce de la línea divisoria internacional".

El Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 3 de junio de 1939, en su Artículo Primero: establecía una Zona Libre que comprendía los Territorios Norte y Sur de la Baja California y el Artículo Segundo decía: "Se crea la Zona Libre Parcial en el Estado de Sonora, de acuerdo con los siguientes límites: Al norte, la línea divisoria internacional, desde el cauce actual del Río Colorado hasta un punto situado en esa línea divisoria a diez kilómetros al oeste de Sonoita; de ese punto una línea recta hasta llegar a la costa a un punto, situado a diez kilómetros al este de Puerto Peñasco; de ahí siguiendo el litoral de la costa hasta el Río Colorado y de este último punto, siguiendo el cauce de ese Río hacia el norte, hasta encontrar el cruce de la línea divisoria internacional".

El Decreto anterior tuvo una vigencia de diez años a -- partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, alcanzando la actual extensión que ocupan dichas Zonas Libres.

Desde la fecha de apertura al tráfico internacional la Zona Libre del Territorio Norte y Sur de la Baja California y la Parcial de Sonora han tenido sucesivas prórrogas, que han sido:

- 1a. Prórroga, con vigencia del 1o. de enero de 1947 al 31 de diciembre de 1951, publicada en el Diario Oficial de 12 de febrero de 1946.
- 2a. Prórroga, con vigencia de quince años a partir del 1o. de enero de 1952 hasta el 31 de diciembre de 1966, publicada en el Diario Oficial de 19 de enero de 1949.
- 3a. Prórroga, que comprendía del 1o. de enero de 1967 al 30 de junio de 1970, publicada en el Diario Oficial del 10 de diciembre de 1966.
- 4a. Prórroga, de 1o. de julio de 1970 al 30 de junio de 1971. Decreto de 27 de junio de 1970.
- 5a. Prórroga, de 1o. de julio de 1971 a 30 de junio de 1977. Decreto de 1o. de julio de 1971. Este Decreto modifica la extensión de la hasta entonces Zona Libre del Territorio Norte y Sur de la Baja California, comprendiendo únicamente al Estado de Baja California y Parcial del de Sonora.
- 6a. Prórroga, de 1o. de julio de 1977 a 30 de junio de 1978. Decreto de 30 de junio de 1977.
- 7a. Prórroga, de 1o. de julio de 1978 hasta el 30 de junio de 1985. Decreto de 30 de junio de 1978.

La vigencia de la Zona Libre del Estado de Baja California y Parcial del de Sonora fenece el 30 de junio de 1985, pero como ha venido sucediendo desde su creación en 1937, es de esperarse que el actual Ejecutivo Federal ratifique su vigencia y pase la decisión que modifique la actual situación de privilegio que tiene esta región del país, a la siguiente Administración Pública.

III.2.1.2.- Zona Libre de Baja California Sur.

Es a partir del 3 de junio de 1939, cuando por Decreto- Presidencial aparece en el Diario Oficial de la Federación, Acuerdo que le hace extensivo el régimen de Zona Libre al Territorio Sur de la Baja California con una vigencia de diez años.

Posteriormente dicho régimen fue objeto de sucesivas -- prórrogas que fueron:

- 1o. Prórroga del 1o. de enero de 1947 al 31 de diciembre de 1951. Decreto del 12 de febrero de 1946.
- 2o. Prórroga, del 1o. de enero de 1952 al 31 de diciembre de 1966. Decreto del 19 de noviembre de 1949.
- 3o. Prórroga, del 1o. de enero de 1967 al 30 de junio de 1970. Decreto del 10 de diciembre de 1966.
- 4o. Prórroga, del 1o. de julio de 1970 al 30 de junio de 1971. Decreto del 13 de agosto de 1970.

El Decreto del 1o. de julio de 1971, crea la Zona Libre

del Territorio Sur de la Baja California, con vigencia hasta el 30 de junio de 1977 y cuyos linderos eran los límites de dicho territorio (hoy Estado de Baja California Sur).

Los factores que determinaron la separación de esta Zona Libre autónoma de la de el entonces Territorio Norte de la Baja California fueron:

- Que la situación geográfica en que se encontraba el territorio Sur de la Baja California con respecto a las zonas proveedoras del resto del país, pese a los avances alcanzados por éstas no permitía aún el abastecimiento adecuado y oportuno de bienes de consumo y de producción
- Carencia adecuada de comunicación terrestre.
- Que lo reducido a su población la situaba como una de las entidades de más baja densidad geográfica.
- Que era urgente acrecentar el nivel de vida de los habitantes establecidos en el Territorio Sur de Baja California.
- Que las características de su mercado dificultaban la creación de actividades productivas tendientes a satisfacer las necesidades de la población.
- Que el crecimiento de las empresas de maquila, proporcionaría un mayor grado de ocupación y;
- Que existía diferente grado de desarrollo económico entre el Territorio y el Estado de Baja California.

El Decreto que creó la Zona Libre del Territorio Sur de la Baja California fué también objeto de prórrogas que fueron:

- 1o. Prórroga del 1o. de julio de 1977 hasta el 30 de junio de 1978. Decreto del 30 de junio de 1977.
- 2o. Prórroga del 1o. de julio de 1978 hasta el 30 de junio de 1985. Decreto del 30 de junio de 1978.

Como podrá observarse, la vigencia de las Zonas Libres antes mencionadas es hasta el 30 de junio de 1985, en que la actual Administración Pública decidirá conforme a la política nacional, la conveniencia de prorrogar o no la vigencia de este régimen fiscal en los Estados de California y Parcial de Sonora y Baja California Sur.

III.2.1.3.- Zona Libre de Quintana Roo.

El 9 de mayo de 1934 el Gobierno Federal decretó la creación de los Perímetros Libres de Payo Obispo (Chetumal) y Cozumel, en el entonces Territorio de Quintana Roo. Posteriormente, y con fecha 30 de diciembre de 1939, se reformó el Artículo 2o. del Decreto anterior y se crearon los Perímetros Libres en las poblaciones de Xcalack e Isla Mujeres.

Desde la creación de los referidos Perímetros Libres, se han concedido sucesivas prórrogas para su operación, y la última, con duración de un año, se autorizó el 1o. de julio de 1971 hasta el 30 de junio de 1972, fecha en que se creó el actual régimen de Zona Libre con una vigencia de 8 años, el cual terminó el 30 de junio de 1980.

Las causas que motivaron la creación de los Perímetros Libres del Territorio de Quintana Roo fueron:

- Carencia de vías de comunicación con el interior del país;
- La reducida, dispersa e incomunicada población del Territorio,
- La falta de producción local para satisfacer las necesidades de sus habitantes,

- Las escasas fuentes de ocupación e ingresos para la población local:
- La inseguridad en la integridad territorial y la conservación de los recursos naturales.

La operación de los Perímetros Libres cumplió, en términos generales, con los objetivos que inspiraron su creación en el sentido de: acrecentar y arraigar una población, de asegurar el abastecimiento de bienes de uso o consumo para satisfacer las necesidades de su población, fomentar determinadas actividades económicas y crear empleos e ingresos para la población local y la proveniente del interior del país.

Mediante el Decreto del 30 de junio de 1971, se concedió la última prórroga a la operación de los 4 Perímetros del Territorio, que comprendían las poblaciones de Chetumal, Cozumel, Isla Mujeres y Xcalack, con vigencia hasta el 30 de junio de 1972.

Las causas que determinaron la prórroga por un año a la vigencia de los citados Perímetros Libres, fueron en el sentido de que, conforme las condiciones económicas de ese Territorio y a pesar del desarrollo alcanzado, se requería importar algunas mercancías que la industria nacional no podía surtir en forma adecuada. Considerando los ambiciosos programas de inversión para promover las distintas actividades económicas del Territorio, especialmente en la creación de nuevos polos de desarrollo turístico y en el fomento de la explotación pesquera, el Gobierno Federal estimó conveniente suprimir los anteriores Perímetros Libres y crear, mediante Decreto de fecha 30 de junio de 1972, la Zona Libre del Territorio de Quintana Roo.

Los factores que determinaron la creación de esta Zona Libre, fueron los siguientes:

- que las condiciones económicas de los Perímetros Libres, eran diferentes entre sí y las del Territorio en su conjunto, con el resto del país;
- que los campos potenciales de las actividades económicas del Territorio, requerían de la libre importación de bienes, para un mejor aprovechamiento de sus riquezas naturales, especialmente las pesqueras y -- turísticas;
- que los objetivos del desarrollo económico, integración económica nacional e incremento demográfico, -- perseguidos por medio del establecimiento de los Perímetros Libres, se habían cumplido parcialmente;
- que era necesario acelerar las actividades económi-- cas para elevar el nivel de vida de sus pobladores, a través de un mecanismo más eficiente;
- que el funcionamiento de ese régimen aduanal debería coadyuvar, conjuntamente con las inversiones federales y privadas, en el desarrollo económico del Territorio, para propiciar su incorporación progresiva a la economía nacional; y
- que los beneficios del régimen de Perímetros Libres no habían llegado a la población rural.

La vigencia del referido régimen aduanal de Zona Libre, conforme a su Primer Artículo Transitorio, comprendió un período de 8 años, a partir del 1º. de junio de 1972 hasta --

el 30 de junio de 1980.

En el Artículo 2o. del Decreto antes mencionado, se determinó excluir de los beneficios del régimen de Zona Libre, a diversas mercancías y, en consecuencia, su importación debería causar los impuestos correspondientes.

Por otra parte, en el Artículo 3o. de este Decreto, se estableció que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, determinaría los volúmenes que de las mercancías comprendidas en el Artículo 2o., podrían importarse a dicha Zona sin cubrir los impuestos correspondientes, cuando las de origen nacional no concurrieran en condiciones adecuadas de calidad, precio y oportunidad en la entrega, para cubrir la demanda de las mismas.

Al término de la vigencia del Decreto que crea la Zona Libre del Territorio de Quintana Roo y como consecuencia de que los resultados obtenidos en la consecución de los objetivos que dieron lugar a la creación de dicha Zona Libre han sido sólo parciales, mediante el Decreto de 30 de junio de 1980, se concedió una prórroga a la operación de la Zona Libre en el actual Estado de Quintana Roo, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1985.

ANTECEDENTES DE LOS PERIMETROS LIBRES DEL TERRITORIO (ACTUAL ESTADO) DE QUINTANA ROO.

Creación del tráfico internacional.

Perímetros de Payo Obispo y Cozumel, Quintana Roo.
Decreto Presidencial del 9 de mayo de 1934.

Perímetros de Xcalak, e Isla Mujeres, Quintana Roo.-
Decreto de 30 de diciembre de 1939.

1a. Prórroga de los Perímetros Libres de Chetumal, Cozumel, Xcalak e Isla Mujeres, Quintana Roo del 17 de agosto de 1943, hasta el 6 de junio de 1949.- Decreto publicado en el Diario Oficial del 30 de agosto de 1943.

2a. Prórroga del 7 de junio de 1949, hasta el 6 de junio de 1959. Decreto del 15 de octubre de 1949.

3a. Prórroga del 7 de junio de 1959, hasta el 31 de enero de 1960. Decreto del 18 de junio de 1959.

4a. Prórroga del 1o. de febrero de 1960, hasta el 31 de enero de 1961. Decreto de 2 de marzo de 1960.

5a. Prórroga del 1o. de febrero de 1961, hasta el 31 de enero de 1962. Decreto del 10 de junio de 1961.

6a. Prórroga del 1o. de febrero de 1962, hasta el 31 de enero de 1963. Decreto del 19 de enero de 1962.

7a. Prórroga del 1o. de febrero de 1963, hasta el 31 de enero de 1964. Decreto del 1o. de abril de 1963.

8a. Prórroga del 1o. de febrero de 1964, hasta el 31 de enero de 1965. Decreto del 13 de febrero de 1964.

9a. Prórroga del 1o. de febrero de 1965, hasta el 31 de enero de 1966. Decreto del 4 de marzo de 1965.

10a. Prórroga del 1o. de febrero de 1966, hasta el 31 de enero de 1967. Decreto del 18 de febrero de 1966.

11a. Prórroga del 1o. de febrero de 1967, hasta el 31 de enero de 1968. Decreto de 1o. de abril de 1967.

12a. Prórroga del 1o. de febrero de 1968, hasta el 15 de septiembre de 1970. Decreto de 13 de marzo de 1968.

13a. Prórroga del 16 de septiembre de 1970, hasta el 30 de junio de 1971. Decreto de 13 de agosto de 1970.

14a. Prórroga del 1o. de julio de 1971, hasta el 30 de junio de 1972. Decreto del 1o. de julio de 1971.

Creación de la Zona Libre del Territorio (ahora Estado) de Quintana Roo, del 1o. de julio de 1972, hasta el 30 de junio de 1980. Decreto del 23 de junio de 1972.

Prórroga a la vigencia del régimen de Zona Libre en el Estado de Quintana Roo del 1o. de julio de 1980, hasta el 31 de diciembre de 1985. Decreto del 30 de junio de 1980.

III.2.2.- Perímetros Libres.

III.2.2.1.- Perímetro Libre de Agua Prieta, Son.

Por Decreto Presidencial de 5 de abril de 1948, publicado en el Diario Oficial del 28 de abril del mismo año, se estableció un Perímetro Libre dependiente de la aduana fronteriza de Agua Prieta, Son., con duración de diez años a partir de la fecha de su apertura y al cual eran aplicables todas las disposiciones legales que establecía el Código Aduanero para el funcionamiento de los Perímetros y Zonas Libres existentes en el país.

El establecimiento del Perímetro Libre de Agua Prieta, Son., tenía como objetivos primordiales:

- La creación de actividades económicas productivas -- que satisfagan las necesidades de la población.
- El abastecimiento adecuado y oportuno de los bienes- de consumo que requiera la población: y
- La concurrencia eficiente y competitiva en precios y calidad de los productos de origen nacional.

El Artículo 3o. de Decreto que crea el Perímetro Libre de Agua Prieta, Son., establecía que: "El Perímetro Libre de Agua Prieta formará el polígono siguiente: siguiendo la línea divisoria internacional, a partir de la mojonera 85, con rumbo astronómico de 90° y una distancia de 3,817.49 metros, hasta llegar a un punto distante de 165.00 metros al oriente de la mojonera 84 sobre la misma línea divisoria internacional. De este punto hacia el sur, con un ángulo de 90° y una distancia de 500 metros, linda con el campo de aviación hasta llegar a un punto donde vuelva a quebrar con un ángulo interior de $123^\circ 30'$ y una distancia de 2,419.34 metros linda con ejidos de Agua Prieta. De este nuevo punto quiebra al poniente formando un ángulo interior con la dirección antes expuesta, de $147^\circ 30'$ y una distancia con dirección general oriente poniente de 2,758.24 metros. Al terminar esta dirección vuelve a quebrar la línea del polígono -- hacia el norte, formando un ángulo interior de 104° hasta -- llegar a la línea divisoria internacional a un punto distante donde continúa a la mojonera 85 (punto de partida) y siguiendo la dirección de la línea divisoria internacional con una distancia de 1,450 metros".

Los considerandos que dieron origen a la creación del Perímetro Libre de Agua Prieta, Son., no fueron superados -- por lo que fue necesario mantener abierto al tráfico internacional dicho régimen mediante prórrogas sucesivas, que son:

1a. Prórroga del 1o. de agosto de 1959 al 31 de julio - de 1962. Decreto publicado en el Diario Oficial de 31 de -- julio de 1959.

2a. Prórroga del 1o. de agosto de 1962 al 31 de julio - de 1963. Decreto del 21 de septiembre de 1969.

3a. Prórroga del 1o. de agosto de 1963 al 31 de julio - de 1966. Decreto de 21 de agosto de 1963.

4a. Prórroga del 1o. de agosto de 1966 al 31 de julio - de 1968. Decreto de 7 de octubre de 1966.

5a. Prórroga del 13 de agosto de 1970 al 30 de junio - de 1971. Decreto del 13 de agosto de 1970.

6a. Prórroga del 1o. de julio de 1971 al 30 de junio - de 1977. Decreto del 1o. de julio de 1971.

7a. Prórroga del 1o. de julio de 1977 al 30 de junio - de 1978. Decreto del 30 de junio de 1977.

A partir del 30 de junio de 1978 en que feneció la última prórroga que dió vigencia al régimen de Perímetro Libre, la aduana de Agua Prieta, Son., se ha venido rigiendo por -- las disposiciones legales que se aplican para el funcionamiento de una Franja Fronteriza.

III.2.2.2.- Perímetro Libre de Nogales, Son.

El Decreto del 16 de octubre de 1951, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 20 de octubre del mismo año, estableció un Perímetro Libre dependiente de la Aduana-Fronteriza de Nogales, Son., con duración de diez años contados a partir de su apertura, en el cual se aplicaban todas aquellas disposiciones legales que regían el funcionamiento de los Perímetros y Zonas Libres existentes en el país.

El Acuerdo Presidencial del 22 de septiembre de 1952, estableció las normas de operación del Perímetro Libre de Nogales, Son., en el cual la norma segunda decía: "En el Perímetro de Nogales, Son., se aplicarán las exenciones de impuestos en materia de importación y exportación que prevén los artículos 654 y 660 del Código Aduanero y cuando convenga a la economía del país".

Los factores que determinaron la creación del Perímetro Libre de Nogales fueron:

- Que la temporalidad del régimen fiscal de Perímetro Libre debe ser utilizada sólo para complementar, con importaciones libres de impuestos, la oferta nacional de diferentes bienes, que por su precio, calidad o insuficiente producción no concurre por ahora a ese mercado, pugnando de manera permanente por su incorporación a la economía del país, a través de una mayor oferta de artículos nacionales.

- Que el aislamiento geográfico que padece el Perímetro Libre, debe superarse por medio del desarrollo de vías de comunicación;

- Que es objetivo de la existencia del Perímetro estimu

lar el proceso de desarrollo económico y el abastecimiento - de artículos de consumo, para sus habitantes y para la transformación de la industria regional; y

- Que la elevación del nivel de vida de la población es posible mediante la coordinación de los sectores productivos nacionales y locales con el comercio establecido en dicho -- Perímetro para conjugar los intereses generales del país en beneficio de la economía nacional.

El Decreto del 16 de octubre de 1951, publicado en el - Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre del mismo - año, que dispuso la creación de un Perímetro Libre en Noga-- les, Son., fue objeto de numerosas prórrogas, que son:

1a. Prórroga del 16 de septiembre de 1962 al 15 de septiembre de 1964. Decreto publicado en el Diario Oficial de 2 de marzo de 1963.

2a. Prórroga del 16 de septiembre de 1964 al 15 de septiembre de 1965. Decreto de 9 de marzo de 1965.

3a. Prórroga del 16 de septiembre de 1966 al 15 de septiembre de 1970. Decreto de 8 de octubre de 1966.

4a. Prórroga del 16 de septiembre de 1966 al 15 de septiembre de 1970. Decreto de 8 de octubre de 1966.

5a. Prórroga del 16 de septiembre de 1970 al 30 de junio de 1971. Decreto de 13 de agosto de 1970.

6a. Prórroga del 1o. de julio de 1971 al 30 de junio - de 1973. Decreto de 1o. de julio de 1971.

7a. Prórroga del 1o. de julio de 1973 al 30 de junio de 1974. Decreto de 29 de junio de 1973.

8a. Prórroga del 1o. de julio de 1974 al 31 de octubre de 1974. Decreto de 28 de junio de 1974.

A partir del 1o. de noviembre de 1974, el Perímetro Libre de Nogales, Son., dejó de operar como tal y pasó a formar parte de la Franja Fronteriza Norte del país.

IV. POLITICA COMERCIAL DE LAS FRONTERAS Y ZONAS LIBRES.

Nuestras fronteras demandan la formulación y aplicación de políticas especiales, ya que por su contacto con el extranjero, se crean situaciones distintas de las que presenta el resto del país; además las fronteras norte y sur del país son diferentes entre si, puesto que no reciben la misma influencia del exterior. La potencialidad económica del vecino país del norte, el tamaño de la línea divisoria (3000 Km.), la geografía física, económica y política dió lugar a tratamientos diferenciales entre el sur y el norte del país; además de la existencia de Zonas Libres en ambas fronteras ha sido un factor más de diferenciación económica.

Otro aspecto relevante que contribuyó a que se le otorgara una atención preferente a la Franja Fronteriza Norte, lo fue el desarrollo de la industria maquiladora que tuvo sus orígenes desde 1965 y que producía una derrama de sueldos y salarios de importancia creciente, que casi en forma íntegra se gastaba en el otro lado de la frontera; se ha hecho cálculos acerca de esta fuga de divisas con resultados dispares, pero ninguno inferior al 80% y como el país sufría entonces de una inquietante escasez de divisas, esta sangría era grave y había que detenerla, o cuando menos reducirla.

Por otro lado, los orígenes de los problemas económicos y sociales de la frontera norte del país, no se ubican desde luego en el pasado reciente, sino en todo proceso histórico que por sus limitaciones ha propiciado el alejamiento y la falta de integración de la región con el resto del país.

La problemática de la frontera mexicana con los Estados Unidos, se deriva fundamentalmente de la diferenciación de --

los niveles de desarrollo económico que rigen entre ambos -- países, aunado a un libre intercambio de bienes y servicios -- entre los residentes fronterizos identificando un mercado -- abierto a nivel regional que hace a la región poco integrada a la economía nacional e interdependiente con el país limítrofe. Esta relación de interdependencia se caracteriza en particular por la interrelación de mercados, tanto de productos, como de mano de obra entre los dos países, en donde las ciudades fronterizas mexicanas proveen de mano de obra y de servicio, y a su vez se constituyen en un mercado importante para el comercio de Estados Unidos.

La dependencia de la región se presenta por la necesidad de importar del vecino país artículos de primera necesidad, -- así como artículos de consumo duradero como un fenómeno creciente para satisfacer sus necesidades. Por otro lado, la -- economía de la región es limitada y poco diversificada, pues las actividades principales son el comercio, los servicios y la industria maquiladora apoyadas por una mano de obra abundante y barata, que se traduce en una estructura ocupacional -- caracterizada por el sector terciario.

En resumen, los factores más profundos que caracterizan a la región fronteriza del norte del país son: un intenso -- intercambio con el mercado limítrofe de Estados Unidos, un -- gran dinamismo demográfico, una falta de abastecimiento suficiente de productos nacionales y una estructura económica dedicada al sector terciario.

La problemática que presentaban las Franjas Fronterizas y Zonas Libres del país, dieron la pauta para que el Gobierno Federal instrumentara, una serie de medidas de política -- económica tendientes a lograr el desarrollo equilibrado de --

la región, a través del Programa para el Fomento Económico - de la Franja Fronteriza Norte y Zonas y Perímetros Libres -- que empezó a funcionar a partir de 1972 y que fue sustituido por el Programa Nacional de Desarrollo de las Franjas Fronterizas y Zonas Libres que funcionó a partir de 1977.

IV.1.- OBJETIVOS.

El objeto principal de análisis del presente estudio lo representaba la política comercial y las medidas instrumentadas por el Gobierno Federal. Los principales objetivos planteados por los programas de desarrollo para las Franjas Fronterizas y Zonas Libres del país en materia de política comercial son:

- 1.1.- Integrar los mercados de esas regiones al aparato productivo nacional.
- 1.2.- Acelerar el desarrollo económico de esas regiones.
- 1.3.- Apoyar la modernización y competitividad el comercio fronterizo ante su similar extranjero.
- 1.4.- Garantizar el abastecimiento de productos básicos a los sectores mayoritarios.
- 1.5.- Retener al consumidor fronterizo en su localidad.
- 1.6.- Sustituir, jerarquizar y racionalizar importaciones.
- 1.7.- Incrementar el saldo positivo de las transacciones -- fronterizas.

Integrar los mercados de las Franjas Fronterizas y Zonas Libres del país ha sido una de las metas que se han propuesto en todos los programas de desarrollo para esas regiones, sin embargo, sobre todo en el caso de la región fronteriza norteeeste programa ha sido más agudo debido primordialmente a la lejanía que tiene con los principales centros productores del país y la aguda dependencia que existe en la zona con la economía del país limítrofe. En efecto, la lejanía del aparato productivo nacional diseñado para abastecer un mercado cautivo, que se localiza en el interior del país; una industria -- altamente protegida, que no ha mostrado el más mínimo interés por concurrir al mercado de la región en condiciones competitivas de precio, calidad y oportunidad de entrega y las facilidades fiscales y aduaneras de que disfruta la población fronteriza para importar libre de impuestos todos los bienes que requiera y que puede adquirir en los comercios del vecino -- país con mejores condiciones de compra, ha traído consigo que la integración de los mercados fronterizos al aparato productivo nacional no se haya dado en forma total a pesar de los -- esfuerzos y sacrificios del Estado.

De igual forma y a fin de lograr un desarrollo equilibrado de todos los sectores de la región, los programas contemplaron una serie de medidas, apoyos y facilidades tendientes a acelerar el desarrollo de las mismas; paralelamente se otorgaron cuotas de importación con facilidades tales que -- permitieran que cada sector participara de los beneficios de los programas en la medida que su actividad lo requiera y -- evitando de esa forma la importación de aquellos bienes donde la oferta local era suficiente para el mercado de la región.

El aparato distributivo de la frontera se caracterizaba

por un comercio al menudeo semiespecializado en establecimientos pequeños y manejados con criterios de autoempleo, - como fuente familiar de ingresos, que a diferencia del comercio del vecino país cuyas características de funcionalidad, modernización y especialización atraían al residente fronterizo nacional a realizar sus compras con mejores condiciones de calidad y precio. Es por esto que uno de los objetivos de la política comercial era la modernización del aparato comercial a fin de hacerlo competitivo ante su similar extranjero y de esta forma retener al consumidor en su localidad - evitando por un lado la salida de divisas y reduciendo las importaciones y por otro lado creando importantes fuentes de empleo permanente para el amplio mercado de mano de obra de la región.

La consecución de los objetivos planteados en los programas de desarrollo fronterizo para el sector comercial, no -- han tenido el éxito esperado por el Gobierno Federal, toda vez que el grado de dependencia de la región no ha disminuido como se pretendía porque a la industria nacional no le ha importado concurrir con sus productos a esas zonas ya que está imposibilitada a competir con la amplia gama de productos de mejor calidad, presentación, precio y oportunidad que brinda al residente fronterizo nacional la economía de Estados Unidos, lo cual puede comprobarse fácilmente si hacemos un análisis sobre el comportamiento de las transacciones fronterizas.

Las transacciones fronterizas han constituido uno de los rubros más importantes en cuenta corriente de la balanza de pagos. En la frontera norte, se da casi la totalidad de las transacciones fronterizas, reflejo del creciente mercado de la región, así como de la estrecha relación que existe entre las localidades fronterizas de México y Estados Unidos.

Como puede observarse en el Anexo 9, durante el periodo de estudio (1971-1982), los ingresos por transacciones fronterizas aumentaron 4 veces, correspondiendo en buena medida, a los gastos de visitantes norteamericanos en servicios turísticos, diversión y compras de bienes principalmente de productos básicos con precios oficiales.

Por su parte, los egresos por este mismo concepto, en el periodo de estudio, aumentaron 4 veces, que en su mayor parte corresponde a compras de mexicanos en las zonas fronterizas norteamericanas, principalmente artículos de primera necesidad, artículos para el hogar y aparatos eléctricos y electrónicos.

El comportamiento de los ingresos y los egresos por transacciones fronterizas, ha determinado el comportamiento del saldo, el cual ha sido tradicionalmente positivo para el país y junto con el turismo ha compensado el déficit en cuenta corriente.

Si bien para el año de 1978, el cálculo de las transacciones fronterizas cambio, no hay duda para afirmar que la tendencia creciente de dicho saldo ha cambiado hacia una decreciente. De un saldo de 731.9 millones de dólares en 1978, se ha reducido a 678.2 millones en 1979, para 1980 de 604.2 millones, para 1981 el saldo fue de tan sólo 185.3 millones y finalmente en 1982 el saldo se incrementó a 572.4 millones de dólares. Este último incremento puede afirmarse que se dio porque los residentes fronterizos realizaron menos compras en los comercios limítrofes extranjeros como consecuencia de la nueva paridad cambiaria.

El comportamiento del saldo ha determinado que el coeficiente de retención del ingreso, (relación del saldo con los - -

ingresos) que en promedio había sido superior al 25% durante el período de 1970 a 1978, cayera hasta el 14%, o sea de cada dólar que se capta en la frontera por residente del lado norteamericano se retiene en la propia frontera tan sólo el 14%, mientras que el 86% restantes se gastan o revierten a los Estados Unidos.

IV.2.- Instrumentos de Política.

IV.2.1.- Cuotas de Importación.

El Gobierno Federal implementó una serie de instrumentos de política económica para atacar la problemática existente en las Fronteras y Zonas Libres del país, con el objeto central de integrar dichas zonas a la economía nacional; sin embargo la atención que se presta a las Fronteras Norte y Sur no puede ser igual, ya que enfrentan economías diferentes, es decir, la Frontera Norte se ve influenciada por uno de los países más desarrollados. La creciente dependencia que la Frontera Norte mostraba con respecto a los Estados Unidos y la importancia creciente de la derrama de sueldos y salarios por las plantas maquiladoras y, que casi íntegramente se gastaba al otro lado de la frontera.

Nuestro país sufría entonces de una inquietante escasez de divisas por lo que era importante detener esta salida o -- cuando menos reducirla. Era entonces necesario hacer llegar las mercancías nacionales a la Frontera Norte, pero la política proteccionista había creado un mercado cautivo en el interior, que permitía la venta de productos caros y malos con ganancias excepcionalmente altas, en tales condiciones no era posible competir con la oferta extranjera.

Sin embargo era preciso actuar de modo inmediato, a pesar de que la afluencia de las mercancías nacionales se plan-
teaba en el mejor de los casos, como una expectativa a largo
plazo, aún más dudosa al considerarse que los productores no
tendrían el menor interés, mientras dispusieran a su arbitrio
del cómodo y lucrativo mercado interno. Se optó entonces --
por un recurso indirecto: la política de productos gancho 1] la
cual consistía en autorizar al comerciante fronterizo la
importación sin el pago de los impuestos correspondientes, --
de los artículos que el residente de las fronteras demandaba,
con la condición de efectuar compras nacionales por un valor-
equivalente al de sus importaciones; es decir, 50% de produc-
tos importados y 50% de nacionales y, posteriormente esta pro-
porción sería creciente para los productos nacionales.

Al otorgarse la cuota de artículos "Gancho" se estable-
ció al mismo tiempo el compromiso de que los artículos impor-
tados se venderían a precios inferiores o a lo sumo iguales
a los del otro lado de la frontera. El comercio recibía así
un medio excelente para lograr utilidades, a cambio de lo --
cual se comprometía a colaborar en la integración de la re-
gión con el resto del país, por medio de sus compras de mer-
cancías nacionales, también con el compromiso de precios ba-
jos se pretendía retener al consumidor y además protegerlo --
de abusos.

Los efectos positivos del programa no se hicieron espe-
rar, el aparato productivo se tornó eficiente y el flujo de
productos nacionales al mercado fronterizo no se hizo espe-
rar, la economía de las diferentes plazas de la frontera no
te recibió el efecto multiplicador del auge comercial deriva-
do del programa, con los beneficios consiguientes.

1] 1971 Acuerdo que concede franquicia para la importación--
de artículos extranjeros a los comerciantes de la frontera.

Como puede observarse en el Anexo 10, la cuota autorizada de artículos "Gancho" para 1972-1982, se incrementó en un 92.85% y en el mismo período, la distribución de la misma en el sector comercial de la región representó en 1972 tan sólo el 29.15% y ya para 1981 esta proporción fue de 80%, lo cual refleja claramente como el sector comercio aceleró su crecimiento y con ello la importancia que ha alcanzado dentro del desarrollo económico de la región.

Es importante señalar que el ahorro de divisas alcanzado por las compras al mayoreo del sector comercial de la región, fue aproximadamente de un 30% de las cuotas de artículos "Gancho" distribuida, contribuyendo a que el saldo en el renglón de transacciones fronterizas fuera favorable para el país.

Sin embargo, no todo fue positivo ya que el comerciante aprovechó ampliamente la libertad para importar y la lista de artículos "Gancho", creció en una medida desproporcionada -- conteniendo un sin fin de artículos suntuarios tales como: vidrio cortado, porcelana, latería fina, aparatos eléctricos y electrónicos, etc., como a continuación se detalla:

**LISTA DE ARTICULOS DE CONSUMO FRONTERIZO.
"GANCHO"**

BIENES DE CONSUMO.

No duraderos.

1. Aceites vegetales comestibles
2. Manteca vegetal hidrogenada
3. Aceitunas conservadas o preservadas
4. Alimentos congelados
5. Alimentos enlatados para perros y gatos

6. Alimentos para pájaros de ornato.
7. Alimentos preparados para botanas
8. Arroz en conserva
9. Arroz precocido enlatado
10. Avena en hojuelas
11. Betún y grasa para calzado
12. Biscochos, pasteles, galletas y repostería preparada o semipreparada.
13. Blanqueadores, desinfectantes, almidones, jabones, detergentes, ceras líquidas en general y sus aparatos de aplicación.
14. Cacao en polvo con azúcar
15. Canela pulverizada.
16. Carne de carnero fresca en cortes
17. Carne de cerdo fresca en cortes
18. Carnes enlatadas
19. Cereales procesados tipo Corn Flakes
20. Cerezas en almibar
21. Codornices frescas
22. Comidas preparadas congeladas denominadas T.V.
23. Complementos alimenticios
24. Concentrados para refrescos caseros
25. Crema en polvo para café
26. Cuero fresco de cerdo sin tejido adiposo
27. Cubiertos para nieve
28. Chiclos, chocolates y otros artículos
29. Chocolates confitados
30. Chocolates populares en polvo
31. Detergentes
32. Detergentes exclusivamente para ropa fina
33. Dulces, chocolates y golosinas varias
34. Dulces y betún para pastel
35. Duraznos en conserva
36. Ejotes en conserva

37. Embutidos y carnes frías:

- Bologna
- Carne de gallina en barras
- Chorizo
- Jamón
- Jamón Endiablado
- Mortadela
- Pastel de Pollo
- Pastel de pollo y lengua
- Pastel de carnes combinadas
- Pastrami
- Patés
- Pimentón
- Queso de puerco
- Salami
- Salchichas
- Tocino

38. Especias:

- Anís
- Azafrán
- Canela entera
- Clavo
- Cominos
- Mejorana
- Orégano en polvo
- Paprika
- Pimienta entera
- Pimienta en polvo
- Tomillo
- Tapioca

39. Frijoles envasados herméticamente

40. Frutas en almibar, pera y albaricoque

41. Frutas envasadas y/o enlatadas

42. Frutas frescas

- Aguacate
- Cereza
- Ciruela
- Chabacano
- Duraznos
- Higos
- Mandarina
- Mango
- Manzana Golden
- Manzana Red
- Melón

- Membrillo
- Naranja
- Nectarina
- Níspero
- Pera
- Perón
- Persimonia
- Plátano
- Sandía
- Tamarindo
- Toronja
- Uva (para mesa)

43. Frutas Secas:

- Almendras
- Avellanas
- Cacahuete
- Castañas
- Ciruela Pasa
- Chabacano Pasa
- Dátiles
- Higo Pasa
- Nueces de Brasil
- Nuez de Castilla
- Nuez de la India
- Nuez de Nogal
- Nueces mixtas envasadas al vacío
- Orejones
- Piñón
- Pistache
- Uva Pasa

44. Galletas finas.

45. Gelatinas, mermeladas, jaleas, cremas alimenticias, pudines y postres diversos.

46. Harinas preparadas.

47. Harinas preparadas y otros ingredientes para pastelería.

48. Jaleas de frutas (excepto de fresa, mango y guayaba).

49. Jamón envasado herméticamente.

50. Jugos concentrados congelados.

51. Jugos de frutas (naturales y artificiales).

52. Jugos de legumbres y/o verduras envasados.

53. Jugos de toronja y naranja en envases de vidrio.

54. Latería fina.

55. Leche con chocolate en envase de cartón y plástico.
56. Leche condensada.
57. Leche en polvo o en pastillas envasadas hasta de 5 Kg.
58. Leche en polvo para niños.
59. Leche en polvo sin sabor.
60. Leche evaporada.
61. Leche fresca homogeneizada en envase hasta de galón.
62. Leche descremada de sabores, conteniendo azúcar, cocoa maíta y vainilla como agente estabilizador.
63. Leches dietéticas preparadas.
64. Legumbres y verduras envasadas.
65. Levaduras.
66. Granos y leguminosas:
 - Chicharos secos
 - Lentejas
 - Maíz para pozole
 - Maíz palomero
 - Habas secas
67. - Legumbres y Verduras frescas:
 - Ajos
 - Alcachofas
 - Apio
 - Betabel
 - Berenjena
 - Brócoli
 - Calabacitas
 - Camote
 - Cebolla gorda
 - Cilantro
 - Coliflor
 - Champiñones frescos
 - Chicharos verdes
 - Chile bola
 - Chile caribe
 - Chile verde jalapeño
 - Chile verde poblano
 - Chile verde serrano
 - Ejotes
 - Elotes
 - Espárragos
 - Espinacas
 - Lechuga
 - Nabos

- Papa
 - Pepino
 - Perejil
 - Pimiento morrón
 - Rábano
 - Repollo
 - Tomate rojo
 - Verduras surtidas para ensaladas en cajas pequeñas
 - Zanahoria
68. Lonja de cerdo.
 69. Malteadas en envase de cartón y plástico
 70. Manteca de cerdo.
 71. Mantequilla.
 72. Margarina.
 73. Mayonesa, salsa, vinagre y aderezos.
 74. Mermeladas de frutas, excepto fresa, mango y guayaba.
 75. Mermeladas de frutas.
 76. Mielles comestibles (excepto de abeja), extractos y colorantes artificiales.
 77. Mostaza.
 78. Nieve o helado de leche.
 79. Oleomargarina.
 80. Ostiones en conserva.
 81. Pan de caja.
 82. Pan de caja hot-dogs y hamburguesas.
 83. Despojos y menudencias de pollo (únicamente rabadillas, pescuezos, patas, alas, hígados y mollejas.)
 84. Despojos y menudencias de pavo (únicamente rabadillas, pescuezos, patas, alas, hígados y mollejas.)
 85. Pastelería fina.
 86. Pato fresco y/o congelado.
 87. Pescados y mariscos enlatados y/o envasados.
 88. Pollo fresco o congelado entero.
 89. Preparados a base de harina o fécula de avena de trigo.
 90. Preparados para alimentación infantil
 91. Preparados para gelatina.

92. Productos alimenticios dietéticos.
93. Quesos:
 - Queso amarillo
 - Queso con chile jalapeño
 - Queso crema
 - Queso crema (Philadelphia)
 - Queso cottage
 - Queso fresco
 - Queso fresco holandés
 - Queso seco molido (parmesano)
 - Queso tipo americano
 - Queso tipo Monterrey - Jack.
94. Rellenos para pastel.
95. Salchichas envasadas herméticamente.
96. Sopas envasadas herméticamente.
97. Té en bolsitas y frascos.
98. Té negro.
99. Tocino envasado herméticamente.
100. Tostaditas de maíz fritas.
101. Veladoras.
102. Vinos y licores.
103. Vísceras y despojos de carnero.
104. Vísceras y despojos de cerdo.
105. Vísceras y despojos de res.
106. Vísceras y labios de bovinos envasados herméticamente.
107. Yoghourt.
108. Semillas para plantas de jardín.

BIENES DE CONSUMO DURADEROS.

1. Adornos Navideños.
2. Antenas de radio y T.V. aéreas.
3. Antenas de T.V. mayores de 10 elementos.
4. Aparatos eléctricos para el hogar con costo hasta de - \$1 250.
5. Aparatos electrónicos con costo hasta de \$10 000.
6. Arboles, plantas y flores artificiales.

7. Artículos para jardinería.
8. Artículos de papel, cartón y plástico para empaque.
9. Artículos de papel, cartón, plástico y aluminio para empaque y para uso doméstico.
10. Artículos de papelería y escolares.
11. Artículos de papelería y escolares, de escritorio para dibujo e ingeniería.
12. Artículos deportivos, excepto armas y cartuchos.
13. Artículos de tocador y belleza.
14. Artículos eléctricos y de iluminación y sus accesorios.
15. Artículos para el cuidado y protección del bebé.
16. Artículos para primeros auxilios, excepto los que requieran receta médica.
17. Artículos para regalo con costo hasta de \$1 450.
18. Artículos para uso doméstico.
19. Bicicletas.
20. Bases de cartón para arreglo floral.
21. Calefactores de gas portátiles.
22. Calzado.
23. Cámaras, accesorios y artículos fotográficos, cámaras y proyectores de cine con costo hasta de \$7 500.
24. Cámaras fotográficas, accesorios y material fotográfico con costo hasta de \$7 500.
25. Cristal cortado.
26. Discos fonográficos y cintas (cartuchos y cassettes).
27. Equipajes, valijas y similares.
28. Estufas a base de leña.
29. Figuras ornamentales de cualquier clase.
30. Herrajes, chapas, cerraduras y accesorios para baño.
31. Insecticidas para plantas de uso doméstico.
32. Instrumentos musicales portátiles.
33. Interruptores de corriente (soquets).
34. Juguetería.

35. Juguetería, juegos mecánicos y eléctricos, excepto -- accionados con monedas y fichas.
36. Lavadoras, secadoras automáticas de ropa, lavadoras de trastos automáticas para uso doméstico.
37. Lavadoras y secadoras de ropa y lavatrastos para uso - doméstico.
38. Lavadoras y secadoras eléctricas para ropa.
39. Linóleos, alfombras, losetas de plástico y sus adherentes.
40. Loza y porcelana.
41. Mangueras y accesorios de plástico.
42. Máquinas de tejer y similares.
43. Material impreso para lectura.
44. Mercería.
45. Muebles metálicos y de madera para el hogar.
46. Novedades y bisutería.
47. Papel y toallas sanitarias, pañuelos y pañales desecha-
bles.
48. Pinturas spray.
49. Prendas de vestir y blancos, excepto guayaberas.
50. Productos y artículos para el control de plagas.
51. Radiofonógrafos.
52. Radioreceptores de transistores portátiles.
53. Relojes con costo hasta de \$950.
54. Sillas tubulares de aluminio para la playa.
55. Telas en piezas y cortes.
56. Telas sintéticas y artificiales.
57. Telas y cortinas.
58. Tomas de corriente.
59. Refacciones, aditamentos, accesorios y partes automotrices.
60. Refacciones, aditamentos, accesorios, partes y pintu-
ras automotrices.

61. Refacciones para aparatos electrónicos.
62. Telas plásticas tapiz.
63. Artículos de viaje.

BIENES DE PRODUCCION

1. Alimentos y concentrados para animales:
 - Alimentos balanceados para conejos (16% de proteínas).
 - Concentrados para aves del 12 al 14% de proteínas.
 - Concentrados para bovinos del 12 al 42% de proteínas
 - Concentrados para porcinos del 12 al 42% de proteínas
 - Alfalfa achicalada
 - Cascarilla de semilla de algodón
 - Maíz amarillo quebrado
 - Zacate deshidratado
 - Zanahoria triturada
 - Alfalfa en pellets
 - Milomafz
 - Cascarilla de cacahuete
 - Cascarilla de soya
2. Herramientas eléctricas y manuales con costo hasta de -- \$2 000.
3. Herramientas y accesorios de plomería.
4. Llantas para tractor.
5. Material de ferretería.
6. Materias primas para elaboración de alimento animal:
 - Pasta de semilla de algodón (harinolina).
 - Pasta de soya
 - Harina de carne y hueso
 - Harina de pescado
 - Harina de soya
 - Grasa de res para adición de alimentos balanceados
 - Leche en polvo medicado (no apta para consumo humano)
 - Suero en polvo
 - Vitaminas
 - Minerales (en bloks y bolsas)
 - Sal mineral en bloks y sacos
 - Sal en grano.
7. Materias primas para la elaboración de nieves, excepto azúcar natural o con sabor.
8. Materias primas para la elaboración de pan, excepto harinas y azúcar natural o con sabor.

9. Plásticos laminados
10. Refacciones agrícolas
11. Instrumentos o aparatos de óptica
12. Telas mosquitero.

PRODUCTOS FORESTALES.

1. Madera aglomerada con o sin sello (terminada y semiterminada).
2. Caoba
3. Madera contrachapada (acabada en cedro, caoba y encino)
4. Madera chapada.
5. Madera de pino aserrada Nos. 2,3,4 y selectos.
6. Molduras de madera.
7. Triplay (pino, caoba y birch).
8. Madera de desecho en todas clases.
9. Postes de madera para cerca (cedro).
10. Leña muerta de mezquite.
11. Madera para construcción.
12. Pedacera de madera (todos tipos, excepto mezquite).
13. Insumos industriales.
14. Refacciones para la industria.

Otro aspecto importante fue la agudización de la desigualdad en la distribución del ingreso, lo que derivó en la creación de una oligarquía privilegiada, cuya fuerza económica se tradujo en poder político y determinó que el proceso se detuviera en la permanencia de las prerrogativas originales; el compromiso relativo a los precios menores o iguales de los artículos importados, fue sistemáticamente violado con absoluta impunidad y se manifestó una creciente resistencia del comercio organizado respecto a la proporción exigida de compras nacionales, que derivó en continuas presiones para que-

la proporción exigida se redujera; la composición del producto "Gancho" se inclinó en favor de los productos suntuarios - y por la eliminación de los necesarios, en razón de la lucratividad mayor de los primeros; el porcentaje de compras nacionales que originalmente se planteó creciente, motor y medida de la integración, se congeló en 50%, sin que el comerciante-cumpliera con sus compromisos. Sin embargo, a pesar de todo, el desarrollo económico impulsado por el Programa, dignificó la frontera, rompió la tendencia al incremento de la dependencia y sobre todo, demostró que ésto es posible.

En el primer período que se plantea que abarca de 1971- al 1976 y cuyos instrumentos se enmarcaban en el Programa de Fomento Económico de la Franja Fronteriza Norte y Zonas y Perímetros Libres del País y que sólo fueron retomados en el siguiente sexenio por el Programa Nacional de Desarrollo Fronterizo, fueron buenos en sus inicios ya que el auge que alcanzó el comercio de la región redituo beneficios a la misma, - que dió origen a la formación de la oligarquía cuyo poder político es determinante. Ahora bien a partir de 1977 los beneficios del Programa se agotaron ya que el comercio privado y el social no crecieron a la par, lo cual se ha traducido en desigualdad social, a más de un grave desabasto en la región de bienes de consumo para los sectores mayoritarios - de la población.

Ahora bien, en cuanto a las Zonas Libres, al inicio del Programa, en la Frontera Norte existían la Zona Libre del Estado de Baja California y Parcial del de Sonora y los Perímetros Libres de Agua Prieta y Nogales, Son.. El propósito original respecto a estas localidades era desaparecer la liberalidad aduanera y su incorporación al Programa de artículos "Gancho". En la primera etapa, dicho propósito se logró respecto de Agua Prieta y Nogales, Son., pero la oposición -

de los intereses prevalecientes en Baja California Norte, -- impidieron que esta plaza corriera la misma suerte y hasta la fecha sigue rigiendose por el régimen fiscal de Zona Libre.

Baja California Sur también se incluyó dentro del Programa de Desarrollo Fronterizo; esta Zona constituye un caso especial, ya que su situación prácticamente insular, aunada a la escasez de elementos necesarios para el desarrollo económico de las actividades productivas, han determinado que su economía se sustente en un comercio precario de mercancías importadas. En un principio se pensó que una posible salida -- lo era la explotación turística de sus bellezas naturales; -- combinada con el desarrollo de una agricultura con pocos requerimientos de humedad y en ese sentido se dirigieron los -- esfuerzos; sin embargo, los frutos fueron mínimos y desde -- luego no comparables con el auge experimentado en la Frontera Norte.

Con respecto a lo que hoy es la Zona Libre del Estado de Quintana Roo, se deriva de la existencia anterior de cuatro Perímetros Libres, Chetumal, Cozumel, Isla Mujeres y Xcalak.

El obligatorio tránsito entre los Perímetros Libres y -- el resto de la región, particularmente por parte de los campesinos que llevaban sus productos a Chetumal, propició que fueran constantemente molestados por aduaneros corruptos y -- por otra parte la situación hacia difícil y onerosa su administración; ante ésto resultó preferible la creación de una Zona Libre para todo el Estado, con lo cual se lograría su -- unificación aduanera y se facilitaría su integración.

La economía de la región se había desarrollado en base al comercio de mercancías importadas, que en su mayoría se -- adquirirían por nacionales para ser introducidas al interior --

del país, prácticamente sin control alguno; paralelamente el contrabando en gran escala resultaba una práctica regular. El Programa de Desarrollo Económico, no podía proceder a una tajante rectificación de esa situación irregular, sin afectar profundamente la economía de la región. Se optó entonces, - por una actitud cautelosa, gravando las mercancías de importación y simultáneamente, estableciendo cuotas de importación similares en su operación a las de artículos "Gancho". Se obtuvo así, un elemento de control, que permitiría aplicar - en cualquier momento las restricciones que fueran necesarias y de esta forma lograr abatir el contrabando. A la par que se creaban estos instrumentos, el turismo recibió amplios elementos de apoyo, tanto financieros como de infraestructura, particularmente Cancún en donde se creó un importante complejo, que en cierta forma ha ayudado a la economía de la región. Con respecto a la racionalización de las importaciones por el comercio organizado, el avance ha sido insignificante; los - intereses creados son muy importantes y han actuado en términos de influencia política, de manera similar a lo que ocurre en la Frontera Norte del país.

En el caso de las Zonas Libres, al hacerse extensivo el pago de los impuestos de importación para cualquier mercancía, se autoriza de ser necesario una cuota de contingencia con el fin de complementar la oferta del mercado de la región.

La Franja Fronteriza Sur del país, no enfrenta los mismos problemas de dependencia que la frontera norte, sin embargo se le autoriza una cuota de importación de productos originarios y provenientes de Centroamérica, que se instrumenta a través de un Convenio Multilateral que el Gobierno de México suscribe con los Gobiernos de los países centroamericanos y que se renueva semestralmente.

IV.2.2. CENTROS COMERCIALES.

El comercio fronterizo se caracterizaba por ser pequeño y atomizado, ya que no contaba con instalaciones atractivas, cómodas y funcionales donde el residente efectuara sus compras como los existentes en la Franja Fronteriza limítrofe norteamericana; es por esto que el Gobierno Federal en agosto de 1972 publicó un Decreto mediante el cual se concedían estímulos y facilidades para la construcción y operación de Grandes y Pequeños Centros Comerciales, con el objeto de hacer competitivo y eficiente al aparato comercial fronterizo.

Este Decreto otorgaba subsidios hasta del 100% por un período hasta de 10 años a la importación de maquinaria y -- equipo destinado a la construcción y equipamiento del Centro Comercial y desde luego tenía derecho a las cuotas de importación de artículos "gancho" autorizada para la localidad. El Decreto fue acogido muy bien por los comerciantes, dando por resultado, que de 1972 a 1982 se establecieron 41 centros comerciales con una superficie de 156,827 Km²., una inversión de 3,847 millones de pesos y una capacidad generadora de empleos para 9,744 personas. (Anexo 11)

Posteriormente se ha reestructurado este Decreto en 1978 y en 1982, pero sin ninguna modificación sustancial.

Al crearse este tipo de instalaciones comerciales, el aparato comercial fronterizo se tornó moderno y eficiente, -- pero no se han cumplido los compromisos establecidos originalmente, ya que existen dentro de dichos Centros Comerciales -- establecimientos especializados en la venta de productos importados, los precios que se ofrecen a los compradores no -- son ni siquiera iguales a los que tienen los mismos bienes en

los comercios limítrofes extranjeros y por tanto el residente fronterizo nacional sigue efectuando sus compras en el vecino país.

El interés del comerciante por vender artículos importados debido al alto margen de utilidad y a las deficiencias del abasto de productos de origen nacional no ha permitido la integración de esos mercados al aparato productivo nacional.

IV.2.3. CENTROS ABASTECEDORES.

Uno de los principales problemas que ha enfrentado tradicionalmente las Fronteras y Zonas Libres del país, ha sido el escaso flujo de mercancías nacionales hacia el mercado de esas regiones. En un intento de solución de este problema, en octubre de 1978 se decidió impulsar la construcción de Centros Abastecedores; esta acción implicaba una previa asociación entre comerciantes fronterizos e industriales del interior del país, que tenía que basarse en el interés común de vender artículos nacionales en las Fronteras y Zonas Libres. Dado que este interés previo no existía, hubiera tenido que ser creado a través de una intensa campaña promocional que no se realizó, en combinación con estímulos importantes y atractivos que acompañarían al proyecto; sin embargo, éstos fueron muy pobres, al grado de que su aprovechamiento hubiera implicado sacrificios para los ejecutores. En un contexto de privilegios excepcionales como es el que ha caracterizado a las Fronteras y Zonas Libres, el proyecto en cuestión tenía que fracasar.

El Decreto que otorga estímulos y facilidades a la crea

ción de Centros Abastecedores, no funcionó y no fue sino hasta 1981, cuando IMPECSA utilizó el Decreto para facilitar la construcción de 16 bodegas a lo largo de la frontera y así poder dar servicio a sus afiliados, no es esta sin embargo, la modalidad que el Decreto contemplaba; su propósito original fue aprovisionar a toda forma de comercio, e IMPECSA lo parcializo al ponerlo al servicio exclusivo de sus asociados.

Los ejecutores previsibles encontraban en la importación de artículos "gancho" o en la construcción de Centros Comerciales, puntos mucho más lucrativos a donde dirigir sus inversiones.

IV.2.4. FERIAS-EXPOSICION.

Estos eventos se implementaron con la finalidad de reunir a comerciantes fronterizos e industriales del interior del país, para que el abastecimiento de productos nacionales a las Fronteras y Zonas Libres fuera eficiente y continuo, - estas ferias-exposición debían llevarse a efecto en cada una de las plazas fronterizas, cumpliéndose el objetivo parcialmente ya que el industrial no tenía gran interés en molestar se para acudir a éstas.

En efecto, al disponer el industrial nacional del -- cómodo y lucrativo mercado cautivo del interior del país, la falta de facilidades por parte de las autoridades encargadas o implicadas en el Programa y la inadecuada información existente tanto para los industriales como para los comerciantes ha dado como resultado que este instrumento no haya tenido alcances significativos.

IV.2.5. APLICAR RESTRICCIONES A ZONAS LIBRES.

Las restricciones al libre comercio entre los distintos países del mundo, datan de épocas remotas y su principal objetivo es proteger sus economías internas. México, no ha sido la excepción y ha implementado una serie de restricciones con lo cual ha protegido su economía conforme a las necesidades prioritarias.

El origen del régimen fiscal de Zonas y Perímetros Libres fue el aislamiento geográfico y socioeconómico en que se encontraban las regiones que las comprendían y su objetivo primordial era el abastecimiento oportuno y suficiente de bienes de consumo y de producción necesarios a los residentes de estas regiones, para suplir las deficiencias de la concurrencia de artículos nacionales; actualmente las características económicas y sociales que dieron origen a ese régimen fiscal han sido superadas sólo en el caso de los Perímetros Libres de Agua Prieta y Nogales, Son., y parcialmente en el caso de las tres Zonas Libres, en donde la liberalidad del comercio exterior se han convertido en un obstáculo para el desarrollo propio e independiente de las mismas; por esta razón, se han hecho extensivos los impuestos de importación a todas aquellas mercancías que al introducirse a las Zonas Libres del país, afectan el desarrollo de la economía nacional.

Con el objeto de evitar situaciones monopólicas en la oferta, propiciar la producción eficiente y competitiva de las empresas, beneficiar a los consumidores, fomentar la concurrencia oportuna y suficiente de artículos de producción nacional o regional, se establecen aranceles a la importación con el objeto de racionalizarla y, en casos especiales, el arancel va acompañado con el permiso previo, sobre todo cuan

do se confrontan prácticas comerciales extranjeras que impiden la competencia regular del comercio de las Zonas Libres, como son las ventas de dumping y de productos irregulares o de desecho, con los cuales no es posible que el producto nacional compita en condiciones normales.

IV.3. METAS.

Las metas enmarcadas en el Programa para el Fomento Económico de la Franja Fronteriza Norte y Zonas y Perímetros Libres, que abarcó el período de 1971-1976, se cumplieron en lo referente a la política comercial; al cambio de sexenio, las metas programadas sólo fueron retomadas de las del período anterior, desvirtuándose con ello el objetivo inicial.

IV.3.1. INCREMENTAR EL GRADO DE INTEGRACION NACIONAL.

Esta meta se planteó como consecuencia del alto grado de dependencia económica de la región con el mercado limítrofe y la escasa concurrencia de productos nacionales a la misma y su realización en el primer período, se cumplió al establecerse el requisito de 50% de importaciones que complementarían la oferta del mercado fronterizo nacional, para que posteriormente fuera siendo creciente hasta llegar a la total integración, pero ésta se fue desvirtuando hasta congelarse en 50%; aún más en algunos establecimientos comerciales dedicados a la venta de artículos suntuarios, se redujo al 40% el porcentaje exigible de compras nacionales, y con ello se dio un paso atrás en la integración fronteriza, meta central y permanente del Programa.

IV.3.2. MODERNIZAR E IMPULSAR EL APARATO COMERCIAL, SOCIAL Y PRIVADO.

Esta meta, al contrario de la anterior, se cumplió en los dos periodos (1971-1976 y 1977-1982) de referencia, ya que efectivamente el aparato comercial de las Fronteras y Zonas Libres, se tornó moderno, eficiente y competitivo al establecerse 41 Centros Comerciales que trajeron consigo la generación de empleos permanentes y la inversión en la construcción de una infraestructura funcional que impulsó el desarrollo del aparato comercial fronterizo.

Sin embargo, el desarrollo que alcanzó el sector comercial de estas regiones, sólo se dió en el comercio privado, en contradicción a los lineamientos que contenían, tanto el Plan Global de Desarrollo y el Sistema Alimentario Mexicano, de fomentar el comercio social a fin de revertir el proceso de agudización en la desigual distribución del ingreso que existe en las Fronteras y Zonas Libres del país. Los únicos establecimientos comerciales de tipo social que se han desarrollado en estas regiones han sido 13 tiendas CONASUPO y 16 de IMPECSA, que no han logrado constituirse en un factor activo.

IV.3.3. INCREMENTAR EL INDICE DE RETENCION POR TRANSACCIONES FRONTERIZAS.

Durante el periodo de estudio el comportamiento de las transacciones fronterizas dentro del total de ingresos en Cuenta Corriente de la Balanza de Pagos, han mantenido una baja año con año y por lo que toca a los egresos, también año con año se ha reducido su participación, como consecuencia del mayor dinamismo de otros renglones.

Con respecto al Coeficiente de Retención (la relación entre el saldo de esta cuenta y los ingresos) su comportamiento de 1970 a 1982, nos muestra claramente que aún cuando el saldo de esta cuenta siempre ha sido favorable para el país, en promedio durante el mismo período, de cada dólar que se capta en la frontera mexicana se retiene tan sólo el 23.4% y el restante 76.6% se gasta o revierte al mercado limítrofe-extranjero como consecuencia de la poca integración de estas regiones al aparato productivo nacional y a la escasa concurrencia de productos nacionales a la misma, que hace que el residente fronterizo concurra al exterior a abastecerse de aquellos bienes que no tiene en su localidad.

La consecución de esta meta sólo será posible cuando el productor nacional concurra a la región en condiciones verdaderamente competitivas ya que el mercado fronterizo así lo requiere.

ANEXO 9.

CUENTA DE TRANSACCIONES
FRONTERIZAS
(MILLONES DE DÓLARES)

PERIODO	INGRESOS (A)	EGRESOS (B)	SALDO (C)	COEFICIENTE DE RETENCION (C/A)
1970	1'050.1	828.2	221.9	21.1
1971	1'176.1	867.9	308.2	26.2
1972	1'312.7	939.0	373.7	28.5
1973	1'526.3	1'103.7	422.6	27.7
1974	1'649.8	1'252.6	397.2	24.1
1975	1'924.7	1'588.8	335.9	17.4
1976	2'266.5	1'846.9	419.6	18.5
1977	2'076.1	1'360.9	715.2	34.4
1978	2'363.8	1'631.9	731.9	31.0
1979	2'919.3	2'241.1	678.2	23.2
1980	3'660.5	3'056.3	604.2	16.5
1981	4'770.0	4'584.7	185.3	3.9
1982	4'149.0	3'576.6	572.4	13.8

FUENTE: BANCO DE MEXICO, S. A.

ANEXO 10

CUOTAS AUTORIZADAS DE ARTICULOS
DE CONSUMO FRONTERIZO "GANCHO".
(MILLONES DE PESOS)

PERIODO	CUOTAS DE ARTICULOS GANCHO		VENTAS DE ARTICULOS NACIONALES	AHORRO DE DIVISAS 2/
	AUTORIZADA	DISTRIBUIDA		
1972 1/	765	223	765	67
1973	787	499	787	150
1974	942	710	942	213
1975	1'202	986	1'202	296
1976	1'547	1'207	1'547	362
1977	2'534	1'876	2'534	563
1978	3'846	2'810	3'846	843
1979	5'257	4'512	5'257	1'354
1980	6'638	5'310	6'638	1'593
1981	7'776	6'216	7'776	1'865
1982	10'700	5'341	N.D. 3/	1'602 4/

1/ INCLUYE DICIEMBRE DE 1971.

2/ DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN DE LAS SUBDELEGACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, EL AHORRO DE DIVISAS POR COMPRAS AL MAYOREO (CUOTA DISTRIBUIDA) SE ESTIMÓ EN 30%.

3/ DEBIDO A LA DEVALUACIÓN DE AGOSTO LAS VENTAS DE PRODUCTOS NACIONALES SE ELEVÓ AL 100%.

4/ DATOS HASTA AGOSTO DE 1982.

FUENTE: SECOM.- DIRECCIÓN GENERAL DE ARANCELES.

(ANEXO 11)

GRANDES Y MEDIANOS CENTROS COMERCIALES POR PLAZAS
DE LAS FRANJAS FRONTERIZAS Y ZONAS LIBRES DEL PAÍS

P L A Z A	S U P E R F I C I E			MILLONES DE PESOS		GENERACIÓN DE EMPLEOS
	TOTAL TERRENO	AREA VENTAS	AREA ESTAC. Y SERVICIOS	INVERSIÓN TOTAL	VENTAS ESTIMADAS ANUALES	
1. TIJUANA, B.C.	195,001	51,240	93,761	1,034	1,930	1,674
2. MEXICALI, B. C.	57,564	21,130	36,434	114	275	450
3. LA PAZ, B.C. S.	10,796	2,800	7,996	133	225	180
4. NOGALES, SON.	14,816	5,853	8,963	107	438	350
5. AGUA PRIETA, SON.	1,600	624	976	17	20	50
6. CD. JUÁREZ, CHIH.	395,477	124,167	271,310	1,810	5,657	5,010
7. CD. ACUÑA, COAH.	7,118	2,815	4,303	37	108	120
8. PIEDRAS NEGRAS, COAH.	9,203	3,100	6,103	55	195	148
9. NUEVO LAREDO, TAMPS.	31,499	10,986	20,513	148	693	594
10. MIGUEL ALEMÁN, TAMPS.	3,300	1,500	1,800	10	30	85
11. RÍO BRAVO, TAMPS.	8,100	3,050	5,050	38	138	105
12. REYNOSA, TAMPS.	45,515	13,390	32,125	141	510	399
13. MATAMOROS, TAMPS.	49,712	16,162	33,550	213	601	579
T O T A L .	780,201	256,827	522,884	3,847	10,820	9,744

NOTA: DATOS AL 31 DE JUNIO DE 1982.

FUENTE: PRONADEF DEL SECTOR COMERCIAL, SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

V. CONCLUSIONES.

La política centralista del país, dió lugar a que la presencia activa del Estado en las Franjas Fronterizas y Zonas Libres fuera escasa, dando como resultado una situación de aislamiento que más tarde habría de dar pauta a la problemática general que caracteriza a esas regiones. No es sino hasta 1971, que el Gobierno dicta una serie de medidas de política económica, tendientes a lograr el desarrollo económico de esas regiones contenidos en el Programa para el Fomento Económico de la Franja Fronteriza Norte y Zonas y Perímetros Libres del país (1971-1976) y posteriormente en el Programa Nacional de Desarrollo de las Franjas Fronterizas y Zonas Libres (1977-1982).

El objetivo central de estos Programas, era integrar las Franjas Fronterizas y Zonas Libres al aparato productivo nacional, implementándose para ello una serie de instrumentos de política económica, como son la autorización de cuotas de importación para complementar la oferta regional siendo la más relevante la Cuota de Importación de Artículos "Gancho" que al otorgar una serie de prerrogativas al comerciante fronterizo, operó con éxito creando una oligarquía privilegiada cuya fuerza económica se tradujo en poder político y determinó que el proceso se detuviera en la permanencia de las prerrogativas originales.

La composición del producto "Gancho" se inclinó en favor de los productos suntuarios y por la eliminación de los necesarios, el compromiso relativo a los precios menores o iguales, fue sistemáticamente violado y el porcentaje de compras nacionales que originalmente se planteó creciente, motor y medida de la integración, se congeló en 50%.

Por otro lado, la modernización y competitividad del -- aparato comercial, a través del otorgamiento de estímulos para la construcción de Centros Comerciales, resultó todo un -- éxito, ya que las prerrogativas eran muchas y la lucratividad que se obtenía era grande.

Los estímulos y facilidades otorgados por el Gobierno -- Federal fueron aprovechados en gran medida por el comercio -- privado de estas regiones y el fomento al comercio de tipo -- social fue mínimo, lo que derivó en la agudización de la desigualdad del ingreso y por ende en detrimento de las clases mayoritarias de esas regiones.

A pesar de los esfuerzos realizados por el Gobierno, el flujo de mercancías nacionales al mercado fronterizo fue escaso y en un intento por solucionar este problema, se decidió impulsar la construcción de Centros Abastecedores, que en un contexto de privilegios, como es el que caracterizaba a las Fronteras y Zonas Libres, hubiera implicado sacrificio para los ejecutores y el proyecto en cuestión fracasó.

En resumen, puede decirse que el balance resultó favorable, ya que la actividad económica impulsada por el Programa dignificó la frontera, rompió la tendencia al incremento de la dependencia y sobretodo demostró que esto es posible.

VI. RECOMENDACIONES.

- Revisar el Programa y sus instrumentos operativos, a fin de propiciar la integración de las Fronteras y Zonas Libres - con el resto del país.
- Impulsar y fomentar el comercio social en beneficio de los sectores mayoritarios, a través de los canales oficiales de distribución, para revertir el proceso de agudización en la desigualdad de la distribución del ingreso.
- Eliminar gradualmente los privilegios de que goza el comercio privado, ya que de hecho se ha consolidado un aparato comercial eficiente y competitivo.
- Sustituir paulatinamente el política de productos "gancho" y de inmediato eliminar completamente las importaciones de artículos suntuarios.
- Garantizar el abasto oportuno y suficiente de los bienes de consumo generalizado a los sectores mayoritarios de la -- población.
- Racionalizar las importaciones a las estrictamente necesarias, a fin de complementar la oferta de la región.
- Apoyar y fomentar la concurrencia de productos nacionales en condiciones competitivas de calidad, precio y oportunidad de entrega.
- Impulsar el desarrollo armónico y equilibrado de todos los sectores productivos.

ANEXO METODOLOGICO DE LA INVESTIGACION DE CAMPO.

La investigación se realizó en las ciudades fronterizas de Mexicali y Tijuana, B.C.; La Paz, B.C. Sur; Nogales y Agua Prieta, Son.; Cd. Juárez, Chih.; Piedras Negras y Cd. Acuña, Coah.; Reynosa, Matamoros y Nvo. Laredo, Tamps.; Tapachula, Chiapas, Q. Roo., mediante dos cuestionarios durante la primer semana de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 1982.

El primer cuestionario tiene por objeto conocer cuales de los productos básicos que se enlistan presentan problemas de concurrencia y sus causas:

1. En las plazas fronterizas de Mexicali y Tijuana, - Baja California, los productos que presentan problemas de concurrencia son: aceites y grasas vegetales, arroz, atún enlatado, avena, huevo, leches en todas sus presentaciones, maíz, sal y refrescos.
2. La ciudad de La Paz, Baja California Sur, presenta problemas de concurrencia en los siguientes productos: aceites y grasas vegetales, atún enlatado, avena, carne de ganado, frutas y legumbres envasadas, harina de maíz, huevo, leche en todas sus presentaciones, maíz y masa de maíz, pan bolillo y telera, pastas alimenticias para sopa y sardina.
3. Las ciudades de Nogales y Agua Prieta, Son., presenta problemas de concurrencia en los siguientes productos: aceites y grasas vegetales, alimentos preparados para niños, arroz, café, carne de ganado, jamón, frijol, huevo, leche, maíz, masa de maíz, pescado y sal.

4. En Ciudad Juárez, Chih., los productos que presentan problemas de concurrencia son: aceites y grasas vegetales, atún, azúcar, harina de trigo, huevo, leche, - maiz, pastas alimenticias y sardina.

5. Las ciudades fronterizas de Piedras Negras y Acuña, Coah., presentan problemas de concurrencia en los siguientes productos: avena, alimentos preparados para niños, - atún, chocolate en polvo, frijol, huevo, leche, frutas y legumbres envasadas, pastas alimenticias, sardina y trigo.

6. Las ciudades fronterizas de Nuevo Laredo, Reynosa y Matamoros, Tamps., presentan problemas de concurrencia en los siguientes productos: aceites y grasas vegetales, agua purificada, alimentos preparados para niños, atún - enlatado, avena, café, frijol, galletas, harina de maiz, harina de trigo, huevo, leche, sardina, tortillas de trigo.

7. La ciudad de Tapachula, Chiapas, presenta problemas de concurrencia únicamente en el huevo.

8. En la ciudad de Chetumal, Q. Roo., los productos - que presentan problemas de concurrencia son: atún, carne de ganado vacuno, harina de trigo, huevo y tortilla de maiz.

Las principales causas de la no concurrencia de estos - productos a las plazas encuestadas son: la incosteabilidad por su lejanía con los principales centros productores del país y la baja competitividad que presentan, - sobretodo en las ciudades de la Franja Fronteriza Norte, con los productos extranjeros y en el caso específico -

de la leche a consecuencia del déficit a nivel nacional.

El segundo cuestionario pretende resaltar las desviaciones que presentan los precios de venta de los productos básicos que se enlistaron, en cada una de las localidades encuestadas y las causas que determinaban las desviaciones entre el precio oficial y el precio de venta que son: la inestabilidad y la falta de concurrencia oportuna y eficiente y carente de competitividad con respecto a los productos que ofrece el comercio limítrofe de Estados Unidos.

PRECIOS DE LOS PRODUCTOS BASICOS EN
MEXICALI, B. C.

P R O D U C T O	UNIDAD DE MEDIDA	P R E C I O S		CONCURRENCIA OPORTUNA	INCONSTRUIBLE Y NO HAY CONCURRENCIA
		LOCAL	OFICIAL		
Aceites y Grasas de Origen Vegetal	1 Lt.	95.00	95.00		X
Agua Purificada	20 Lts.	25.00	15.00		X
Alimentos Preparados para Niños	.250 Kg.	16.50	16.50	X	
Arroz	1 Kg.	36.00	33.00		X
Atun Enlatado	.298 Kg.	61.00	N.D.		X
Avena	.400 Kg.	27.00	24.00		X
Azúcar	1 Kg.	30.00	30.00		X
Café	.200 Kg.	110.00	108.00	X	
Carne de Ganado Vacuno	1 Kg.	280.00	250.00	X	
Jamón	1 Kg.	315.00	311.60	X	
Chocolata en Polvo	.400 Kg.	142.50	93.60	X	
Frijol	1 Kg.	34.00	32.00	X	
FRUTAS Y LEGUMBRES ENVASADAS:					
Frutas Mixtas	.860 Kg.	154.00	150.00	X	
Legumbres Mixtas	.454 Kg.	51.90	50.00	X	
Galletas	1 Kg.	53.50	52.40	X	
Harina de Maíz	1 Kg.	16.00	15.00	X	
Harina de Trigo	1 Kg.	17.50	17.50	X	
Huevo	1 Kg.	63.50	62.50		X
LECHE:					
Pasteurizada	1 Lt.	26.50	23.50		X
Evaporada	.450 Kg.	147.80	147.80		X
Condensada	.113 Kg.	18.00	18.00		X
En Polvo	.340 Kg.	118.00	108.00		X
Maíz	1 Kg.	15.00	N.D.		X
Maza de Maíz	1 Kg.	15.00	7.80		X
Pan Bolillo y Telera	.70 Kg.	1.00	1.00	X	
Pan de Caja	.651 Kg.	38.00	35.40	X	
Pastas Alimenticias para Sopa	.200 Kg.	13.00	9.20	X	
Pescado (cazón)	1 Kg.	280.00	71.50	X	
Refrescos en envase de cualquier natura- leza.	.335 Lt.	13.00	7.20	X	
Sal	.750 Kg.	30.00	11.20		X
Sardina	.425 Kg.	36.80	36.80		X
Tortilla de Maíz	1 Kg.	15.00	12.00	X	
Trigo	1 Kg.	N.D.	N.D.		

N.D. Dato no disponible.

**PRECIOS DE LOS PRODUCTOS BASICOS EN
TILABUA, B. C.**

P R O D U C T O	DE MEDIDA	P R E C I O S		CONCURRENCIA OPORTUNA	INDISTANBE Y NO HAY CONCURRENCIA
		LOCAL	OFICIAL		
ACEITES Y GRASAS VEGETALES					
Aceites Vegetales	1 Lt.	95.00	95.00		X
Grasas Vegetales	1 Kg.	95.00	95.00		X
Agua Purificada	19 Lt.	15.00	12.00		X
ALIMENTOS PREPARADOS PARA NIÑOS					
Cereal	1.25 Kg.	26.50	26.50	X	
Arroz	1 Kg.	36.50	33.00		X
Atun Enlatado	1.98 Kg.	61.00	—		X
Avana	400 Kg.	26.00	—		X
Asucar	—	—	24.00		X
Cafe	200 Kg.	109.20	108.00	X	
Carne de Ganado Vacuno	1 Kg.	405.00	250.00	X	
Carne	1 Kg.	311.60	311.60	X	
Chocolate en polvo	400 Kg.	142.50	93.60	X	
Frijol	1 Kg.	32.00	32.00	X	
FRUTAS Y LEGUMES ENVASADAS					
Chicharon	450 Kg.	35.00	35.00	X	
Galletas	1 Kg.	53.50	52.40	X	
Harina de Maiz	1 Kg.	15.50	15.50	X	
Harina de Trigo	1 Kg.	18.80	17.50	X	
Harapo	1 Yg.	66.00	62.50		X
LECHES					
Pasteurizada	1 Lt.	25.00	23.50		X
Evaporada	454 Kg.	147.80	147.80		X
Condensada	113 Kg.	18.00	18.00		X
En Polvo	340 Kg.	108.00	108.00		X
Maiz	1 Kg.	6.70	—		X
Maiz de Maiz	1 Kg.	8.50	7.80	X	
Maiz de Maiz	70 Kg.	1.00	1.00	X	
Maiz Bolillo y Talera	70 Kg.	32.00	35.40	X	
Maiz de Caja	650 Kg.	9.80	9.20	X	
Pastas Alimenticias para Sopa	200 Kg.	9.80	9.20	X	
Pescado (filete)	1 Kg.	339.00	71.50	X	
Pescados en envase de cualquier natura-					
leza	335 Lt.	13.00	7.27	X	
Sal	750 Kg.	14.80	11.20		X
Sardina	425 Kg.	36.80	36.80		X
Tortillas de Maiz	1 Kg.	12.20	12.00	X	
Trigo	1 Kg.	15.00	—	X	

PRECIOS DE LOS PRODUCTOS BASICOS EN
LA PAZ, B. C. S.

P R O D U C T O	UNIDAD DE MEDIDA	P R E C I O S		CONCURRENCIA OPORTUNA	INDICESTABLE Y NO HAY CONCURRENCIA
		LOCAL	OFICIAL		
Aceites y Grasas Vegetales	1 Lt.	95.00	95.00		X
Agua Purificada	20 Lts.	30.00	12.00		
Alimentos Preparados para Niños	.135 Kg.	16.50	16.50	X	
Aroz	1 Kg.	37.00	33.00	X	
Azón enlatado	.198 Kg.	104.80	---		
Avena	.400 Kg.	24.00	24.00		X
AZUCAR:					
Refinada	1 Kg.	30.00	30.00	X	
Standar	1 Kg.	28.00	28.00	X	
Café	.200 Kg.	109.00	108.00	X	
Jamón	1 Kg.	280.00	311.60	X	
Carne de Ganado	1 Kg.	290.00	250.00		X
Chocolate en polvo	.400 Kg.	142.50	93.60	X	
Frijol	1 Kg.	32.00	32.00	X	
Frutas y Legumbres Envasadas	.475 Kg.	51.40	48.20		X
Galletas	1 Kg.	99.40	52.40	X	
Harina de Maíz	1 Kg.	17.00	15.50		X
Harina de Trigo	1 Kg.	17.80	17.50	X	
Huevo	1 Kg.	62.50	62.50		X
LECHES:					
Pasteurizada	1 Lt.	39.10	23.50		X
En polvo	.340 Kg.	168.00	147.80		X
Condensada	.397 Kg.	47.80	47.80		X
Evaporada	---	---	---		X
Maternizada	---	---	---		X
Maíz	1 Kg.	6.50	---		X
Masa de Maíz	1 Kg.	12.00	7.80		X
Pan Bolillo y Telera	.70 Kg.	1.00	1.00		X
Pan de Caja	---	---	---		X
Pastas Alimenticias para sopa	.200 Kg.	9.00	9.20		X
Pescado	1 Kg.	175.00	71.50	X	
Refrasco en envase de cualquier natura leza.	.355 Lt.	10.00	7.27	X	
Sal	.750 Kg.	15.50	9.20	X	
Sardina	.425 Kg.	36.80	36.80		X
Tortillas de Maíz	1 Kg.	14.00	12.00	X	
Trigo	1 Kg.	9.00	---	X	

**PRECIOS DE LOS PRODUCTOS BASICOS EN
AGUA PRIETA, SON.**

P R O D U C T O	UNIDAD DE MEDIDA	P R E C I O S		CONCURRENCIA OPORTUNA	INOCOSTEABLE Y NO HAY CONCURRENCIA
		LOCAL	OFICIAL		
Acites Comestibles	1 Lt.	95.00	95.00	X	
Agua Purificada	---	---	---		X
ALIMENTOS PREPARADOS PARA NIÑOS:					
Colados	.130 Kg.	17.00	16.50	X	
Arroz	1 Kg.	35.00	33.00	X	
Atún	.198 Kg.	62.00	---	X	
Avena	---	---	---		X
Azúcar Refinada	1 Kg.	30.00	30.00	X	
Café en Grano	1 Kg.	150.00	---	X	
Carne de Ganado Vacuno	1 Kg.	250.00	250.00		X
Jamón	1 Kg.	360.00	311.60	X	
Chocolate en Polvo	.400 Kg.	100.00	93.60	X	
Frijol	1 Kg.	35.00	32.00	X	
Frutas Envasadas (duraznos)	.475 Kg.	49.00	43.20	X	
Galletas	1 Kg.	52.50	52.40	X	
Harina de Maíz	1 Kg.	16.00	15.50	X	
Harina de Trigo	1 Kg.	18.00	17.50	X	
Huevo	1 Kg.	64.00	62.50		X
LECHE:					
Leche en Polvo	.340 Kg.	185.00	147.80		X
Leche Maternizada	.454 Kg.	150.00	147.80		X
MAIZ:					
Masa de Maíz en polvo	1 Kg.	30.00	---		X
Pan (telera)	.70 Kg.	6.00	2.00	X	
Pan de Caja	.651 Kg.	37.00	---	X	
Pastas Alimenticias	.200 Kg.	10.00	9.20	X	
Pescado	---	---	---		X
Refresco Mediano	.335 Lt.	14.00	7.27	X	
Sal	1 Kg.	12.00	9.20	X	
Sardina	.425 Kg.	36.00	---	X	
Tortilla	1 Kg.	12.00	12.00	X	
Trigo	---	---	---		X

**PRECIOS DE LOS PRODUCTOS BASICOS EN
MIGUEL, SON.**

P R O D U C T O	LE MEDIDA	P R E C I O S		CONCURRENCIA OPORTUNA	INDICIZABLE Y NO HAY CONCURRENCIA
		LOCAL	OFICIAL		
Aceite Vegetal	1 Lt.	95.00	95.00		X
Crema Vegetal	1 Kg.	95.00	---		X
Agua Purificada	19 Lt.	25.00	17.50	X	
ALIMENTOS PREPARADOS PARA NIÑOS:					
Comida de Carne	.135 Kg.	26.80	26.80		X
Collado de Frutas	.135 Kg.	16.50	16.50		X
Arroz	.750 Kg.	33.50	33.00		X
Atún enlatado	.198 Kg.	89.90	---	X	
Avena	.530 Kg.	52.90	30.20	X	
AZUCAR:					
Starbuck	1 Kg.	31.00	30.00	X	
Standard	1 Kg.	28.00	28.00	X	
CAFE:					
Soluble	.200 Kg.	107.20	107.20		X
Molido	.454 Kg.	97.00	---		X
Carne de Ganado Vacuno (*)	---	---	---		X
Jamón	1 Kg.	385.00	311.60		X
Chocolate en polvo	.400 Kg.	182.50	93.60	X	
Frijol	1 Kg.	32.00	32.00		X
FRUTAS Y LEGUMIFEROS ENVASADOS:					
Durazno	.800 Kg.	116.00	83.80	X	
Chicharro (entero)	.200 Kg.	29.00	17.50	X	
Galletas (Marías)	1 Kg.	52.60	52.40	X	
Harina de Maíz	1 Kg.	15.50	15.50	X	
Harina de Trigo	1 Kg.	17.80	17.50	X	
Huevo	1 Kg.	62.80	62.50		X
LECHE:					
Pasteurizada	1 Lt.	24.50	23.50		X
Pasteurizada	1 Lt.	25.00	23.50		X
En polvo	.340 Kg.	168.00	147.80		X
Condensada	.392 Kg.	48.80	47.60		X
Evaporada	.500 Kg.	22.00	21.60		X
Maternizada	.454 Kg.	137.80	108.00	X	
Maíz	1 Kg.	6.55	---		X
Mantequilla	1 Kg.	12.00	7.80		X
MAÍZ:					
Bolillo	.140 Kg.	2.00	2.00	X	
Tolera	.140 Kg.	2.00	2.00	X	
Pan de Coja	.651 Kg.	37.50	35.40	X	
Pastas alimenticias P/sopa	.200 Kg.	9.80	9.20	X	
PESCADO:					
Filete de mojarra	1 Kg.	225.00	71.50		X
Refresco en envase de cualquier naturaleza.	.473 ml.	15.00	---	X	
SAL:					
Molida	1 Kg.	7.80	11.00		X
Refinada	.750 Kg.	13.20	---		X
Sardina conservada de cualquier naturaleza.	.425 Kg.	36.80	36.80	X	
Tortilla de maíz	1 Kg.	12.00	12.00	X	
Trigo	1 Kg.	15.00	---		X
			No se comercializa		

(*) La carne de ganado vacuno no concurre desde principio del mes de febrero, por lo que no fue posible obtener el precio.

**PRECIOS DE LOS PRODUCTOS BASICOS EN
CD. JAUER, CHIL.**

P R O D U C T O	DE MEDIDA	P R E C I O S		CONCURRENCIA OPORTUNA	INDISPONIBLE Y NO HAY CONCURRENCIA
		LOCAL	OFICIAL		
ACEITES Y GRASAS DE ORIGEN VEGETAL.					
Aceite	1 Lt.	95.00	95.00	X	
Grasas	.454 Kg.	---	---		X
Aguas Purificadas	19 Lt.	40.00	17.50	X	
ALIMENTOS PREPARADOS PARA NIÑOS					
Con carne	.130 Kg.	28.80	28.80	X	
Cocolado de frutas	.170 Kg.	19.20	19.20	X	
Arroz	1 Kg.	34.50	33.00	X	
Atún emlatado	.152 Kg.	92.69	---		X
Avena	.443 Kg.	34.50	24.00	X	
Café	1 Kg.	28.00	30.00	X	
Mortina	1 Kg.	28.00	28.00	X	
Mortina	1 Kg.	197.60	---		X
CARNE DE CARRO VACINO					
Pulpa	1 Kg.	340.00	250.00	X	
Chuleta	1 Kg.	324.00	250.00	X	
Jorón	1 Kg.	324.00	311.60	X	
Cocolatos en polvo	.400 Kg.	70.58	93.60	X	
FRÍJOL					
Natural	1 Kg.	34.70	32.00	X	
Emasado	.374 Kg.	48.16	---	X	
Frutas y legumbres envasadas	.620 Kg.	89.90	83.80	X	
Galletas	1 Kg.	92.10	52.40	X	
Harina de Maiz	1 Kg.	16.00	15.50	X	
Harina de Trigo	1 Kg.	17.50	17.50	X	
Huevo	1 Kg.	64.75	62.50		X
LECHE PASTEURIZADA	1 Lt.	39.60	23.50		X
Polvo	.515 Lt.	152.40	152.40		X
Evaporada	.500 Lt.	23.00	---		X
Condensada	.397 Lt.	47.80	47.80		X
Maiz	1 Kg.	11.00	---		X
Masa de Maiz	1 Kg.	13.00	7.80	X	
Pan					
Bolillo y Telera	.100 Kg.	1.00	1.00	X	
Bolillo y Telera	.200 Kg.	2.00	2.00	X	
Pan de Cris	.651 Kg.	29.50	35.40	X	
PASTAS ALFRENTINAS para Sopa	.209 Kg.	11.28	9.26	X	
Pasta	1 Kg.	293.17	71.50		X
NATURALIZA.					
Chico	---	7.50	---	X	
Mediano	---	8.60	7.77	X	
Sardina	.125 Kg.	11.00	11.00	X	
Sardina	.125 Kg.	47.70	36.80		X
TORTILLA DE MAIZ					
Sin emolture	1 Kg.	12.00	12.00	X	
Con emolture	1 Kg.	12.00	---	X	
De trigo	docena	27.50	---	X	
Trigo	N.D.	N.D.	N.D.		

PRECIOS DE LOS PRODUCTOS BASICOS EN
CD. AGUA, CONI.

P R O D U C T O	DE	P R E C I O S		CONCURRENCIA OFORTUNA	INCOTESTABLES Y NO HAY CONCURRENCIA
		LOCAL	OFICIAL		
ACEITE:	1 Lt.	95.00	95.00	X	
Manteca	1 Kg.	95.00	95.00		X
Agua purificada	19 Lt.	20.00	17.50	X	
ALIMENTOS PREPARADOS PARA NIÑOS:					
Culados	.135 Kg.	16.50	16.50		X
Picaditos	.170 Kg.	19.20	19.20		X
Canditas con carne	.130 Kg.	26.80	26.80		X
Canditas con carne	1 Kg.	37.00	33.00		X
ACEOS					
Avena	---	---	---		X
Azúcar standard	1 Kg.	28.00	28.00	X	
Café (mascará)	.200 Kg.	109.00	108.00	X	
Crema de Ganado Vacuno	1 Kg.	220.00	250.00	X	
Jamón	1 Kg.	311.60	311.60	X	
CHOCOLATE EN POLVO	.230 Kg.	86.10	44.00		X
Chocolate en polvo	.400 Kg.	142.50	93.60		X
Frijol	1 Kg.	32.00	32.00		X
FRUTAS Y LEGUMINOS ENVASADAS.					
Duraznos	.860 Kg.	98.00	83.80	X	
Chicharos	.860 Kg.	49.50	44.40	X	
Cajetas (merises)	1 Kg.	54.00	52.40		X
Harina de Maíz	1 Kg.	15.50	15.50	X	
Harina de Trigo	1 Kg.	18.50	17.50	X	
Huevo	1 Kg.	62.50	62.50		X
LECHE PASTEURIZADA	1 Lt.	24.50	23.50		X
Condensada	.397 Lt.	49.00	47.80		X
Evaporada	.410 Lt.	23.00	21.60		X
Maíz	1 Kg.	12.50	7.80	X	
Masa de maíz	1 Kg.	7.50	7.80	X	
Pan bolillo y telera	.140 Kg.	2.00	2.00	X	
PAN DE CAJA:					
Bimbo Grande.	.651 Kg.	36.00	35.40	X	
Bimbo Chico	---	27.00	26.50	X	
Pastas alimenticias para bebés	.200 Kg.	11.20	9.75	X	
Pescado (bacal)	1 Kg.	100.00	71.50	X	
Nataleña	1 Kg.	75.00	71.50	X	
Lonja de copo	1 Kg.	95.00	71.50	X	
REPRESOS:					
Chico	---	8.00	7.08	X	
Mediano	---	12.00	7.27	X	
Grande	---	20.00	---	X	
Sel	1 Kg.	11.00	9.20	X	
Sardina conservada	.425 Kg.	36.80	36.80	X	
Tortilla de Maíz (con envoltura)	1 Kg.	12.50	12.00	X	
Trigo	---	---	---	X	

**PRECIOS DE LOS PRODUCTOS BASICOS EN
PIEDRAS NEGRAS, COVI.**

P R O D U C T O	UNIDAD DE MEDIDA	P R E C I O S		CONCURRENCIA OPORTUNA	INCONTABLE Y NO HAY CONCURRENCIA
		LOCAL	OFICIAL		
ACEITES Y GRASAS DE TIPO VEGETAL:					
Aceite en envase desechable	1 Lt.	95.00	95.50	X	
Aceite en envase de cristal	1 Lt.	71.50	91.50	X	
Mantequilla vegetal	1 Kg.	95.00	95.00	X	
Mantequilla de vacuno	1 Kg.	---	---		X
Agua Purificada	19 Lt.	25.00	17.50	X	
ALIMENTOS PARA NIÑOS COLADOS:					
Picados	.135 Kg.	16.50	16.50	X	
Picados	.170 Kg.	19.20	19.20	X	
Carnes	.130 Kg.	26.80	26.80	X	
ARTOS					
Alfalfa enlatada	1 Kg.	37.00	33.00	X	
Alfalfa	.198	73.15	---	X	
Avena	1 Kg.	28.00	28.00	X	X
Arroz morera	1 Kg.	28.00	28.00	X	
Café (mencioné)	.200 Ejs.	109.20	108.00	X	
Carne de ganado vacuno	1 Kg.	250.00	250.00	X	
Jamón	1 Kg.	321.00	311.00	X	
Chocolate en polvo	.400 Kg.	62.40	62.50	X	
Frijol	1.000 Kg.	36.00	32.00		X
FRUTAS Y LECHESES ENVASADAS:					
Duraznos	.860 Kg.	98.50	83.80		X
Chicharos	.860 Kg.	49.50	44.40		X
Galletas	1 Kg.	64.00	52.40	X	
Harina de Maíz	1 Kg.	15.50	15.50	X	
Harina de Trigo	1 Kg.	18.50	17.50	X	
Huevos	1 Kg.	65.00	62.50		X
LECHE:					
Particuzada	1 Lt.	24.50	23.50		X
Condensada	.397 Lt.	47.00	47.00		X
Evaporada	.410 Lt.	21.50	21.50		X
Maternizada	.454 Lt.	143.00	147.80		X
MAÍZ:					
Masa de Maíz	1 Kg.	12.50	---	X	
Pan (bolillo y telera)	1 Kg.	8.00	7.80	X	
Pan de Caja Grande	.70 Kg.	1.00	1.00	X	
Pastas alimenticias	.200 Kg.	38.40	35.40	X	
Pasado sobre	1 Kg.	9.50	9.20		X
refresco en envase de cualquier natu- raleza.	1 Kg.	80.00	71.50	X	
Sal	1 Kg.	12.00	-7.55	X	
Sardina en envase de cualquier clase	1 Kg.	11.00	9.20	X	
Tortilla de Maíz	.425 Kg.	15.20	---		X
Trigo	1 Kg.	12.50	12.00	X	

**PRECIOS DE LOS PRODUCTOS BASICOS EN
NUEVO LAREDO, T.M.P.S.**

P R O D U C T O	UNIDAD DE MEDIDA	P R E C I O S		CONCURRENCIA OPORTUNA	INDICADOR Y NO HAY CONCURRENCIA
		LOCAL	OFICIAL		
ACEITE Y GRASAS DE ORIGEN VEGETAL:					
Aceites Vegetales	1 Lt.	95.00	95.00	X	
Mantecas Vegetal	1 Lt.	95.00	95.00		X
Agua Purificada					X
ALIMENTOS PREPARADOS P/NIÑO					
Cereal con Carne	.130 Kg.	26.80	26.80	X	
Cereal de Frutas	.135 Kg.	16.50	16.50	X	
ARROZ:					
Caja de Cortin 5/8 Quebrado	1 Kg.	37.00	37.00	X	
White de Policitilano	1 Kg.	35.50	37.00	X	
Atún	1 Kg.	119.50	---	Y	
Avena	.400 Kg.	26.00	24.00		X
AZUCAR:					
Refinado	1 Kg.	30.00	30.00	X	
Standard	1 Kg.	28.00	28.00	X	
CAFE:					
Soluble Puro	.200 Kg.	107.20	107.20		X
Soluble con Azúcar	.200 Kg.	105.00	105.00		X
CARNE DE GANADO VACUNO:					
Aguayón	1 Kg.	206.00	250.00	X	
Arracheras	1 Kg.	250.00	250.00	X	
Bistec de Rosa	1 Kg.	270.00	250.00	X	
Jamón	1 Kg.	316.00	311.00	X	
Chocolate en Polvo	.400 Kg.	93.60	93.60	X	
Frijol	1 Kg.	29.00	32.00	X	
FRUTAS Y LEGUMBRES ENVASADAS					
Duraznos	.860 Kg.	98.00	83.80	X	
Ejotes	.315 Kg.	17.50	17.50	X	
Galletas Marías	1 Kg.	64.00	52.40	X	
Harina de Maíz	1 Kg.	15.50	15.50		X
Harina de Trigo	1 Kg.	17.50	17.50		X
Nuevo	1 Kg.	65.00	62.50	X	
LECHES:					
Pasteurizada	1 Lt.	38.00	33.50		X
En Polvo	.340 Kg.	160.00	147.00		X
Evaporada	.410 Kg.	21.00	19.80		X
Pasteurizada	.454 Kg.	167.50	161.00		X
Condensada					X
Maíz	1 Kg.	6.50	---	X	
Masa de Maíz	1 Kg.	7.80	7.80	X	
Pen Mollio y Telera	.70 Kg.	1.00	1.00	X	
Pen de Caja	.651 Kg.	36.50	35.40	X	
Pastas Alimenticias para Sopa	.200 Kg.	10.50	9.20	X	
Pescado	1 Kg.	80.00	71.50	X	
Refresco en Envases de Cielquier					
Naturaliza	.355 Lt.	9.00	7.27	X	
Sal	1 Kg.	11.00	9.20	X	
Tortillas de Maíz	1 Kg.	12.00	12.00	X	
Trigo					X

PRECIOS DE LOS PRODUCTOS BASICOS EN
REYNOSA, TAMPS.

P R O D U C T O	UNIDAD DE MEDIDA	P R E C I O S		CONCURRENCIA OPORTUNA	INCOSTEABLE Y NO HAY CONCURRENCIA
		LOCAL	OFICIAL		
ACEITES Y GRASAS VEGETALES:					
Aceite Vegetal	1 Lt.	95.00	95.00		X
Manteca Vegetal	1 Kg.	95.00	95.00		X
Agua Purificada	19 Lt.	24.00	17.50	X	
ALIMENTOS PREPARADOS PARA NIÑOS:					
Colados	.130 Kg.	19.50	16.50	X	
Arroz	1 Kg.	37.50	33.00	X	
Atún Enlatado	.132 Kg.	76.40	—	X	
Avena	.400 Kg.	28.00	24.00		X
Azúcar (refinado)	1 Kg.	30.00	30.00	X	
Café	.100 Kg.	68.00	58.00		X
CARNE DE GANADO VACINO:					
Especial	1 Kg.	290.00	250.00	X	
Regional (con hueso)	1 Kg.	250.00	250.00	X	
Jamón	1 Kg.	387.00	311.60	X	
Chocolate en Polvo	.400 Kg.	98.60	93.60	X	
Frijol	1 Kg.	32.00	32.00	X	
FRUTAS Y LEGUMEBRES ENVASADAS:					
Piña Robanada	800 Kg.	59.00	—	X	
Galletas	1 Kg.	52.60	52.40		X
Harina de Maíz	1 Kg.	16.50	15.50	X	
Harina de Trigo	1 Kg.	23.00	17.50		X
Huevo	1 Kg.	68.50	67.50		X
LECHES:					
Pasteurizada	1 Lt.	28.50	23.50		X
Evaporada	.410 Kg.	26.40	21.60		X
Maíz	1 Kg.	6.25	—	X	
Masa de Maíz	1 Kg.	10.00	7.80	X	
Pan: Bolillo y Telera	.70 Kg.	1.00	1.00	X	
Pan de Caja	.651 Kg.	36.50	35.50	X	
Pastas Alimenticias para Sopa	.200 Kg.	13.20	9.20	X	
Pescado	1 Kg.	160.00	71.50	X	
Refrescos en envases de cualquier naturaleza.					
—1	.335 Lt.	8.50	7.27	X	
—1	1 Kg.	11.00	9.20	X	
Sardina	.425 Kg.	38.80	36.80		X
Tortilla de Maíz	1 Kg.	13.00	12.00	X	
Trigo					X

PRECIOS DE LOS PRODUCTOS BASICOS EN
MATAMOROS, TAMP.

P R O D U C T O	UNIDAD DE MEDIDA	P R E C I O S		CONCURRENCIA OFORTESA	INCIDENTAL Y NO HAY CONCURRENCIA
		LOCAL	OFICIAL		
Aceites y Grasas Vegetales	1 Lt.	95.00	95.00		X
Agua Purificada	20 Lt.	24.00	19.50	X	
ALIMENTOS PREPARADOS PARA NIÑOS.					
Conida con Carne	.130 Kg.	28.80	26.90		X
Conida C. F. P.	.195 Kg.	16.80	16.50		X
Aroz	1 Kg.	34.50	32.00	X	
Avena	.132 Kg.	76.40	---		X
ADICAR:	.400 Kg.	26.00	24.00		X
Refinada	1 Kg.	30.00	30.00	X	
Standard	1 Kg.	28.00	28.00	X	
Café Soluble	.100 Kg.	58.00	58.00	X	
CARNE DE GANADO VACUNO:					
Asado	1 Kg.	260.00	250.00	X	
Pileta	1 Kg.	300.00	250.00	X	
Milanesa	1 Kg.	300.00	250.00	X	
Jamón	1 Kg.	311.60	311.60	X	
Chocinto en Polvo	.400 Kg.	98.50	93.60		X
Píjrol	1 Kg.	29.00	32.00	X	
FRUTAS Y LÁZIMRES ENVASADAS:					
Duraznos	.860 Kg.	140.00	83.80	X	
Ejotes	.315 Kg.	17.50	17.50	X	
Galletas	1 Kg.	52.60	52.40		X
Harina de Maíz	1	15.50	15.50		X
Harina de Trigo	1 Kg.	17.80	17.50		X
Huevo	1 Kg.	62.50	62.50		X
LECHES:					
Pasteurizada	1 Lt.	23.50	23.50		X
En Polvo	.340 Kg.	147.80	147.80		X
Evaporada	.410 Kg.	21.60	21.60		X
Condensada	.397 Kg.	47.80	47.80		X
Esternizada	.340 Kg.	108.80	108.80		X
Maíz	1 Kg.	8.85	---	X	
Maíz de Maíz	1 Kg.	7.80	7.60	X	
Pan Bolillo y Telera	.70 Kg.	1.00	1.00	X	
Pan de Caja	.651 Kg.	35.50	35.40	X	
Pastas Alimenticias para Sopas	.200 Kg.	9.20	9.20	X	
Pescado	1 Kg.	160.00	71.50	X	
Refrescos	.355 Lt.	8.14	7.27	X	
Sal	1 Kg.	11.00	9.20	X	
Saxilina	.425 Kg.	36.80	36.80		X
Tortillas de Maíz	1 Kg.	12.00	12.00	X	
Trigo	---	---	---		X

PRECIOS DE LOS PRODUCTOS BASICOS EN

TAPACHULA, CHIS.

P R O D U C T O	UNIDAD DE MEDIDA	P R E C I O S		CONCURRENCIA OPORTUNA	INCOESTABLE Y NO HAY CONCURRENCIA
		L O C A L	O F I C I A L		
Aceite Vegetal Comestible	1 lt.	95.00	95.00		X
Agua Purificada	19 Lt.	20.00	17.50		X
ALIMENTOS PREPARADOS P/NINO:					
Comida de Carne	.135 Kg.	26.80	26.80		X
Vegetales	.135 Kg.	19.20	16.50		X
Arroz	1 Kg.	36.00	33.00		X
Atún Enlatado	.300 Kg.	36.80			X
Avena	443 Kg.	34.00	30.20		X
Azúcar Standard	1 Kg.	28.30	28.00		X
Café Molido	1 Kg.	186.00			X
Carne de Ganado Vacuno	1 Kg.	260.00	250.00		X
Jamón Cocido	1 Kg.	341.60	311.60		X
Chocolate en Polvo					X
Frijol	1 Kg.	36.00	32.00		X
FRUTAS Y LEGUMBRES ENVASADAS					
Chicharos	.470 Kg.	36.00	31.00		X
Galletas	1 Kg.	75.00	52.40		X
Harina de Maíz	1 Kg.	20.00	15.50		X
Harina de Trigo	1 Kg.	19.00	17.50		X
Huevo	1 Kg.	63.50	62.50		X
LECHE:					
En Polvo	.340 Kg.	168.00	147.80		X
Maíz	1 Kg.	13.00			X
Masa de Maíz	1 Kg.	8.00	7.80		X
Pan de Bolillo y Telera	.70 Kg.	1.00	1.00		X
Pan de Caja	.651 Kg.	38.00	35.40		X
Pastas Alimenticias para Sopas	.200 Kg.	12.00	9.20		X
Pescado (cazón)	1 Kg.	250.00	71.50		X
Refrescos en envase de cualquier natu- raleza.	.335 Lt.	8.75	7.27		X
Sal	1 Kg.	11.00	11.00		X
Sardina	.400 Kg.	40.00	36.80		X
Tortilla de Maíz	1 Kg.	12.00	12.00		X
Trigo		No existe oferta			

PRECIOS DE LOS PRODUCTOS BASICOS EN
CHETUMAL, Q. ROO.

P R O D U C T O	UNIDAD DE MEDIDA	P R E C I O S		CONCURRENCIA OPORTUNA	INCONTESTABLE Y NO HAY CONCURRENCIA
		LOCAL	OFICIAL		
Aceites y Grasas Vegetales	1 Lt.	98.00	95.00	X	
Agua Purificada	19 Lt.	20.00	17.50	X	
Alimentos Preparados Para Niños	.135 Kg.	24.80	16.50	X	
Arroz	.750 Kg.	36.60	33.00	X	
Atún	.150 Kg.	49.00	—		X
Avena	.150 Kg.	29.00	24.00	X	
Azúcar (refinada)	1 Kg.	30.00	30.00	X	
Café	.100 Kg.	59.00	58.00	X	
Carne de Ganado Vacuno	1 Kg.	290.00	250.00		X
Jamón	1 Kg.	341.00	311.60	X	
Chocolate en Polvo	.400 Kg.	97.00	93.60	X	
Frijol	1 Kg.	40.00	32.00	X	
Frutas y Legumbres	.200 Kg.	16.00	14.20	X	
Galletas	1 Kg.	54.00	52.50	X	
Harina de Maíz	1 Kg.	18.00	15.50	X	
Harina de Trigo	1 Kg.	22.00	17.50		X
Huevo	1 Kg.	68.50	62.50		X
Leche Pasteurizada	1 Lt.	39.00	23.50	X	
Maíz	1 Kg.	12.00	—	X	
Masa de Maíz	1 Kg.	11.50	7.80	X	
Pan Holillo	.70 Kg.	5.00	1.00	X	
Pan de Caja	.651 Kg.	36.00	35.40	X	
Pastas Alimenticias para Sopa	.200 Kg.	9.20	9.20	X	
Pescado	1 Kg.	200.00	71.50	X	
Refrescos en envase de cualquier naturaleza.	.335 Lt.	15.00	7.27	X	
Sal	1 Kg.	11.00	9.20	X	
Sardina Conservada	.125 Kg.	62.00	36.80	X	
Tortilla de Maíz	1 Kg.	14.50	12.00	X	
Trigo	—	—	—		X

BIBLIOGRAFIA

Indicadores Económicos de la Zona Fronteriza Norte.- Secretaría de Industria y Comercio, México 1973.

Prontuario Legal del Programa de Fomento Económico Fronterizo Secretaría de Industria y Comercio, México 1974.

Zonas Fronterizas de México: Perfil Socioeconómico.- Secretaría de Industria y Comercio, México 1974.

La Frontera Norte. Diagnóstico y Perspectivas.- Secretaría de Industria y Comercio, México 1975.

Política Económica Fronteriza 1971-1976.- Secretaría de Industria y Comercio, México 1976.

Disposiciones Legales para el Desarrollo Económico Fronterizo Secretaría de Hacienda y Crédito Público, México 1976.

Código Aduanero de los Estados Unidos Mexicanos.- México 1977.

"Algunas Consideraciones sobre los Programas de Industrialización y de Comercialización Fronteriza".- José Luis Hernández Santiesteban, México 1978.

La economía de Frontera. El caso de la Frontera Norte de México.- Olga Esther Torres, México 1979.

La Frontera del Norte: Integración y Desarrollo.- Roque González Salazar, Colegio de México, México 1981.

Ley Aduanera de los Estados Unidos Mexicanos, México 1982.

Informe Anual del Banco de México, S. A., 1982.

Indicadores de Comercio Exterior.- Banco de México, 1982.

Zonas Fronterizas (México - Estados Unidos).- Jesús Tamayo -
y José Luis Fernández. CIDE 1984.

IX Censo General de Población y Vivienda.- Secretaría de In-
dustria y Comercio, México 1970.

X Censo General de Población y Vivienda.- Secretaría de Pro-
gramación y Presupuesto, México 1980.

Diario Oficial de la Federación.- Acuerdos y Decretos publi-
cados en las siguientes fechas:

9 de Mayo de 1934
3 de Junio de 1939
30 de diciembre de 1939
28 de Abril de 1948
20 de Octubre de 1951
9 de octubre de 1952
17 de Marzo de 1971
20 de Abril de 1971
1° de Julio de 1971
7 de Diciembre de 1971
28 de Marzo de 1972
11 de Mayo de 1972
24 de Junio de 1972
30 de Junio de 1972
12 de Agosto de 1972
5 de Enero de 1973
16 de Enero de 1973
5 de Abril de 1973
25 de Junio de 1973
26 de Junio de 1973
29 de Junio de 1973

19 de Noviembre de 1973
24 de Mayo de 1974
28 de Junio de 1974
12 de Agosto de 1974
13 de Agosto de 1974
14 de Agosto de 1974
15 de Enero de 1975
16 de Enero de 1975
17 de Enero de 1975
20 de Enero de 1975
21 de Enero de 1975
28 de Agosto de 1975
10 de Noviembre de 1975
31 de Agosto de 1976
22 de Junio de 1977
18 de Enero de 1978
20 de Octubre de 1978
19 de Enero de 1979
20 de Abril de 1979
15 de Marzo de 1982.